

INSTITUCIONES, PRÁCTICAS Y REPRESENTACIONES SOBRE LA ACCIÓN SOCIAL EN CÓRDOBA (SIGLOS XVIII-XIX): ESTUDIO Y DOCUMENTOS

FERNANDO LÓPEZ MORA



Asociación de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades
(A.E.C.S.H.)

INSTITUCIONES, PRÁCTICAS
Y REPRESENTACIONES SOBRE LA ACCIÓN
SOCIAL EN CÓRDOBA (SIGLOS XVIII-XIX):
ESTUDIO Y DOCUMENTOS

FERNANDO LÓPEZ MORA



INDICE

INTRODUCCIÓN

APARTADO I. EL ESTUDIO DE LA POBREZA Y DE LA ACCIÓN SOCIAL

- 1.1. Las fuentes de la pobreza y de la acción social en Córdoba
- 1.2. Claves explicativas de la acción social cordobesa ilustrada y liberal.

APARTADO II. ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y PEDAGÓGICAS ACERCA DEL COMENTARIO DOCUMENTAL

- 2.1. Esquema básico de comentario de textos históricos

APARTADO III. APARTADO DOCUMENTAL

Documento núm. 1: Visión idílica de la economía local y recurso a la educación para atemperar la ociosidad: La Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba (1779).

Documento núm. 2: Estado de los centros hospitalarios bajo control de la visita eclesiástica en la capital a fines del XVIII.

Documento núm. 3: Estado de los centros hospitalarios y benéficos de la capital administrados por el Cabildo eclesiástico a fines del XVIII.

Documento núm. 4: Estado del hospital de S. Lázaro de Córdoba a fines del XVIII.

Documento núm. 5: La ayuda al preso pobre a principios del XIX: Constitución de la Asociación del Buen Pastor en Córdoba.

Documento núm. 6: El recurso de las comidas económicas.

Documento núm. 7: Constituciones o Reglamento para el Monte de Piedad de esta Ciudad de Córdoba. 1807.

Documento núm. 8: Regalismo y reforma hospitalaria en el agro cordobés a fines del XVIII.

Documento núm. 9: Los nuevos sistemas administrativos de la caridad y la beneficencia: el juntismo en el Trienio liberal.



Documento núm. 10: El ideario del sistema benéfico ilustrado y liberal: la fijación laboral.

Documento núm. 11: REGLAMENTO para gobierno de la Real casa de Misericordia de Córdoba, formado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio de Trevilla, Obispo de dicha Ciudad, y aprobado por s. M. en 24 de Abril de 1818. Córdoba, Imprenta Real, 1823.

Documento núm. 12:

– Modelo de cartilla para el repartimiento de jornaleros (1825).

Documento núm. 13:

– Unanimidad social en la defensa de los pósitos (1834).

Documento núm. 14: Estimulación gubernamental del comercio en 1834.

Documento núm. 15: Los medios contra el hambre en 1834.

Documento núm. 16: Instrumentalización política de jornaleros y artesanos en las instituciones liberales: la milicia urbana.

Documento núm. 17: El recurso paliativo de las obras públicas: un ejemplo referido a la crisis de 1834.

Documento núm. 18: Acción social en la crisis epidémica de 1834.

Documento núm. 19: Revueltas frumentarias durante la crisis de 1834.

Documento núm. 20: Defensa activa de la propiedad por los propietarios y violencia jornalera en 1835.

Documento núm. 21: Córdoba en el primer tercio del XIX: decadencia y pobreza (1834-1835).

Documento núm. 22: Consecuencias de la “municipalización “ del sector benéfico cordobés :la exclusión de los forasteros.

Documento núm. 23: ¿Redención del “loco”? de la reclusión al tratamiento.

Documento núm. 24: Violencia e instrumentalización política del bajo pueblo.

Documento núm. 25: Las iniciativas en favor del desarrollo comercial: el camino a Málaga.

Documento núm. 26: Un arma social: la educación.

Documento núm. 27: El primer desarrollo de la minería durante el liberalismo.

INTRODUCCIÓN

Los repertorios documentales de apoyo a la investigación y a la didáctica historiográfica han constituido un medio ya clásico para dinamizar la comprensión histórica. Tal protagonismo no ha hecho sino peraltarse recientemente a raíz de la implantación de las nuevas iniciativas docentes e investigadoras de ámbito europeo. Todo suma al empeño de desarrollar una concepción más activa del proceso de enseñanza-aprendizaje. Así, el documento de época facilita el adelanto en la adquisición de capacidad crítica, analítica y deductiva en el especialista y el estudiante a partir de un diálogo directo con las fuentes.

Conforme a estos presupuestos, esta monografía facilita al lector interesado una iniciación en este campo de trabajo específicamente centrado en el contenido relativo a la historia de la acción social cordobesa. En el estudio previo, se ofrece reflexión ensayística acerca de la delimitación conceptual e historiográfica de la acción social dentro de la disciplina contemporánea. De manera que en ese capítulo preliminar se acotan de forma sintética las peculiaridades de este emergente campo de temático como objeto de investigación historiográfica. En el siguiente apartado, se ofrece una propuesta de acometimiento de la técnica de comentario de textos enmarcados en la Contemporaneidad. Finalmente, incluimos un repertorio seleccionado de documentos relativos a algunos de los temas principales relacionados con el contexto histórico cordobés de la acción social. Este último programa de textos seleccionados procura aportar al interesado en general toda una panoplia temática que le permita afrontar en el futuro un acercamiento personal más analítico y profundo de idénticas temáticas.

APARTADO I

EL ESTUDIO DE LA POBREZA Y DE LA ACCIÓN SOCIAL

La historia de la pobreza y de sus respuestas institucionales, es decir, la construcción de un discurso histórico que rebasa la simple narración de acontecimientos y descripciones eruditas sobre los nexos entre pobreza y sociedad, aparece renovado sobre todo a partir del contexto intelectual y político de los años setenta. El objetivo entonces de los interesados más audaces en la temática fue aprehender la historia de la pobreza como un “hecho social total”, combinando aproximaciones cuantitativas, sobre todo institucionales y, ya en menor medida, cualitativas. La mayor parte de estas aproximaciones tuvieron en común rebatir la visión conmemorativa y hasta panegírica que había predominado en alguna parte de la bibliografía existente sobre las instituciones llamadas de ayuda social. Hasta entonces, el enfoque particularista había abundado en la presentación de estudios institucionales, dibujándolos demasiado aislados del contexto donde naturalmente se insertaban, lo que entre otras deficiencias dificultó el análisis de la finalidad del sector benéfico en la propia configuración del Estado liberal.

Recuérdese por otra parte que previamente con la irrupción de la historia social este campo apareció como especialmente prometedor, aunque ciertamente todavía periférico al gran tema vedette, que no era otro por entonces que el esclarecimiento de las claves regionales acerca de la conflictividad social y la estructuración del movimiento obrero. Atractivo, pues, pero asimismo y desde esta particular óptica, secundario.

El verdadero interés por el mundo de los excluidos es más reciente. Y su marco de referencia y oportunidad está relacionado con las grandes alteraciones que hemos conocido en los últimos decenios. Hasta los años sesenta la pobreza todavía afectó más a los ancianos, los asalariados agrícolas, los profesionales independientes en vías de desaparición y a los considerados marginales en general. Los estados de necesidad se nos representaban todavía como cierta secuela del pasado y los verdaderos conflictos de intereses se referían, según he comentado, a la oposición entre obreros y patronos. Todo cambió con la irrupción del paro de masas y la presencia de nuevas categorías de excluidos del tipo de jóvenes con problemas de inserción laboral, trabajadores mayores desplazados de su actividad e individuos sin cualificación, víctimas de la evolución técnica y la competencia internacional.

Como primer balance historiográfico de todo este variado ciclo de intereses podemos concluir que todavía escasean los estudios referidos específicamente a los pobres y marginados y que son más numerosos los dedicados al estudio institucional de lo que englobamos en el término “benéfico-asistencial.” Existe, así, cierto desequilibrio entre las obras orientadas a

presentar institucionalmente organismos vinculados con la acción social y los trabajos –repito que muy escasos– referidos al estudio específico del empobrecimiento o del pauperismo en su versión andaluza.¹

1.1. LAS FUENTES DE LA POBREZA Y DE LA ACCIÓN SOCIAL EN CÓRDOBA

Sin pretender agotar el capítulo heurístico y sólo con un afán introductorio, van a presentarse a continuación algunos de los instrumentos documentales más significativos en el estudio de la acción social cordobesa. Téngase en cuenta que el elenco de posibilidades documentales no pretende reducirse a las breves líneas que seguidamente se exponen. Las pluriformes y diversas implicaciones de la pobreza y la asistencia social llevan siempre su pleamar mucho más allá de lo que nos es dado conocer; pero nuestra intención, ya lo hemos advertido en este caso, es tan sólo “propedéutica”.

Fuentes para estudiar a los asistidos y al sistema institucional de beneficencia.

Enormes posibilidades para discernir el modelo de asistencia practicado en la Modernidad y las limitaciones de las reformas ilustradas, sobre todo en el contexto rural, ofreció la documentación formada durante el proceso fiscalizador de los hospitales nazarenos a fines del XVIII mediante una “Visita Real”. La variedad es amplia: reclamaciones epistolares y memoriales dirigidas al Consejo de Castilla; testamentos, inventarios “post-mortem”, nombramientos de obras pías y escritos de fundación; copia de los presupuestos de “cargo y data” –que, en conjunto, permiten desentrañar la realidad económica de estos centros–; relación de autos, encuestas y pesquisas destinadas a esclarecer el grado de validez y cumplimiento de la asistencia ofrecida, etc., son sólo algunos de los expedientes que pueden consultarse gracias a esta fuente. Con todo, advertimos que la dispersión de los autos de “Visita”, hoy depositados en el (A)rchivo (G)eneral del (O)bispado de (C)órdoba, exigió un esfuerzo previo de búsqueda y de reagrupación; sólo tras el cual pudo recomponerse la mayor parte de la documentación generada en este proceso².

Los fondos procedentes de la Dirección de la Beneficencia Particular en Madrid, –todavía en buena medida inexplorados para la región andaluza–, han constituido otro de los legados documentales de mayor riqueza para la reconstrucción del entramado institucional de la beneficencia cordobesa aquí recreado, así como para clarificar su evolución y el nivel social de la asistencia atendida en cada momento. En ese archivo sobresalen las secciones de estadística provincial, a partir de las cuales ha sido posible acometer aspectos tales como la dinámica del sistema hospitalario, la caracterización de su implantación espacial y, ya en menor grado, el impacto de las desamortizaciones en ciertas instituciones asistenciales, así como el caudal y tipología de los asistidos.

¹ El término “acción social” se utiliza en este trabajo en su sentido genérico; es decir, definiendo aquellos procedimientos de muy diversa naturaleza que se destinaron al socorro individual y colectivo.

² Los esfuerzos desplegados para localizar algunos de los testimonios y expedientes que debió poseer el Consejo de Castilla resultaron parcialmente infructuosos en el A.H.N. Pudimos descubrir que el grueso de la documentación fue remitida durante el “*Trienio liberal*” al Archivo del Tribunal Supremo, donde en la actualidad no se han podido localizar, pese a muchas gestiones. Sobre el traspaso v. A.H.N., Consejos 1915-3. Los expedientes, pues, más accesibles se encuentran depositados en A.G.O.C.

También ofrecieron nutrida información los numerosos informes generados al tiempo de formación de los muy diversos procesos de concentración hospitalaria y los relativos a la instauración de la Real Casa de Misericordia Hospicio. El objetivo reductor de ambos procedimientos exigió en su momento la consulta del mayor número posible de institutos y fundaciones asistenciales. Todo solía ir acompañado de relaciones económicas, información sobre la capacidad asistencial y notas referentes a la administración institucional que, en conjunto, han resultado muy útiles a nuestros afanes. El archivo de la Diputación Provincial, los municipales, y aun otros nacionales, como el Nacional y el ya referido General de la Administración Española, suelen guardar entre sus anaqueles procesos de esta naturaleza jurídica.

Solamente por resultar obvia su existencia, no se ha citado en primer lugar la documentación generada por las diversas Juntas caritativas y de Beneficencia –General de los Hospitales de Jesús Nazareno, del Hospicio, de Caridad, Municipales, Provinciales, etc.–. El esfuerzo de centralización administrativa que realizó la Monarquía a fines del XVIII y, con posterioridad, el Estado liberal, propició la instalación de organismos de nivel local y regional, capaces para conducir las transformaciones operadas en el campo de la asistencia social. Entre los fondos conservados de estos organismos de nueva planta suelen aparecer algunos de los mejores informes y documentos sobre la beneficencia liberal. Ello a pesar de que –como en tantos asuntos coetáneos– suele resultar mayoritaria la información de tipo exclusivamente económico e institucional. Así que la mayor carencia de este legado, junto a lo confuso e hirsuto de su depósito, deviene de la práctica desaparición de los registros del ingreso institucional, laguna quizás la más apreciable para la historia reciente de la beneficencia cordobesa. Salvo para contados establecimientos de investigación actualmente en curso.

La documentación específica referida a los pobres

Los mejores instrumentos de acercamiento a este aspecto concreto siguen siendo los numerosos y paradójicamente inexplorados “censos municipales de pobres”, que poseen un origen diverso, aunque la mayor parte surgieron a partir de la generalización de la asistencia médicodomiciliaria en nuestro país durante la segunda mitad del XIX. Suelen ser más que un mero recuento de personas ya que, con frecuencia, ofrecen información que facilita que podamos valorar aspectos tan relevantes como la distribución espacial de la pobreza en la ciudad burguesa, el grado de hacinamiento existente y la estructura familiar de los pobres –asignatura ésta última todavía pendiente de la demografía histórica española–.

Para etapas cronológicas anteriores se han considerado los recuentos parciales de pobres generados en las crisis de subsistencia, las listas de “repartimientos” creadas durante las crisis de trabajo agrícola en los cortijos del término municipal o las relaciones parroquiales de necesitados favorecidos por suscripciones voluntarias coyunturales.

La mayor virtualidad de todos estos instrumentos de trabajo citados radica en que ofrecen la concepción y el origen social de la pobreza considerada “asistible” por la sociedad cordobesa en un momento histórico dado. Esto es, en todo ello sobresale la extraordinaria riqueza cualitativa de la información aportada en cada caso, además de su valor propiamente cuantitativo.

Otro conocido encuentro pobre-sociedad, que también llega a plasmarse documentalmente, surge de la represión y el control policiales. En nuestro estudio, centrado muy especialmente en la acción social, fue pertinente considerar las actuaciones desplegadas en favor de los presos pobres –nos referimos en especial al estudio de la Asociación de la Caridad y,

con anterioridad, a la del Buen Pastor— y, aún, al examen de la represión de la mendicidad, cuestión siempre fronteriza en el “imaginario social” de los estamentos o clases dominantes a la marginación de carácter delictivo.

A un nivel de mayor especialización, igualmente fecunda resultó la consulta y el estudio de los “censos de prostitución”. Fueron formados por instituciones municipales y provinciales desde mediados del XIX y nos informaron en cada caso de aspectos específicos de la marginación femenina —origen de las meretrices, espacialidad y distribución urbana de las casas de lenocinio, origen familiar, etc.—³.

En fin, otros informes de origen diverso también nos acercaron al mundo de los pobres. Así, tanto las notas diarias compuestas por los guardias municipales, como la documentación procedente de las visitas domiciliarias auspiciadas en períodos epidémicos para inquirir el nivel de salubridad público, y las encuestas realizadas por diversos médicos e higienistas, permitieron desentrañar aspectos significativos del pauperismo cordobés y de sus condiciones de vida.

El acceso documental a los “pauperizables”.

Las fuentes principales, aunque no exclusivas, que se han utilizado para caracterizar las poblaciones más expuestas a la necesidad social han sido los censos de la población y, sobre todo, los padrones domiciliarios municipales. Precisamente gracias al uso combinado de esos registros se ha podido clarificar las características, estructura y, en parte, el ritmo evolutivo de las poblaciones más amenazadas durante el XVIII y el XIX.

Ha sido necesario, no obstante, un previo y riguroso esfuerzo delimitador, para poder determinar qué profesiones —de forma aproximada— pudieron ser consideradas adscritas a este amplio y ambiguo grupo social. De manera que el rastreo previo en las listas profesionales de admitidos en instituciones asistenciales y caritativas, o incluso la consulta de las listas municipales de pobres, facilitaron dicha labor antecedente.

1.2. CLAVES EXPLICATIVAS DE LA ACCIÓN SOCIAL CORDOBESA ILUSTRADA Y LIBERAL

El lugar que cada sociedad reserva a sus pobres revela como pocos otros aspectos las articulaciones sociales y sus contradicciones. En las sociedades en las que la desigualdad deviene de una causalidad, digamos, que asumida naturalmente —del tipo de la dominante en el Antiguo Régimen— la finalidad social reservada a los pobres aseguró teóricamente a los grupos en inferioridad una posición que, por subalterna y frágil que parezca, les permitía cierta identificación positiva; esto que los sociólogos definen como función social. En este sentido, fuente de intercambios y de relaciones de todo tipo, el nexos caritativo ofertó en España una forma de gestión de la desigualdad y una cierta garantía de cohesión ideológica.

La importancia del proceso de cambio que se abre en el XIX se peralta precisamente en la fisura del modelo caritativo precedente. A partir de entonces, también en España la irrupción

³ Cfr. sobre este tema los recientes trabajos de MORENO MENGIBAR, A. y VAZQUEZ GARCIA, F.: “Biopolíticas del placer en España. Documentos sobre la prostitución en Sevilla (2ª parte): Las reglamentaciones del siglo XIX”, *ER. Revista de Filosofía*, 11, (1990), 153-192 y “Claves para la historia de la prostitución en Andalucía (siglos XV-XX)”, presentado al 2º Congreso de Historia de Andalucía (1991), en prensa.

de la ideología liberal desmontó progresivamente el protagonismo caritativo en las relaciones sociales y aquel que no pudo cubrir sus propias necesidades será estigmatizado como moralmente inferior, responsabilizándole —a él mismo— de su condición miserable.

Ello fue una consecuencia lógica de la plena inserción de los problemas generados por el empobrecimiento en el campo preferente de las relaciones económicas. El propio necesitado era, desde esta óptica tal vez mezquina del problema social, el responsable directo de su situación marginal. Su carácter ocioso, los vicios que frecuentemente le definían ante el imaginario burgués, la supuesta aversión —en fin— hacia el mundo laboral, determinaban en conjunto más que cualquier otro factor su condición misérrima, su camino de perdición. El asunto de la cuestión social se descifró en consecuencia sobre todo en clave moral.

En definitiva, lo que hoy llamamos exclusión nació de unos fenómenos previos de dene-gación y estigmatización a la par. Y fue en el propio siglo XIX cuando la ideología burguesa impuso que importante número de ciudadanos debieran buscar su propio auxilio en estados de necesidad. Las formas de exclusión fueron así, ya en el más temprano mundo contemporáneo, ideológicamente más visibles, declaradas y legitimadas que antaño.

La percepción de este importante proceso debiera suscitar diversas consecuencias teóricas también en el ámbito historiográfico. En particular, podrían analizarse con más empeño el proceso de reproducción de las desigualdades, el relajamiento o fractura de los antiguos nexos corporativos o familiares propios del Antiguo Régimen y la crisis de las identidades en los diversos grupos populares.

A los historiadores especialmente el empeño se nos ofrece en el análisis de las desigualdades no de manera estática —es decir, identificando los grupos desfavorecidos e investigando porqué su condición social no evolucionó en su caso— sino, por el contrario, discerniendo mejor desde un punto de vista diacrónico los procesos que condujeron a determinados individuos a un cúmulo de impedimentos que estuvieron en el origen constitutivo de un modelo social liberal extraordinariamente fragmentado, germen de desigualdades.

Debemos tener en cuenta, sin embargo, que distintas formas de intervención aparecen en diferentes momentos históricos como evolución de las anteriores, aunque esto no quiere decir que desaparezcan totalmente. En un mismo momento, hoy mismo, conviven diferentes tipos de intervención con mayor o menor fortuna. Por ello, en la actualidad, frente a intervenciones innovadoras, conviven organizaciones que desarrollan acciones del más puro estilo caritativo o benéfico como si el tiempo no hubiera pasado por ellas, perpetuando, de esta manera, acciones de otras épocas. Con sus aportes, pero también con sus limitaciones.

Las reformas ilustradas

Pero antes de barajar los principales hitos de la acción social liberal debe señalarse la previa importancia de la “Ilustración” en este orden de cosas, sobre todo porque estas iniciativas anuncian no pocos precedentes de las reformas liberales de la beneficencia⁴. En lo referente a Córdoba, los procesos más significativos fueron las nuevas concentraciones institucionales, la intervención en la hospitalidad nazarena, la novedosa y aparente unanimidad social existente

⁴ El encuadre ideológico de las novedades en SARRAILH, J.: «Note sur la réforme de la Bienfaisance en Espagne à la fin du XVIII^e siècle», *Eventail de l'histoire vivante: Hommage à Lucien Febvre*. II, París, 1953, 371-380.

acerca de la hospitalidad, el renovado tratamiento de la considerada “mala mujer”, la tardía instauración de la Casa de Socorro Hospicio, la formación de asociaciones filantrópicas en favor de los presos pobres, el comienzo de la despatrimonización de los establecimientos benéficos generado a partir de la puesta en vigor de la desamortización de Godoy y las nuevas formas conocidas desde entonces en la organización y administración del sector benéfico.

Así, los primeros establecimientos asistenciales cordobeses que experimentaron ciertas reformas generales de corte ilustrado fueron los hospitales de Jesús Nazareno. En especial, tuvo gran trascendencia el cambio de protagonistas producido en la administración hospitalaria, pues a partir de entonces la figura del capellán declinará como administrador de la gestión institucional en estos centros. También debe señalarse como singular en el contexto cordobés donde nos movemos la pronta introducción allí iniciada de juntas de gobierno en las que participaron tanto el poder civil como el eclesiástico, así como el intento de implantar un sistema de coordinación regional de la hospitalidad a través de una “Junta General” de ámbito diocesano. En relación a esto último debe valorarse que tal junta constituyó la primera organización de este tipo en Córdoba, aunque desde el punto de vista práctico apenas tuvo significación.

La instauración del hospicio significó otra auténtica transformación del modelo asistencial preexistente, dado el elevado número de fundaciones que debieron agregársele y lo original de su método y objeto asistenciales. Por lo demás, constituyó uno de los procesos que más correspondencia y trámites administrativos generaron en el período de la “Ilustración” cordobesa aquí reseñado. Dicha abundancia denota la inoperancia que sufrió su erección por diversos motivos. Su instalación acompasó otras iniciativas sociales propulsadas por la Corona en su lucha contra la “holgazanería” y la vagancia, la improductividad y los juegos prohibidos⁵.

El modelo liberal

La importancia del proceso de cambio que se abre en el XIX se peralta precisamente en la fisura del modelo caritativo precedente. El liberalismo XIX ofreció la novedad del apareamiento de un limitado pero cada vez más abarcador sistema paliativo y coordinado de responsabilidad pública: la beneficencia liberal. Un modelo de acción social en parte novedosa por no depender exclusivamente de la disponibilidad y el arbitrio de estamentos privilegiados como antaño —la aristocracia y los eclesiásticos como quedó dicho— y por constituirse en sistema coordinado de servicios dentro del ámbito de poder municipal y provincial.

El liberalismo, pues, intentó reacomodar los recursos institucionales de origen caritativo para propiciar la formación de un auténtico complejo asistencial coordinado, útil políticamente y de administración más racional. Pero, por lo que sabemos en algunos contextos regionales ya investigados, lo concluido deslució grandemente tales proyectos iniciales, apareciendo notables obstáculos al empeño, entre los que cabe avanzar el debilitamiento financiero de la mayor parte de las fundaciones, lo minoritario de la asistencia ofertada en relación con la demanda social existente y el deterioro que produjeron en todo ese complejo remozado prácticas como el caciquismo y la corrupción administrativa. En este sentido por ejemplo los municipios y, más tarde, los intereses provinciales capitalizados por las diputaciones pro-

⁵ Sobre el último caso referido resulta especialmente aleccionadora la consulta del expediente depositado en A.H.N., Estado, 30F, en el que se revelan las casas de juegos prohibidos en Córdoba y referencias sobre sus visitantes.

vinciales dirigieron las transformaciones del sector benéfico público hacia pautas de supuesta racionalidad económica y centralización administrativa. Pero, en rigor, ya lo hemos advertido, con tal intervencionismo corrector presenciábamos el triunfo de los objetivos interesados dispuestos a través de tales organismos por los “asistentes” sobre la esperanza o el desaliento y la aflicción de los “asistidos”.

En conclusión, la beneficencia supuso una forma de superación de la caridad, ahora bien, no podemos olvidar que la beneficencia está basada en el simple altruismo o en la generosidad del benefactor. Este carácter altruista implica discrecionalidad de la ayuda solicitada, continuando la asistencia sin ser un derecho propio del ciudadano y manteniéndose como una acción en este sentido graciable

Por otra parte, la beneficencia liberal se nos ofrece discriminatoria en una doble vía hacia las poblaciones pobres: se obliga poseer un anclaje comunitario de una parte y se exige mostrar ineptitud objetiva para el trabajo por otra. Los empobrecidos que no respondieron a estos imperativos burgueses constituyeron a partir de entonces la masa de los inútiles y marginales. De manera que para proteger los valores dominantes de aquella sociedad liberal que ocultaba mal sus distingos sociales se utilizó el recurso de lo que Pierre Bourdieu llamaría hoy una “estrategia de distinción”; que en nuestro caso consistió en explicar aquellas desigualdades y en interpretar los conflictos generados en referencia a la “naturaleza propia” de los individuos marginales o peligrosos.

La actitud digamos que diferente –ya se tratase de enfermedad, extrema penuria, degeneración o crimen de estos ciudadanos– se explicaría así por una lógica de “desnaturalización”. Si entre los marginados aparecían comportamientos amorales y diferentes, aquellos que los representaban fueron definidos como anormales. Precisamente esta estrategia de distinción fue la que caracterizará asimismo la visión de la pobreza en el siglo XIX y no es sino un procedimiento de atribución a los propios desposeídos de su condición miserable. Siendo el trabajo el eje nodal de inscripción en la estructuración social contemporánea, emergió con mayor nitidez la clásica línea divisoria entre pobres incapaces –niños huérfanos, viudas y ancianas desvalidas, enfermos crónicos, inválidos físicos y mentales– y los pobres considerados responsables de su condición, por lo común hombres en edad de trabajar.

La figura central, icónica, de este pueblo marginal en Andalucía será, junto al “mítico gitano”, el vagabundo. En tanto que lacra social, el vagabundo será sospechoso de todos los males, conociendo las medidas represivas más intensas especialmente a partir del último cuarto del XIX. Obsérvese que la leyenda negra del vagabundo, asociada en la representación documental andaluza a la de otras categorías demonizadas del tipo del loco, el gitano o el anarquista activista, se alimenta bastante de las tradicionales representaciones del pobre. Pero ahora lo novedoso será la introducción de elementos de estigmatización originales. Cada vez más la ocupación, la profesión como citábamos líneas arriba, se conformará clave axial del buen equilibrio en el cuerpo social ideado por los grupos burgueses. Por otro lado, este colectivo miserable se definió en negativo asimismo por su incapacidad o reluctancia a inscribirse en ninguna célula social; por su “desafiliación” extrema, reutilizando el concepto que Robert Castel propuso para caracterizar a los excluidos actuales. Tal vez por ello mismo se describen con todo lujo de detalles y en tan numerosos registros las manifestaciones perversas que pudieron tomar los vagabundos andaluces del XIX como ajenos a la sujeción del trabajo, la familia y la propia comunidad social.

Nótese asimismo que las actuales representaciones del extranjero marginal y del inmigrante de raíz económica deben mucho a la figura liberal del vagabundo. Asociados al peligro sanitario, a la delincuencia y a la dejadez moral, el vagabundo en el liberalismo español fue, antes que el inmigrante, una figura peligrosa socialmente; un ser marginal que, literalmente, no sabía – o peor aún no quería– encontrar su lugar en la organización colectiva porque era incapaz de plegarse a las reglas y a las filiaciones sociales según el ideario burgués. El estudio, pues, de la metamorfosis de la peligrosidad social: del pobre al errante y de este último al inmigrante económico, no carece de interés desde estos presupuestos diacrónicos precisamente por la actualidad de sus consecuencias en España como nuevo país de frontera económica.

Como ejemplifica el argumento anterior, el examen de la pobreza liberal manifiesta un cierto número de prácticas que, en su continuidad relativa, ayudan a comprender la realidad del presente. Si nos atrevemos a profundizar en el tema observaremos, en efecto, reproducirse bajo formas aparentemente diferentes –en contenido o en intensidad– las mismas situaciones a las veces y respuestas institucionales equivalentes. En definitiva, la primera cosa que sorprende a los ojos del historiador es la permanencia de una cierta dinámica en el tratamiento de la pobreza y la marginación.

Es conocido que carecemos de suficiente tradición historiográfica en la temática; nos falta sondear muchas catas documentales y aprovechar mejor las explotadas con nuevos bríos y metodologías más audaces. Todo esto es cierto. Pero ninguna de estas carencias relativas es más significativa que la falta de estudios generales sobre los sistemas benéficos provinciales en su conjunto. Por ello mismo, a continuación dedicaremos a este punto la atención que merece su interpretación teórica, no aludiendo –más que excepcionalmente– a las fuentes de nuestra argumentación, a menudo de recolección propia, ni aportando la abundante documentación existente en que se basan nuestros asertos derivada en no pocos puntos de la aproximación al caso cordobés.

Claves interpretativas de la beneficencia liberal

En lo referente a la acción social, el XIX ofreció la novedad del apareamiento de un limitado pero cada vez más abarcador sistema paliativo y coordinado de responsabilidad pública: la beneficencia liberal. Un modelo de acción social en parte novedosa por no depender exclusivamente de la disponibilidad y el arbitrio de estamentos privilegiados como antaño –aristocracia y eclesiásticos fundamentalmente– y por constituirse en sistema coordinado de servicios dentro del ámbito de poder municipal y provincial. Según un primer acercamiento a la cuestión en este punto, cabría entender las transformaciones de la beneficencia liberal como posible respuesta paliativa a los desequilibrios propios de una sociedad por lo común retardataria pero en transformación. Tal modelo explicativo permite mostrar que las reformas operadas durante el XIX, a falta de políticas sociales dignas de ese nombre, surgieron como consecuencia del ritmo desacompasado entre una oferta asistencial estancada –la herencia barroca– y una demanda social dinámica y relacionada cada vez más con las carencias de un mercado laboral en construcción que se dibujaba ya insuficiente y muy poco diversificado. Al menos en este aspecto no cabe duda de que la respuesta benéfica liberal debió enfrentarse a una nueva escala en la problemática social andaluza como queda referido líneas arriba, caracterizada por una desocupación estacionalmente cada vez más numerosa, por el lento reforzamiento de los flujos migratorios rurales, por la perennidad del problema de la mendicidad y, asimismo, por cierta permanencia de las crisis epidémicas y de subsistencia.

Desde un punto de vista funcional las reformas obedecieron además a la “instrumentalización” del sector benéfico efectuada por los nuevos grupos dominantes en el siglo liberal. Nos referimos en especial a la incipiente, pero cada vez más influyente burguesía urbana y a los grupos de poder municipal y provincial. Mucho queda por explorar en este asunto, pero ya puede avanzarse que dos fueron los procedimientos fundamentales que estos grupos y sectores dominantes utilizaron para propiciar las transmutaciones durante el XIX: “centralización pública” de las instituciones caritativas preexistentes y “desamortización”. Justamente estos conceptos sintetizan lo más notable de la andadura benéfica y en torno a ellos expusimos en su momento el andamiaje teórico del tema en el contexto cordobés.

Delimitemos a continuación su significado.

Por “centralización pública” no debe entenderse exclusivamente una acción administrativa secularizadora de la beneficencia tendente a unificar la dispersión institucional vigente hasta entonces. Más aún, tal concepto refiere un cambio de titularidad en el gobierno y la gestión de los establecimientos benéficos en favor de las dos instancias de poder fundamentales durante el liberalismo: el poder municipal y el provincial. A través de esos dos cuerpos administrativos y merced a la legislación estatal, la beneficencia barroca e ilustrada andaluza será “instrumentalizada” –como acabo de afirmar– hasta agotar su propia virtualidad paliativa tradicional y constituirse progresivamente en nuevo servicio público, más ajustado a las necesidades de las capitales urbanas y, en menor medida, a la de los municipios rurales. Interesa reseñar que el sector asistencial aparecerá cada vez más enmarcado desde entonces en el ámbito político. Precisamente el medio aprovechado por los protagonistas de las reformas ya citados, para regir y orientar el alcance de las transformaciones. Resta por citar que ese reaprovechamiento centralizador de viejos recursos evidenció la relativa incapacidad de introducir instituciones originales capaces de combatir las lacras del empobrecimiento social en el liberalismo, al menos hasta el último tercio del siglo.

Por lo demás, consideramos importante entender el proceso centralizador como tendencia y aspiración secular que admitió retrocesos en sus formulaciones y diversas propuestas –a veces contrapuestas– de acometimiento. La primera con relevancia en el tiempo fue de ámbito municipal, al protagonizar los consistorios andaluces la mayor parte de las iniciativas entonces emprendidas. Sólo a partir de la puesta en vigor de la ley de beneficencia fechada el 20 de junio de 1849 y del reglamento de 14 de mayo de 1852 adquieren notoriedad las propuestas surgidas desde instancias provinciales, que dialécticamente acompañan a las anteriores durante buena parte del XIX y que supusieron un paso más hacia el proyecto de amplia centralización de los recursos benéficos públicos que se estaba construyendo. Es muy significativo en dicho aspecto entender la acción provincial capitalizada por las diputaciones provinciales como un intento –en gran medida fallido– de contrapesar el protagonismo creciente de las capitales en el control y provecho de los recursos benéficos andaluces. Lo cual, por otra parte, también ayuda explicar el trasiego de pobres y enfermos hacia las urbes en determinadas coyunturas.

Otro de los debates más significativos aparecidos en el XIX fue la culminación de la ruptura del proceso de amortización de propiedades imperante hasta entonces en los establecimientos benéficos. Proceso de larga duración éste que de alguna manera culminó, conforme es harto conocido, la puesta en vigor de la ley desamortizadora del 1 de mayo de 1855. Recuérdese que los ilustrados se adelantaron en esta aspiración de limitar el carácter

vinculativo de las posesiones pertenecientes a establecimientos y fundaciones de objeto caritativo o filantrópico. Pero las mudanzas más notables en este aspecto se plasmaron durante el XIX, especialmente gracias a la “desamortización civil”. Con todo, el concepto no ha de relacionarse unívocamente aplicado a las ventas llevadas a cabo en pública subasta desde el año 1855; esto es, gracias a la desamortización de Madoz. Sino que engloba otros mecanismos precedentes significativos, como fueron la propia desvinculación de la propiedad, la desamortización eclesiástica, la supresión del diezmo y la exclaustación, por citar ahora sólo algunos de los asuntos más importantes.

Las consecuencias de todo ello, como puede suponerse, tampoco se ciñeron exclusivamente a materias económicas y administrativas, sino que alcanzaron al propio modelo benéfico intentado implantar. Una vez concluidas las enajenaciones y concentraciones, las fundaciones asistenciales fueron apartadas de alguna forma del medio donde se encontraban insertas –se “descontextualizaron”– al perder los institutos asistenciales el control de sus propios patrimonios. Se constituyeron desde entonces en organismos dependientes del cobro de unos intereses de la Deuda pública cuyo pago fue en extremo irregular a lo largo de toda la segunda mitad de la centuria. La propia gestión de estos centros y fundaciones se vio profundamente alterada por dicha causa, apareciendo, asimismo, recelos de nuevo cuño entre los antiguos benefactores, quienes se mostraron desde entonces más reacios a favorecer con su peculio unos establecimientos que se creía ya autosuficientes, bajo responsabilidad de autoridades políticas y, en todo caso, “oficializados” y distantes. El impacto social de la desamortización en el imaginario de los antiguos donantes debió ser considerable, aunque esta veta investigadora haya sido todavía poco roturada.

El liberalismo, pues, intentó reacomodar los recursos institucionales de origen caritativo para propiciar la formación de un auténtico complejo asistencial coordinado, útil políticamente y de administración más racional. Pero, por lo que sabemos en algunos contextos provinciales ya investigados, lo concluido deslució grandemente tales proyectos iniciales, apareciendo notables obstáculos al empeño, entre los que cabe avanzar el debilitamiento financiero de la mayor parte de las fundaciones, lo minoritario de la asistencia ofertada en relación con la demanda social existente y el deterioro que produjeron en todo ese complejo remozado prácticas como el caciquismo y la corrupción administrativa. Los municipios andaluces y, mas tarde, los intereses provinciales capitalizados por las diputaciones provinciales dirigieron las transformaciones del sector benéfico público hacia pautas de supuesta racionalidad económica y centralización administrativa. Pero, en rigor, ya lo hemos advertido, con tal intervencionismo corrector presenciamos el triunfo de los objetivos interesados dispuestos a través de tales organismos por los “asistentes” sobre la esperanza o el desaliento y la aflicción de los “asistidos”.

El marco legislativo de las reformas institucionales

Cronológicamente tal normativa jurídica abarcó la mayor parte del XIX, siglo en el cual se intentó implantar la legislación renovada, aunque de manera arrítmica y no siempre logrando vencer las resistencias generadas por una herencia de corte tradicional tan presente al tiempo de la transmutación de la sociedad española en burguesa.

El procedimiento general que permitirá la intervención estatal en el XIX –ya hemos visto que a través de sus instancias de poder intermedias más importantes y especialmente las mu-

nicipales— fue, inicialmente, el llamado “Derecho de protectorado”. Principio genérico éste gracias al cual la Corona española primero y, luego, el Estado liberal, se reservaron las facultades necesarias para hacer cumplir la voluntad de los primitivos fundadores en instituciones de caridad y que, finalmente, facilitó la conmutación o la agregación de institutos en favor de otros establecimientos benéficos en determinadas circunstancias.

La mayor parte de las iniciativas —con altibajos que dependieron de la coyuntura política nacional— comenzaron a operarse con cierta continuidad histórica en torno al segundo tercio del siglo. Doceañismo y Trienio liberal marcan, no obstante, la pauta previa a seguir, aunque desde un punto de vista práctico su significación fuese de relativa menor incidencia.

La Constitución de 1812 proclama, por primera vez en España, en su artículo 321, la competencia de las administraciones públicas en la asistencia social. Así pues, fue la Constitución de 1812 la primera carta jurídica donde originalmente se recogieron los planes asistenciales y benéficos propios del pensamiento liberal español. Sobre todo municipios, autoridades provinciales y diputaciones serán, desde este preciso momento, los encargados de protagonizar el proceso de secularización y las transformaciones del sector asistencial-caritativo. Pero repetimos que de todos los entes administrativos apuntados con anterioridad fueron precisamente los ayuntamientos a quienes se confió primero el control directo de los establecimientos de beneficencia. Con ello, vino a señalarse la prioridad y el protagonismo municipal en la reacomodación del sector caritativo y benéfico ilustrado al sesgo del primer liberalismo español.

En cualquier caso, el pronto retorno del absolutismo regio desde el año 1814 dará al traste con la mayor parte de las iniciativas legislativas gaditanas. Aunque la normativa doceañista en materia asistencial será pronto retomada también en el siguiente intervalo de poder liberal: el Trienio.

Fue precisamente entonces cuando se promulgó la primera ley general de beneficencia en España —el 6 de febrero de 1822—, fijando la pauta de gobierno a seguir en estas materias. Allí se articularon, en efecto, los principios fundamentales que condujeron con posterioridad la política practicada por los responsables y las autoridades locales españolas. El resultado final, conforme avanzábamos, fue con el tiempo la creación de un verdadero sistema administrativo de beneficencia, desconocido con ese nivel de organización hasta entonces. De manera que en este caso concreto el alcance de la ley marcó efectivamente la orientación de las reformas. Desde entonces sobresaldrán aspectos tan significativos como el protagonismo otorgado a las juntas municipales de beneficencia, la minuciosa reglamentación de las administraciones locales en materias de socorro público y la nueva coordinación asimismo preferentemente municipal de los servicios hospitalarios y asistenciales. Pero debe convenirse que la ley de 6 de febrero de 1822 introdujo una de las mayores carencias nunca del todo remediadas en el XIX español: obvió la defensa de los intereses rurales en aquellos establecimientos de interés provincial ahora en manos directas de las capitales de provincia. Ello afectó muy especialmente a los municipios cercanos a las urbes, que hasta entonces venían utilizando los centros especializados de las capitales —las casas de expósitos y los hospitales de curación sobre todo— como destino de sus enfermos y necesitados. Los dementes, sifilíticos y, como ya se ha comentado, los expósitos de procedencia rural serían los principales afectados de tal orientación legislativa en exceso defensora de los intereses de los grandes municipios, hasta que, a mediados del XIX, se implantase una normativa más atenta a los intereses más generales. A

partir de esta legislación se generalizan las Juntas Municipales de Beneficencia, compuestas por autoridades civiles, religiosas y personas de solvencia económica. En ellas se incluyen las casas de maternidad, fundamentalmente destinadas a las madres solteras, las casas de socorro, que pretenden sustituir a las casas de misericordia u hospicios y los hospitales, además de la asistencia domiciliaria.

Se abre así un camino distinto en la concepción de la atención al necesitado. Los poderes públicos comienzan a asumir la responsabilidad del problema aunque, como ya se vislumbra en el reformismo decimonónico, se sigue cuestionando la idea de la ayuda indiscriminada a los pobres, a los que se atribuye, también, una responsabilidad en su condición. Términos como vagos, maleantes o pordioseros fingidos, se convierten en lugares comunes de la burguesía liberal para justificar las diferencias sociales que se analizan como consecuencia de la diferente actitud ante la capacidad hacia el trabajo. No obstante, ésta es también consciente de que los vaivenes del mercado son causa y consecuencia de la caída en la indigencia, porque comienza a apreciar que éste no parece un ente estable en el concierto económico y los mismos burgueses corren el riesgo de arruinarse. Las fortunas no son ya algo estanco y permanente, hay que estar precavidos ante la competencia y, si es preciso, anularla controlando los resortes del poder político y obteniendo los beneficios que conceden las contratas monopolísticas.

Sólo así tendrán asegurada la posibilidad de los beneficios, pero, aún con todo, muchas fortunas familiares se deshacen con el paso de las generaciones.

Hay, por tanto, una secularización de la pobreza que conduce a proclamar la necesidad de ayudas en virtud, no sólo de una moral de nuevo cuño que ya no contempla a ricos y pobres como una consecuencia ineludible de la estructura social, sino también por pragmatismo político que conduce a atajar las posibles derivaciones subversivas de una cantidad excesiva de desposeídos que pueden ser fuente de alteración del orden establecido. Es una manera de entender el orden público y la supervivencia de la burguesía naciente. De ahí se deriva un doble lenguaje en función de las diversas perspectivas ideológicas en que se desarrolla el liberalismo

Con todo, de la trascendencia de este reglamento da una idea su posterior restablecimiento –tras la consabida restauración absolutista– en 1836. Pues no será hasta mediada la centuria cuando se renueve la reglamentación de los servicios benéficos, alteración ésta que ya tendrá cierta continuidad histórica en el resto del XIX.

Efectivamente, la ley de 20 de junio de 1849 y el reglamento de 14 de mayo de 1852 –dispuesto este último para la cumplimentación de la primera– sintetizan los nuevos planteamientos ahora destinados preferentemente a conciliar asistencia pública con beneficencia particular. También entonces se clasificaron definitivamente los establecimientos públicos de beneficencia en generales, provinciales y municipales, conforme se ha apuntado con anterioridad.

Con la ley de 20 de junio de 1849 el reparto de actuaciones de la gestión administrativa se consolidó y estructuró, a su vez, de manera piramidal. Se confió, pues, la responsabilidad del gobierno benéfico-asistencial a juntas específicas generales, provinciales y municipales. A su vez, las municipales lograron extender su influencia a través de todo un rosario de juntas subalternas que tomaron la parroquia como espacio de influencia tanto en la ciudad como en el campo.

Quedaba definido, así, el servicio público benéfico con toda esta serie de reformas legislativas fundamentadas en la asumida necesidad de centralizar la mayor parte de los fondos aplicados hasta entonces en los socorros y la hospitalidad pública. Pero destacaremos, además, en este rápido recorrido desplegado en torno al encuadre legislativo del proceso, la trascendencia de la ley desamortizadora de primero de mayo de 1855.

Aunque ya se ha comentado líneas arriba que su relevancia en la “despatrimonialización” de la beneficencia no fue exclusiva, tampoco cabe dudar de su protagonismo. Por lo que sabemos, su importancia no consistió en provocar la mera alteración formal de la financiación de las fundaciones benéficas; sino que, en conjunto, constituyó un auténtico instrumento de transformación global del sector asistencial, puesto ahora al servicio de los grupos de poder más interesados en su control.

Hay que destacar también el progresivo laicismo que fue adquiriendo la jurisprudencia española en asuntos de beneficencia durante la segunda mitad del XIX. Con los decretos del 4 de noviembre y 17 de diciembre de 1868 se introdujeron reformas sustanciales en este orden. En primer lugar se reforzaron las facultades y funciones concernientes a beneficencia pública en diputaciones provinciales y municipios, reservándose el poder central sólo la alta inspección. Pero es que, sobre todo, también se excluyó en adelante a las autoridades eclesiásticas cualquier intervención referente a la parte económica y administrativa de las fundaciones asistenciales.

Debe señalarse finalmente en este rápido bosquejo normativo apenas pergeñado, la importancia del Real decreto firmado el 27 de abril de 1876, que reformó de manera significativa la legislación de beneficencia al refundir en una sola junta centralizadora provincial los servicios prestados hasta entonces por la asistencia general y la particular.

APARTADO II

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y PEDAGÓGICAS ACERCA DEL COMENTARIO DOCUMENTAL

Antes de abordar las estrategias didácticas y pedagógicas específicas sobre el comentario de documentos en historia, modelo destinado a aplicarse a la documentación textual del último apartado de esta monografía, debemos indicar que las mismas son el resultado de la confluencia por una parte de los principios fundamentales de la didáctica de la historia en niveles universitarios y, de otra, de nuestra propia experiencia profesional. En este sentido, es cierto que todo profesor universitario se le ofrece un cada vez más abundante elenco de estudios y publicaciones sobre metodología de enseñanza universitaria donde poder escoger modelos de aplicación a la tarea docente; pero no es menos cierto que los citados modelos, en la mayoría de los casos, suelen constituir recetas teóricas no siempre de fácil aplicación.⁶ Es en este contexto donde la experiencia de todo docente se convierte en el timón que marca el rumbo a seguir, adaptando el marco teórico a la realidad.

Partiendo de estas premisas pasamos a exponer cómo planteamos desde nuestra perspectiva la enseñanza relacionada con el análisis documental. Y así, resulta evidente que en una concepción eminentemente activa del proceso de enseñanza-aprendizaje, del tipo de la realizada en las prácticas con documentos de época supone una actividad ineludible e indispensable para propiciar que los alumnos profundicen en determinados temas esenciales del programa, así como para introducirlos en la aplicación de técnicas instrumentales y ejercicios

⁶ Dentro de esas referencias bibliográficas podemos señalar CATALANO, F.: *Metodología y enseñanza de la Historia*. Barcelona, 1980. EIRAS ROEL, A.: “La enseñanza de la Historia en la Universidad”, en *Once ensayos sobre la historia*. Madrid, 1976, 185-214. GUARRACINO, S.: *Guida alla storiografia e didattica della Storia*. Roma, 1983. LANDI, L.: *Storia locale e didattica della Storia*. Milano, 1987. ANTISERI, D.: *L'insegnamento della Storia*. Torino, 1986., LE GOOF, J.: *Ricerca e insegnamento della Storia*. Firenze, 1988. FONTANA, J. y otros.: *Notas en torno a la enseñanza de la Historia*. Cáceres, 1983. ARÓSTEGUI, J. y otros.: *Enseñar Historia*. Barcelona, 1989. También resulta útil la obra de M. CARRETERO, J. I. POZO y M. ASENSIO, *La enseñanza de las ciencias sociales*, Madrid, Visor, 1989; el reciente trabajo de P. RODRÍGUEZ OLIVA, Julio MANGAS y J. A. GARCIA de CORTÁZAR, *La enseñanza de la historia: estado de la cuestión*, Málaga, 1992; la monografía de Julio RODRÍGUEZ FRUTOS, *Ciencias de la educación y enseñanza de la historia*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985; el volumen colectivo dirigido por Miguel SIMÓN GALINDO, *Notas en torno a la enseñanza de la historia*, Cáceres, Colegio de doctores y licenciados en Filosofía y Letras, 1983 ; y la obra más antigua de J. SÁNCHEZ ADELL, *Didáctica de la historia*, Valencia, Anubar, 1977. Como referencia general para la práctica docente es muy recomendable el libro de Fernando HERNÁNDEZ y Juana María SANCHO, *Para enseñar no basta con saber la asignatura*, Barcelona, Paidós, 1992. Manuel MONTANERO FERNÁNDEZ, “El programa. Estrategias de secuenciación de contenidos en la enseñanza universitaria”, en F. BLÁZQUEZ, T. GONZÁLEZ y J. TERRÓN (coord.), *Materiales para la enseñanza universitaria. No 2*. Badajoz, Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura, 1997, pp. 165-186.

específicos del historiador contemporaneísta. La reciente legislación universitaria española y europea no hace sino abundar en estas posibilidades según se sabe.

Ciertamente el texto de época, pese al uso abusivo que a veces se hace de él, constituye según se sabe uno de los instrumentos más apropiados para motivar al alumno y hacerlo entrar en contacto con las fuentes sobre las que se construye la historia, además de proporcionar contenidos y temas de reflexión que resultan muy fecundos para la comprensión de nuestra materia. Así, el comentario de textos facilita la formación de la capacidad crítica y deductiva del estudiante y le permite adquirir un estilo de trabajo necesario para desarrollar eficazmente su actividad⁷. A ello debe añadirse la faceta a veces poco valorada que el texto posee en la introducción a la labor investigadora, pues fomenta la creatividad y el diálogo directo con las fuentes escritas.

2.1. ESQUEMA BÁSICO DE COMENTARIO DE TEXTOS HISTÓRICOS

El comentario de textos es uno de los instrumentos indispensables para el análisis y comprensión de los fenómenos históricos en el mundo contemporáneo. A partir de la orientación del profesor, puede constituirse también en una de las vías esenciales de aprendizaje activo y participativo de los alumnos. No en vano a través del comentario es posible desarrollar razonamientos críticos y reflexionar atentamente sobre las cuestiones suscitadas por cualquier documento. Pero ello a condición de evitar dos riesgos que siempre pueden acechar toda tentativa de comentario: hacer una paráfrasis del texto o utilizarlo como mero pretexto expositivo. Un comentario no es ni puede ser una repetición parafraseada de lo que dice el texto. Tampoco puede derivar en un ejercicio donde se usa el texto como argucia para explicar un tema general que guarde cierta relación directa o indirecta con el referido documento. Fuera de estos márgenes extremos, el comentario debe posibilitar sobre todo la comprensión crítica del sentido histórico relativo al texto. En otras palabras: el comentario de un texto histórico siempre remite y exige tratar del contexto histórico donde este se fraguó y donde adquiere su sentido y significado pertinente. Así, precisamente, el enorme valor educativo de los comentarios reside en su virtualidad hermenéutica, en la oportunidad que ofrecen para introducir al alumno en las labores de interpretación razonada y documentada, que definen y caracterizan en gran medida todo el trabajo de investigación y narración historiográfica general.

El modelo de comentario que se ofrece a continuación lógicamente constituye sólo un ejemplo, una propuesta indicativa. Su carácter representativo no necesita subrayarse. Tampoco parece necesario insistir en un hecho evidente: ningún modelo de comentario es útil si faltan los conocimientos históricos mínimos y adecuados para comprender el asunto reflejado en el texto escrito. Sin esos conocimientos, ninguna práctica o pauta de lectura podría rendir frutos válidos y carecería de todo sentido su aplicación.

⁷ Cfr. GORTAZAR ECHEVARRIA, G.-CRUZ VALENCIANO, J.: *Cómo estudiar historia. Guía para estudiantes*. Barcelona, 1985, p. 45. También, BAMFORD, P.: "Original Sources in the Classroom". En: BALLARD, M., ed.: *New Movements in the Study and Teaching of History*. London, 1971, pp. 205-214.

Los pasos fundamentales serían los siguientes:

Lectura atenta y comprensiva del texto

En realidad, resulta conveniente hacer dos lecturas del texto. La primera, genérica y ágil, para extraer una idea global de la forma y contenido de la documentación y hacerse una composición de lugar básica. La segunda, pausada y reflexiva, ahora con la intención de procurar entender y aclarar el significado de las palabras e ideas principales presentes en el texto, así como sentido de los razonamientos y argumentos contenidos en el mismo. Esta labor de lectura podría exigir el uso de diccionarios o enciclopedias, también sería conveniente el subrayado de expresiones y conceptos citados e incluso la previa numeración y organización de frases o párrafos.

Encuadramiento y contextualización del texto

A fin de comprender el marco histórico donde surge y adquiere su sentido preciso un texto escrito, parece conveniente abordar a continuación tres aspectos esenciales;

- A) Determinación de la naturaleza temática del texto. Ante todo, debe saberse y señalarse qué es o podría ser el documento escrito que se va a comentar. Ello implica distinguir el tipo de texto presente, diferenciando entre los diversos contenidos que pudieran reflejarse: jurídicos (leyes, tratados...), políticos (discursos, proclamas...), testimoniales (cartas, diarios...), económicos (contratos, catastros...). También podría establecerse la distinción entre documentos atendiendo a su naturaleza privada o pública (según sus destinatarios), a su enfoque interpretativo (el artículo de opinión periodístico) o representativo (la mera noticia de prensa), etc.
- B) Determinación del autor o autores del texto. Es decir, hay que saber y señalar quién o quiénes son o pueden ser responsables de los textos y palabras comentadas. Como es evidente, la autoría es muchas veces un elemento indispensable para comprender el sentido e intencionalidad del texto y en ocasiones determina su propio valor e importancia historiográfica. A tal fin, es siempre necesario conocer y enunciar la trayectoria biográfica del autor de un texto, con el propósito de situar la significación del documento o para apreciar el modo y manera en que allí se manifiestan factores ideológicos, políticos, vitales, etc.
- C) Localización cronológica y geográfica. Ello requiere responder a las preguntas cuándo y dónde se genera el texto examinado: cuál es su tiempo y lugar de elaboración y relación. La determinación de ambas circunstancias temporales y espaciales, junto con la autoría, condiciona las más de las veces la correcta interpretación y comprensión de un documento escrito. No en vano esas mismas coordenadas espacio-temporales conforman en buena medida el contexto histórico general donde surge el documento y donde habrá que buscar las referencias que le dan sentido y significado. Como recordaba ya un aforismo clásico: “La cronología y la geografía son los dos ojos de la historia”. Cuando no se proporcionan explícitamente dichas claves pueden deducirse indirectamente de un modo razonado a partir de la información aparecida en el propio texto.

Análisis formal y temático del texto

Una vez determinados los aspectos citados previamente, se debe responder a la pregunta: ¿Cómo se organiza y vertebra internamente el texto objeto de comentario? Ello implica proceder al análisis documental (es decir, descomponer, diseccionar, desmembrar las partes constitutivas). Esta operación consiste en separar y señalar las unidades formales y temáticas que puedan estar presentes en el texto analizado como un todo. Este proceso cabe ejercitarlo en un doble plano:

a) En primer lugar se podría poner de relieve el formato estilístico y la arquitectura narrativa y lógica que sirve de soporte a los contenidos semánticos del discurso, dividiendo el texto en sus partes constitutivas, examinando los modos de razonamiento, definiendo la coherencia o incoherencia argumentativa, señalando el uso de fórmulas expresivas (metáforas, comparaciones, prosopopeyas, hipérbolos), etc.

b) En segundo lugar intentaremos descubrir, identificar y entender las ideas y conceptos fundamentales, expresados mediante el uso de ciertas palabras, oraciones o expresiones lingüísticas.

Explicación del contenido y significado del texto

Con posterioridad a la fase analítica, aunque a veces también en paralelo y combinada con la misma, debe tener lugar el proceso de explicación de los contenidos y del significado del texto. “Explicar”, en este ámbito, significa “dar cuenta y razón” de lo que dice el escrito. Trataríamos pues de responder a la pregunta: ¿por qué se ha elaborado y escrito dicho texto y para qué fines y propósitos? Esa labor exige progresar desde unos datos empíricos (los que da el texto) hasta entender las claves históricas externas que los envuelven y en las cuales cristalizan y adquieren todo su sentido literal. Esta labor interpretativa es, que duda cabe, la más importante del trabajo a realizar. Esta determinación y glosa de las relaciones y vinculaciones que ligan texto (o partes del texto) y contexto (o contextos) implica necesariamente referirse y aludir a coyunturas, personajes, instituciones, procesos, tradiciones o fenómenos históricos coetáneos al documento. Naturalmente la capacidad del estudiante para señalar esas relaciones y vinculaciones entre texto y contexto será relativo a su formación y conocimientos sobre el asunto, y en general a su grado de preparación y comprensión de la materia histórica examinada.

Conclusión

Al término de un comentario, es conveniente realizar un balance y reflexión global sobre el interés e importancia del texto en sí desde el punto de vista histórico. No se trata de aportar una valoración personalista. Se trataría más bien de efectuar una especie de síntesis final interpretativa del texto. En ella podría recogerse su sentido global, sus antecedentes próximos o remotos, sus consecuencias directas o indirectas en el campo historiográfico, su grado de trascendencia histórica, y su similitud con fenómenos, paralelos o semejantes, que hubieran tenido lugar en la historia. Para ello, necesariamente, habría que remitirse a las valoraciones y evaluaciones hechas por la historiografía especializada dedicada al tema y a las interpretaciones disponibles en el conjunto de la literatura bibliográfica pertinente.

APARTADO III

APARTADO DOCUMENTAL

DOCUMENTO NÚM.: I

— **Visión idílica de la economía local y recurso a la educación para atemperar la ociosidad: La Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba (1779).**

— A.H .N ., Consejos, 2519-25, 1-2 vto.

“Señor.

El alto Reconozimiento que debemos á la adorable Providencia, por habernos colocado en un Suelo donde rebosan las abundancias, y delicias: La deuda que exige de nuestro Corazon la Patria, para contribuir á su Felicidad, y adelantamiento; y en Fin, el Amor y profundo Respeto que tributamos al Soberano á quien dio el Cielo la Tierra que habitamos, muebe á poner humildemente A.L.P. del

Trono, nuestros Pensamientos, nuestros Deseos, y nuestras intenciones, implorando su proteccion y Amparo.

Cordoba Señor, colocada en el Zentro de la mas abundante Provincia del Reyno, cuio suelo con Exesiba abundancia, produze quanto es nezesario para la Vida, y para Colmár de vienes á los que la habitan, y áun á los vezinos: Esta Ciudad en otro tiempo la mas Zelebre en poder, y grandeza, abitazion de lo mas escojido del Pueblo Romano, Corte y Asiento de los Reyes Arabes, Madre de innumerables savios, y cuna de hombres Famosisimos en las Armas, á quienes la Patria debe honrrosa, y Agradecida memoria: Esta Ciudad en fin se halla oy (sin embargo del numeroso, y grande Pueblo que la compone) reduzida á menos de una terzera parte de lo que fue en otros tiempos: En ella se ben unidos los dos extremos de una grande opulencia, con una sunma Pobreza: Ricos poderosos unos, y mendigos, e infelizes los demas. El Ozio, la desidia, la inaccion, y falta de Educazion, y Aplicazion á las Artes, reina con Despotismo, y Tiranía, y son la Causa de sus infortunios, y Fracasos: El suelo combida con Fertilidad el Trigo, Zevada, toda Especie de Granos, Azeite, vino, seda, lino, lana, frutas, montes, minas, deliciosas aguas puras y abundantissimos raudales, un Rio grande, y Famoso; Nada le negó la probidencia del Señor, que fue su Autor. Pero la misma

abundancia parece influir en la oziosidad, la fomenta y la ha hecho crezer hasta el estremo: Sus calles se ben pobladas de oziosos inutiles, y a un Dañosos á la Soziedad: La costumbre há hecho que nadie se aplique á contribuir con su travaxo al Agradecimiento que debe al suelo en que Dios nos puso. Aquel dxo. que tiene la Patria, fundado en la charidad natural, y Christiana, de que todos nos apliquemos á contribuir al veneficio, y alivio de nuestros compatriotas, y hermanos: Esta obligacion que tenemos todos á ayudarnos mutuamente, para ser felizes en la union, y Amor efectibo, está del todo olvidada, y á un despreciada. Llenos pues de dolor, y traspasados de la pena de ber estas miserias, y al mismo tiempo exitados del Deseo de contribuir al servicio de Dios, del Rey, de nuestros proximos, y de la Patria, hemos premeditado en buscar un Remedio á tantos males, segun nuestras debiles fuerzas. Nos ha parecido, despues de un maduro examen, que la Educazion, es el principio, y raíz de estas Desgracias: La falta de aplicazion de los Padres, y ninguna Instruccion en las Artes, utiles á la soziedad de los hombres, tiene por efecto, el que los Hixos sean Desidiosos, é Ignorantes. El Hixo sigue al Padre: Este nada puede Ynstruirle en las maximas de la vida zivil, y contribucion al todo de la Republica: Ygnoran los Padres esto, y es preziso no lo sepan los Hixos, y á un la Santa Relixion que profesamos, en todo conforme á las Leyes de la soziedad, y utilidad de los Pueblos, padeze una Ygnorancia lamentable, por falta de Ynstruccion, y enseñanza: Este Pueblo tan faborecido del Cielo, es desgraciado por la ingratitude de los mismo que le disfrutan: La probidencia le colma de vienes, y los hombres prodigamente los desprecian; No hay en él Recoximiento para Bagos, Oziosos, é inutiles: No hay para los que recoxidos, pudieran en algun modo contribuir al bien de la Patria: No tiene Casas de Educazion de Jobenes donde se les enseñe la Relixion, las Artes, y buenas Constumbres. No hay donde se Ynstruian tantos Huerfanos de uno y otro sexo, que entregados á la mendizidad, viven desnudos, hambrientos, Ygnorantes, é inutiles. Aquel gran Dios, que es Padre de Huerfanos, há sembrado en nuestros Corazones, por un efecto de piedad, los mas vivos deseos de Remediar estos males, y contribuir á su alabanza, y al bien de la Patria, pensando en Fundar una Casa de Recoximiento de Huerfanas Desbalidas, y Desamparadas, á Costa de nuestros propios Caudales, poniendoles Maestras abiles, de buen Juizio, Conducta temerosa de Dios, y aplicazion, para que: las críen, instruían, y dirixan al fin y bien de la Patria. Todas las cosas, áun las mas grandes deben su principio, á unos tristes, y brebes delineamientos: sin principiari una obra, jamas puede perfeccionarse: Nuestros Corazones desean començar, y abrir Zimientos á un edificio que el tiempo puede hazer crecer á una altura desmedida, si el Cielo lo bendize: El País ofrez esperanzas de todo, pues en él, hay caudales para adelantar la obra: Nosotros nos consagramos segun nuestra posibilidad en atender por aora en primer lugar el Sexo desgraciado de las Muxeres; Desemos pues que se forme un Recoximiento de Niñas Huerfanas, para criarlas, y enseñarlas en las Artes utiles á la Patria: El suelo, produze frutos de Lino, Lana, sedas, y otras cosas en que pueden cultibarse las mas preziosas manufacturas, preparando con delicadeza sus materias; y áun que esto comienze por un numero corto, regulado por nuestras cortas facultades, el exemplo muebe, y la piedad se dilatará con el tiempo á maiores bentaxas: Es considerable que no solo se estienda este Refujio de Misericordia á mayor numero, sino que establecido yá, y fundado con Solidez, la clemencia camine á hazer otro semexante de Niños Pobres Huerfanos que sean enseñados en las Facultades de que es capaz su sexo. Con estas miras, con estos pensamientos, y con estos Deseos, nos ofrezemos á la presencia de V. A. llenos de Respeto, Amor y sumision y le suplicamos se digne dar su Aprobazion, para abrir, fundar, y establecer este Recoximiento de Huerfanas donde sean enseñadas

en la Relixion, en las Artes, y en todo genero de Policia, Util a la Soziedad, y á la Patria, con cuia Aprobacion, Lizencia, y veneplazito, caminaran seguros los Deseos, los oficios, y operaciones. Asi lo esperan de la clemencia de V.A que tanto manifiesta los anelos de educazion popular para bien comun del Reyno, y de la Patria.”

Marqués de la Vega de Armijo

Marqués de Mejorada y Guadalcázar

Bartolomé de Basabon

Nicolás Fuentes

Andrés de Baena y hno.

Miguel de Baxera

Gregorio Javia

Manuel Baquerizo

Eugenio del Baro

Blas Antonio Cárdenas

Diego de Bonro? y Carrasquilla

Sebastián Alfonso de León y Sabariego

Pablo de Vidairreñas Damián de Castro

— Estado de los centros hospitalarios bajo control de la visita eclesiástica en la capital a fines del XVIII.

— F: A.H.N. , Consejos 3537-6, 1-5.

“ Razon de los Hospitales Instituidos en esta Ciud., destino de sus Rta. y su distribuzn. con arreglo a la qe. constta en vissita.

Hospital de la Lampara }

En la Collazion de la Sta. Iglesia ai un Hospital con advoczn. de Sn. Christoval, y la Magdalena, que por otro nombre llaman de la Lampara, ó Amparo, que se halla Dotado con diferentes Cassas en esta Ciudad y Censos, que su renta se distribuye en satisfacer ótros, que tiene sre. si, Salario de Sachristana, Missas rezadas, con qe. se halla grabado, Azei te para la Lampara de su Iglesia, y en las obras que ocurren en sus Posessiones.

Ai en dicho Hospital instituydo Colegio, ó recogiento de Mugerres , que su dote consiste en dos Censos: el residuo de las rentas de dho. Hospital y Li Inosnas particulares en mrs. y trigo, que se distribuyen en el gasto diario de dhas. Mugerres , salario de sirvientes, consumo de Azeite, Vinagre, Carbón, y demás precisos, y extraordinarios y alguna obra que ocurre en dho Hospital.

Hermandad de Limpieza Sn. Bartholomé el viejo.)

En el Alcazar viexo ai Inst.ituyido un Hospital con la advocazn. de Sn. Barthe. el viexo y Hermandad de Limpieza, de lo que no ai papel alguno en Vissita

Hermi ta y Hospital d Sta. Quiteria}

En la Calle de los Judios ai una Hermita, u Hospital que llaman de Sta. Quiteria, que no consta entabla en Vissita.

Hospital de Ssn. Jazinto }

En la Parroquial del Salvador ai un Hospital de Incurables de Sn. Jacinto, y obra pia de Juan Rodríguez de Fontalva a él anexa, cuio Dote consiste en diferentes Cassas en esta Ciudad y su Reino, LLraosnas de todas especies, Censos, y situados, que su renta se distribuye en el gasto ordinario de dho Hospital Misas de su obligación y fiestas por bienhechores, como assimismo en el pago de varios censos.

Hospital que llaman de Sangre}

En dicha Collazion del Salvador ai otro Hospital, que llaman de la Sangre, que su Dote consisten en diferentes Censos, dos Cassas, un Situado de quatro ducados que le paga la obra pia de Sr. Chantre Aguaio, un olivar, y una Haza en el Ruedo de esta Ciudad que su producto se distribuye de presente en obras, assi de dicho Hospital como de sus Casas, y aun que tiene obligacion a cumplir una fiesta de circuncision del Señor el primero dia de Enero de cada año, y el siguiente un aniversario= Otra fiesta a Señor San Andrés , y otra a Santa Ursula el dia de las Once mil Virgines en la Capilla que llaman de la Sangre sita en la Santa Iglesia sólo se cumple la de San Andres, por no haver efectos para las otras, y algún gasto de cera.

Hospital que llaman de los Texedores}

En la misma Collazion ai otro Hospital que llaman de los texedores, de cuiu dote ni distr.ibucion consta en vissita, pero si ai, y se sirve en él una Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados, por el Arte de Texedores de Seda, que su dote consiste en dos Casas contiguas a dicho Hospital las contribucion de hermanos, y demandantes particulares: cuiu producto se distribuye, quando lo ai, en una sesta a San Lucas, dos llanas, una de Encarnación y otra a San Bartolomé: en aiudar con Cinquenta reales par el entierro de sus hermanos y cumplirles seis missas; consumo de aceite de su lámpara, gasto de Cera, obras y otros extraordinarios.

Hospital de San Andrés}

En la collazion de San Andrés ai un Hospital y Cofradía con la advocazion de dicho Santo cuiu Dote consisten en diferentes cassas y censos, y su renta se distribuye, según su corriente de quantas, en el reparo de sus obras; pues aunque según ellas, es obligacion al cumplimiento de dos fiestas una de Asumpcion de Nuestra Señora y otra de San Andrés , no se ejecuta{n} por falta de medios.

Hospital que llaman de los Ciegos}

En dicha Collazion de San Andrés, y Calle Carnecerias , ai un Hospital o Ermita que llaman de los Ciegos, y solo consta en Vissita servirse en él una Cofradía con titulo de la Encarnazion del Hixo de Dios, por los privados de la vista, que su dote consisten en diferentes Cassas, y Censos, producto de hermanos y limosnas; cuiu producto se distribuye en una fiesta de Encarnazion, Misas que se celebran en Domingos, y dias de fiesta del año, y las que se cumplen por los hermanos difuntos: gasto de Azei te de la Lámpara de dicho Hospital y farol que esta sobre su puerta, Cera que se consume, costo de obras, y otras menudencias.

Hospital de la Misericordia}

En la Collazi3n de Santa Marina ai un Hospital del Santo Christo de la Misericordia, que por aprovare s3lo en vissita las quantas, que da su Mayordomo no consta de sus rentas, ni distribuzion.

Hospital de Jes3s Nazareno}

En la Collazi3n de San Lorenzo ai otro Hospital con la advocazion de Jes3s Nazareno que no costa entablado en Vissita

Hospital de San Bartolom3 de las Bubas}

En la Collazi3n de la Magdalena, ai otro Hospital con la advocazion de San Bartholom3 que llaman de las Bubas, que su dote consiste en unas Hazas, o Cortixo que llaman del Sotillo, termino de Santaella, diferentes pares de cassas en esta Ciudad, y su termino, censos, y otras hazas en el ruedo de esta ciudad, cuio producto SE distribuye en el pago de censos, que sobre si tiene dicho Hospi tal, fiestas, y Misas de su obligaci3n: situado de Capell3n, sacristan, y Casero, Cera que se consume en sus festiv:idades, azeite de la l3mpar de su iglesia gasto de curaci3n de enfermos, y obras, que ocurren, y dem3s extraordinario.

Hospital de Peregrinos}

En la Collazi3n de San Pedro ai un Hospital con advocaci3n de Peregrinos, y Cofradia de Limpieza, servidera en el , la qual tiene por su Dote diferentes cassas, y censo, que su producto se imbierte de presente en obras de dichas Cassas, y en satisfacer algunas cantidades por quenta de cierto alcance resultado a favor de anterior administrador: un corto gasto que se hace a Sra. Sta. Lucia en .lugar de cierta fiesta, que por constituzi3n se le devia hacer, y no se ejecuta, con otras 3 que es oblighada por no haver efectos= en satisfacer a el santero de dicho Hospital costo de Acei te de su lampara, y otros gastillos menores que ocurren.

Hospital de Consolaci3n}

En la Collazi3n de la Axerquia ai un Hospital en que se hallan los Ni3os exp3sitos, que no est3 entablado en vissita, y si se halla, que se sirve en 3l, una Cofradia de Nuestra Se3ora de Consolaci3n la qual consiste su dote en diferentes cassas, censos, y otos efectoB, que se distribuyen en diversas fiestas solenmes, y llanas, a que es obligada dicha Cofradia , Missas

por sus hermanos que mueren, salario de una persona que cuida de su aseo, consumo de azeite de una de sus lámparas, el de cera para su gasto, y el de las respectias obras que se hacen en sus cassas, y otros menores que ocurren en ella.

Hospital de la candelaria}

En dicha collazi3n ai otro Hospital que llaman de la Candelaria, que por hallarse en el Tribunal de Justicia más tiempo de seis años sus auentas .no se pude informar de sus rentas, ni distribución.

Hospital de San Bartolomé y viudas}

Y últimamente en la collazi3n de Santo Domingo de sylos ai un Hospi tal con la advocazi3n de San Bartholomé y biudas, cuio instituto no consta en vissita, y si sólo servirse en él, la Cofradía del Santísimo sacramento y San Bartolomé, cuio Dote consisten en diferentes cassas, censos, una haza de tierra con encanas, que llaman el Cortixo del Taril termino de la Villa de las Posadas, ciertas dotaciones y varias limosnas: y todo su producto se distribuye en el gasto de cera que ocurre a dicha Cofradía, como asiniismo en la fiesta principal que se hace con toda solemnidad a. el Santísimo Sacramento y San Bartholomé el dia veinte y quatro de Agosto de cada año, y el siguiente un atentico; y en las mensales, con procesi3n dentro de los límites de la Iglesia y su Cementerio: en la Limosna del Serm3n que se predi ca el Jueves Santo de cada uno, en las Missas, que se aplican por hermanos difuntos, y otras de su obligazi3n gasto de azeite para su lampara y faron que arde de noche, y está sobre la puerta del referido Hospital, que está regulado su consumo en nueve arrovas: Un situado de seis libras de Cera que se da annualmente a la Fabrica de dicha Parroquial par el Monumento, y otros distintos gastos menores que ocurren a dicha Cofradía: Con prevenci3n que se hace, que endicho Hospital ai de ordinario nueve Mugerres pobres a quiens se dá vivienda en él, y que por Pasqua de Navidad por esta anexo a dicha Cofradía el referido Hospital se les solía repartir veinte y seis reales de limosna, la que hace muchos años no se dá, según el corriente de quantas de dicha Cofradía.

Que es quanto puedo informar, por no constar otra cosa en esta [..•] de mi cargo, Córdoba y Abril 27 de 1772.”

Lucas Antonio de Balbuena.

— Estado de los centros hospitalarios y benéficos de la capital administrados por el Cabildo eclesiástico a fines del XVIII.

— F: A.H.N. , Consejos 3537-6, 6-8.

“ El Hospital General, que en esta Ciudad fundó el Emmo. Sor. Dn. Fr. Pedro de Salazar Cardenal de la Santa Iglesia de Roma del Título de Santa Cruz en Jere-sualen, obispo que fue de esta Ciudad de el Consejo de S.M. tubo su origen de que habiendo tomado resolución de dicho Emmo Sor. de Fundar un Colegio de Infantes de Choro para el servicio de esta Iglesia levantó, y erigió la Fabrica que oy sirve de Hospital y compró su eminencia varios bienes, y aplicó otros, y estando para concluirse la citada Fábrica destinada para Colegio, se comenzó a commover piadosamente esta Muy N. Ciudad, deseando, y clamando, que dota esta obra que se disponía para colegio con las rentas destinadas par el se combirtiese en otra más publica y urgente como lo sería un Hospital adonde se albergasen recogieses, y curasen innumerables Pobres enfermos que por la falta y carencia de Hospitales, que padecía esta Ciudad se quedaban a morir por las Calles, casas, y campos, sin socorro alguno, espiritual ni corporal, sucediendo muy frecuentemente administrarles a los más dichosos el Viatico Santísimo en los tales sitios, y portales muriendo los más de ellos sin { } único, y mejor remedio, todo lo qual haviendose representado a dicho Emmo. Sor. por su Diputaciones el Illmo. Sor. Dean y Cavildo de esta Sta. Iga. y esta M.N. Ciudad expresando atles motivos de piedad Misericordia, que inmediately su Ema. reconociendo ser justo y el grande Amor que siempre tubo a los Pobres como fue notorio, resolvió combertir la dicha fábrica y casa con su rentas en un Hospital General que se llamase del Cardenal y en su virtud otorgó su Ema. escritura de fundación [..•] aplicando todas las Posesiones, censos, títulos, oficios, derechos que estaban destinados al dicho Colegio y los que después havia comrado y por su testamento que dicho Emo. Sor. otorgó {•••} nombró por patronos perpetuos y únicos del dicho hospial a los M. Illtres. Srs. Dean y Cavildo pleno de dicha Sta. Iglesia.

Este Hospital esta fundado para todo género de accidentes con tal que no se contagiosos, y según regulación de rentas producen esta mrs. con inclusión de granos y azeites, y residuo del Sor. Salazar, annualmente 106.250 -13 de vn. de que vajados 3296-24 de zensos memorias y demás cargas reales impuestas sobre los bienes de su dotación resulta le queda liquido anualmnte para las manutención de enfermos salarios de dependientes, reparo de posesiones , costos de labores de las que se benefician de quenta del Hospital y demás gastos de su administración 102.953 -23.

Hospital Mayor de s. Sebastián.

Por el libro de lonja deste Hospi tal consta no se puede ajustar con certeza su principio origen ni fudación primera, pero si que el año de 1.400 le havia, y que en 1423 dexo diez posesiones para la curaciónde enfermos en este Hospital Maria carrasquilla, y la Adminis tración y Patronato a su Sría. el cavildo que es desde quando comenzó el Patronato y subcesivamente Beatriz López Viuda, Amiga y familiar de la antezedente hizo donación de otros bienes, y después otros muchos señores capitulares y capellanes hizieron varias donaciones y por muerte destas dos piadosas mugeres comenzó su Sría. el Cabildo a administrar como tal Patrono haciendole largas limosnas en mrs., Pan, y gallinas trasladándolo al sitio que oy tiene que eran casas de su Mesa Capitular por ser el sitio donde estaba muy estrecho, y edificio viejo y poco acomodado y despues hizo donación el Sr. Dn. Pedro Ponze de León Chantre y Canónigo de dicha Sta. Iga.: otras varias posesiones de que era usufructuario con los que ilustró y enrriqueció el Hospital y a su imitaciónotrs Sres. Presviteros ayudaron con su hacienda dejándolo todo a la dirección di dicho Iltmo. Cabildo: Se estableció por este que las enfermedades que se habiande curar habian de ser calenturas, lesiones, heridas y otras enfermedades como no sean contagiosos. Su renta anual bajo las misma regulaciones oy 44.516 -26, de que bajados 1.640-1 ms. de vn. por censos, memorias perpetuas, y otras cargas reales le queda liquido pa. el mantenimiento y cura de los Pobres que oy se asisten de combalecientes de unciones a que esta destinado por su Secretaria el Cabildo salarios de sus dependientes, obras y gastos de Administración 42.876 - 25.

Hospital de Convalecientes.

El Sor. Dn. Francisco de las Infantas y Auaiio Cavallero del Orden de Calatraba y 24 de esta Ciudad por su testamento cerrado que otorgó a los 23 de Diciembre de 1656 (...)por una de sus cláusulas que es la 36 expresó que considerando la necesidad que en esta Ciudad había de un Hospital de pobres combalecientes donde asi hombres como mugeres combaleciesen con algún regalo y condolendose de que aunno estan los Pobres enfermos limpios de calentura quando los despiden de los Hospitales por lo que no teniendo quien los sustente vuelvan a recaer así por volverse al trabajo sin haber convalidado como por el mal sustento y necesidad, y pareciendole esta las más urgente y deseada de todos verla remediado fundó dicho Hospital con la advocación de! S. Francisco de Assis adjudicándole para su dotación varios bienes raices y por la del número 39 relacionó que para que tuviese efecto dicha fundación y mejor se cumpliese mirando por el bien de los Pobres suplicó a los Sres. Dean y Cabildo de esta sty. Iga. de Córdoba teniendo consideración con el celo y caridad que asistían a semejantes desposicioens admitiesen este Patronato supicándole por su aceptación con amplia facultad de poder despojar en el con libre y general administración en su fundación, conservación, y administración de sus rentas como mejor pareciese a sus srias. cuio patronato fue aceptado en el dia 19 de julio de 1664.

*Este Hospital esta destinado a convalecencia del Hospital General que fundo el Eminen-
timo Sor. Cardenal Dn Fr. Pedro de Salazar y tiene de renta anual 26.886 - 16 de que bajados
1.347 -22 de censos, memorias y cargas reales le queda liquido para la manutención de enfermos
pagos de dependientes, obras y gastos de Administración 25.538 - 28 rs. de vn.*

Hospital de Niños Expósitos

*El Ilmo. Sor. Dn. Fr. Bernandor de Fresneda obispo de Córdoba electo de Zaragoza del
Consejo de S.M. y su confesor haciendo expresión de que S.I. con los Iltmos. Sres. Dean y Cavildo
desta Sta. Iga. habían fundado hermandad Prior o Cofradia y Administración para el remedio
y salvación de las Almas de los niños Expósitos que nacieron en este obispado, y excusar el peligro
que en la concepción, y nacimiento de ellos podria haber por ser de reprobado aiuntamiento y que
hubiese casas, lugar y persona diputada que cuidase de la crianza de ellos donó varios bienes expre-
sando se regia y administraba dicha Hermandad por el sr. Gónzalo Flores de Carabajal Arzediano
de esta Sta. Iga.*

*Y en el año de 1642 se trasladó la cuna del Hospital de San Jacinto a la casa de Ntra. Sra.
de Consolación y por testimonio que esta con dichas diligencias sacado de las reglas de Consolación
resulta que es Patrono de ella el Cabildo.*

*Y por la misma regulación resulta tener de renta anual 37.240 - 7 de que bajados 1.849
- 22 por censos, memorias y demás cargas reales le queda líquido para la manutención de
dichos niños, salarios de dependientes, obras y demás gastos de administración 35.390 - 19.*

Hospital de Antón Cabrera

*El Señor Anton Cabrera 24 que fue de esta Ciudad por su testamento que otorgó en Cór-
doba a 18 de Abril de 1504 dejó la casa en que vivia para Hospital, como estaba echo, y nombro
por Administradores de él a los que havia nombrado Da. Catalina Pacheco por su testamento
que lo son el Pe. Guardian de Sn. Francisco, el Prior de Sn. Gerinimo, y la persona que señalase
el Iltre. Dean y Cavildo de esta Sta. Iga. y por su testamento, que otorgó en esta Ciudad a
los 28 de Junio de 1505 [• ..] aprobó la donación, que el y Beatriz de Eredia havian echo
de ciertos bienes raíces al citado Hospital, y en 2 de Junio de 1598 ante Francisco Martinez
de Molina escribano público de esta Ciudad Andrés de Morales Presbítero aplicó el residuo de
su Caudal, para que se empliase en renta perpetua para que en el dicho hospital en otra parte,
donde pareciese a los Patronos se curaran mugeres de mal de bubas para lo que dejó varios ves.
nombrando por Patrono de dicha obra pia a dicho Ilmo. Cabildo y en 20 de enero de 1608 ante
Gónzalo Fernandes de Córdoba, escribano público de ella, dicho Ilmo CABildo y Guardian del
Convento de San. Francisco se convinieron en que se hiciese la curación de dichas mujeres en el
citado Hospital respecto a que en el se curaba la misma enfermedad. Su renta anual por quin-
quenio esta regulada en 18.629 6 y sus cargas anuales gasto de hospi talidad en 20.615 -24 por
lo que le faltan anualmente 1.986 - 18 a las dichas dos fundaciones.”*

— Estado del hospital de S. Lázaro de Córdoba a fines del XVIII.

— F: A.H.N., Consejos 3537-6, 9-10 vto.

“Sr. Corregidor:

Muy Sor. mio, y de mi maior Veneración, desseoso de cumplir con la exactitud que corresponde a la apreciable carta de V.S. demandada de orden del Real Consejo, con fecha de siete de Febrero de este presente año, no pudiendo satisfacer en quanto a la fundación de este Hospital de San Lázaro, discurriéndose su antigüedad por un Privilegio del Sor. Rey Dn. Alonso dado en esta Ciudad en dos de Marzo hera de 1384, por el que consta que habiendo venido los Moros de Granada, y sitiado esta Ciudad les quemaron todos los Privilegios, que tenían de los S:r:es. Reyes sus antecesores, y por ello, se los concedió de nuevo, llamandole Nuestra Cassa de Sn. Lázaro, y el Sor. Rey Dn. Enrique, les concedió Rl Cédula, su fecha en Valladolid, en 21 días del mes de Mayo de 1460, para que se les eittregasse el Cortijo del Cañaveralejo, que por Testamento, se lo habiamandado Fernando López: Por memoria simple que se guarda en el Archivo General de la Religión de N.P.S. Juan de Dios, consta que la Religión recibió esta Cassa y fudazion en el año de la Guerra de Granada, estando S.M. el Sor. Dn. Felipe segundo en ella, por cédula, y merced suya, su fecha en 14 de Febrero de 1570, siendo obispo de esta Ciudad el Sor. Dn. Fr. Bernardo de Fresneda, confessor de S.M. del Orn. de Sn. Francisco y Correxidos el Sor. Francisco Zapata, que después fe Presidente de Castilla y Conde de Barajas, expresando consta del Libro de Aiun tamiento de esta Ciudad, se corroboran estas noticias por la Bula, dada en Roma, por el Sor. s. Pío V a favor de la religión, pues en ellas se expresa en tercer lugar despues del Convento de Granada y Madrid, este de Córdoba, su fecha fue en 1 de E.nero de 1571: no a tenido agregación de ningún otro Hospital ni Patronato, componiéndose las fncas del citado Cortijo del Cañaveralejo, que mandó Fernando López, al que se atregaron de tierras realengas trescientas fanegas. Por Rl Cédula del Sor. Rey Dn Felipe 2º su fecha en Valladolid, en 10 de Agos to de 1592, se compone hoy el todo de novecientas y setenta fanegas siendo su tercio de labor de doscientas y cuarenta: ciento y catorce que ocupan tres mil y ochenta olivos y los restante son tierra de erial, matorrales y sotos que no admiten cultivo, y sólo sirven para pastos de los ganados, se beneficia y siembra de cuanta de dicho convento con los ganados que corresponde a su labor de vacuno, yeguas, burras, cerdos y ovejas.

La Sra. Da. Teresa de Córdoba Hoces, dotó combalecencia en este hospital en el año de 1572 y no alcanzando las rentas de su dotación para ello, por haber distintos acreedores con antelación por sentencia de la Rl. Chancillería de Grandada, se mándo se diesen trescientos ducados anualmente y que satisfizo el Colegio de la Asunción con las dos becas dotadas, se le diesen otros doscientos más, lo que no ha tenido [•••] desde su fundación, hasta el año de 1763 y si muchos de los antecedentes sin percevir ninguna renta.

El Ilmo. Sor. Obispo de esta ciudad Dn. Francisco de Alarcon en el año de 1667 dio a este hospital doce mil ducados, con ellos se compraron tierras en la sierra de esta ciudad linde de otras que tenia, habla dexado Matheo Ruiz, y se la [] el, el molino de aceite en el cortijo, redimidos un censo que tenia contra su hacienda, para con sus rentas ayudar a la manutención de Pobres enfermas, que fue para el fin que los dió dicho Ilmo Sor.

Además de la hacienda referida de campo, tiene una dehesa en la sierra de esta ciudad en el sitio de campo baxo que se compone de 190 fanegas de tierra poblada toda su extensión de pinos, encenias y monte baxo, que sus pastos sirven para los ganados del convento. Y más el aprovechamiento de pinos, que se suela hacer de tres a tres años, según se consedra por los inteligentes, sin poder por ello, darle renta fixa.

En siete censos tiene de renta ciento cuarenta y tres rrs. de la huerta contigua, olivar pequeño, y media haza de tierra calma que estan arrendadas, rentan seiscientos cuarenta y cinco rrs, seis casas incluso el mesón, rentan dos mil ochocientos y seis rr., tres juros que tiene percibe de renta por ellos al año dos mil trescientos cinquenta y siete rr. y 6 mrs. que hace todo cinco mil novecientos y catorce rr. y catorce mrs.

Hay dos salas de enfermería, una de hombres y otra de mujeres, con aplicacióna la curación de calenturas, heridos, llagados a exepción de éticos, por estar destinado par ello el de la misericordia, y en ellas, tienen su convalecencia que el médico y cirujano tienen poir conveniente, curándose también soldador de S.M., según son remitidos por sus Jefes, y cuando se aumentan los accidentes se ponen más camas de las dichas por tener cavimiento para ello, las citadas enfermerías.

Se han curado en este hospital desde que la religión está en él, los contagios de Landres, que padeció esta ciudad por los años de 1602, [1)650 y [1)682 estando al cuidado del prelado y religiosos de esta comunidad, haviéndo fallecido en el segundo el prior y seis religiosos.

Que es cuanto puedo poner en la alta consideración de v.s. de quien quedo rendidamente para servirle y rogando a Ntro. Sor. Que en la Importante vida ded v.s. los muchos años que puede Cordova 15 de Junio de 1772.”

Firmado: Fr. Balthasar Orozco.

— La ayuda al preso pobre a principios del XIX: Constitución de la Asociación del Buen Pastor en Córdoba.

— F: A.D.P.C., s.c.

*Constituciones
de la Real
Asociación de
Caridad*

Capítulo 1.

Asociación de Caridad, bajo el título del Buen Pastor.

“Esta Asociación adopta el título del Buen Pastor para recordar á sus individuos el modelo que deben proponerse, y los Santos ejercicios en que se han de ocupar á imitación de Nuestro divino Maestro Jesu Cristo.

Capítulo 2.

Del Numero y clase de los sujetos de que ha de componerse.

No se fixa el numero de los Individuos, por que ha parecido mas combeniente dejarlo á la prudencia de los que en ella gobiernen, quienes admitirán ó suspenderán admitir, según la experiencia, y circunstancias dictaren ser más útil para cumplir mejor con el noble objeto de esta institución. El que haya de incorporarse en la Asociación ha de ser persona conocida por su virtud, verdadero zelo por el bien de los pobres, y decente modo de vivir.

Respecto del grande interés que tiene este cuerpo en que concurran en sus Individuos las circunstancias expresadas, pues de este principio pende su conservación, y aumento, se observarán invariablemente las formalidades que en este capítulo se prescriben para la admisión de socios.

Los que desearan serlo visitarán al Director y con su anuencia presentarán memorial al Secretario: éste dará cuenta del en la primera Junta particular; y quando el pretendiente no sea sujeto tan conocido, que los concurrentes puedan deponer desde luego de su idoneidad, se encargará uno ó más á juicio del Director, de inquirir y averiguar quanto sea conveniente para el caso hasta la próxima junta, en la que se resolverá lo que combenga oídos los informes; observando antes de determinar un riguroso secreto, y también después sino es admitido. si lo fuese se le pasará por el Secretario el aviso con un exemplar de las constituciones, y se extenderá su admisión en el libro de entradas la que firmarán ambos.

Últimamente como el reglamento para la dirección, y gobierno de esta Real Carzel, aprobado por el Supremo Consejo de Castilla en 21 de Enero de 1791, ha de quedar en toda su fuerza y vigor, se observará todo lo prevenido en el [} XI, con sola la diferencia de que la Asociación en la misma forma que haze las admisiones de los demás Individuos, propondrá á la Ciudad, para que nombre, las plazas del Socio Ecc.cº, del Noble y del Comerciante. Adviértase que se pueden proponer sujetos extraños ó de la misma Asociación.

Capitulo 3.

Del Director.

Habrá un Director, que será nombrado anualmente pluralidad de votos en Junta Gral •, y en los términos que dispone el Capitulo que trata de elección de oficios.

El s.or Corregidor como Presidente y el Sr. Diputado de la carzel como Vice Presidente, concurrirán á todos los actos y juntas que celebre este Cuerpo, y el Director las dirigirá. Siendo Ecc.cº comenzará y concluirá la Junta con las preces que se contienen en el apendize colocado al fin de estas constituciones si es Seglar, lo ejecutará el consiliario Eclesiástico más antiguo.

Será de su obligación velar sobre la puntual observancia de las constituciones, y sre. los trabajos de los pobres presos, para que aprendan, y adelanten, y todo esté en el mejor orden.

Irá á la Carzel el dia de la semana que tenga por combeniente á ver si á los pobres les falta trabajo ú otra cosa de las que cuida la Asociación de suministrarles.

En qualquiera caso extraordinario que ocurra, y pida pronta execucion, tendrá facultad para disponer lo que estimare oportuno. Quando fuere de alguna mayor importancia, é interés lo que acaeciese, convocará á junta particular extraordinaria; y solo siendo de suma importancia, y gravedad citará á Junta Gral., para que en ella se determine sobre lo ocurrido.

Capitulo 4.

De los Consiliarios.

Se elegirán seis Consiliarios, tres Eclesiásticos, y tres Seglares para que determinen los casos que ocurran con el Director, y en ausencia de este dirijiran las Juntas, y demás actos por el Orden de su antigüedad.

Será de su cargo informar los memoriales de los pretendientes, que por el Secretario les pasase el Director. Concurrirán con el mayor zelo á todas las Juntas y funcionesgrales. de la Asociación: cuidaran del exacto cumplimiento de las constituciones; y si pudiesen, asistirán semanalmente a los ejercicios de la Carzel, repartiendo entre ellos este trabajo para cuidar se tengan en la forma que se expresará, y suplir la falta que pueda ocurrir en alguno de los que estuvieren nombrados por turno.

El Eclesiástico, y Caballero nombrados por la ciudad serán Consiliarios natos.

Capitulo 5.

Del Secretario.

El Secretario deberá ser sujeto de tales prendas, y habilidad, que prometa el mayor acierto en el desempeño de su oficio.

Tendrá dos libros, uno para los acuerdos, y determinaciones de la sociedad, y otro para las recepciones de individuos.

Extenderá los acuerdos, y no podrá dar cuenta en ninguna junta de expediente, ó papel sin noticia del Director, con quien conferenciará antes sobre los puntos que deban tratarse: pondrá los decretos á los memoriales de pretendientes que se remitan á informe.

Formará listas de los Ecc.cos, y Seglares que hayan de asistir á la carzel con anticipación de un mes para otro, las que se fijarán en la Capilla; y los que estuvieren legítimamente impedidos lo avisarán con tiempo para nombrar otro en su lugar.

Despacharán todas las libranzas que se acordaren, las que se firmarán por el Director, ó por un Consiliario en su defecto, y se refrendarán por él: firmará ó rubricará, según lo requiera el asunto, todas las ordenes, avisos y decretos.

Dará cuenta en las Juntas gcales. del fallecimiento de los Socios, encargando los encomienden á Dios.

Lo mismo hará de las limosnas que se adquiriesen, según el plan ó razón que le ha de pasar el Contador.

Se elegirá un segundo Secretario que despache en su ausencia ó enfermedad.

Para los asuntos judiciales, ó quasi tales se valdrá la Asociación de un Escno., la forma que lo ha acostumbrado la Junta de Caridad.

Capitulo 6.

Del Contador.

Formará al Tesorero los cargos de todas las cantidades que entraren en su Poder; teniendo para este fin los libros necesarios, é intervendrá los libramientos, que se despacharen.

Reconocerá, y liquidará las cuentas del Tesorero que le remita el Secretario de orden de la Junta particular; y puesto su dictamen, los devolverá para presentarlas en la general, con cuya aprobación despachará el Finiquito al Tesorero para su resguardo.

Presentará á fin de año un plan, ó resumen de la total recaudación de limosnas, y de su distribución, incluyendo en el lo satisfecho á los presos por sus trabajos, ó para socorrerlos, y para comprar los materiales, ó herramientas que se le den.

También habrá un segundo contador, que supla por el primero en caso necesario.

Capitulo 7º.

Del Tesorero.

Ha de elegirse para este encargo el Sujeto que pareciere á la Asociación mas á propósito para el desempeño de esta singular confianza, en el qual concurran las circunstancias de zelo, y exactitud.

Entrarán en su poder todas las cantidades que se recojieren, sea de limosna, o de qualquiera otra manera, y las necesarias para auxilio de los encarzelados, y compra de las primeras materias, que han de servir á su ocupación y trabajo.

Tendrá un libro de cargo, y data en el qu sentará con distinción quanto perciba , así de limosnas, como de la venta de manufacturas de los presos, quanto les pague de sus trabajos; t o d o en virtud de recibos, ó libramientos intervenidos del Contador, y refrendados por el Secretario. Quando presente las cuentas con los recados de justificación, pondrá de manifiesto su alcance, que se depositará en el Arca de tres llaves del modo que se previene en su lugar.

Capitulo 8.

Socios Zeladores de las labores de los Presos.

Cada año se nombrarán Quatro Socios seculares, o más si fuere necesario, que promuevan las labores de los presos. Cuidarán de que se haga la compra de primeras materias con economía, y que sean estas de buena calidad. Llevarán cuenta exacta con la persona que se destine para zelar los trabajos diarios, y recojer lo que esté concluido. Uno de ellos visitará diariamente la Carzel, y verá lo que se ha trabajado, y al fin de la Semana, tomará razón del estado en que se hallaren las labores, formando su cuenta, la que presentará al Secretario, para que la manifieste á la Junta particular, y en su vista se le abonen las cantidades que alcanzare.

En la Junta Particular propondrán lo combeniente para hacer la compra de primeras materias, y demás necesario al trabajo de los presos, del modo más útil, y ventajoso, y en todo procederán con su acuerdo.

Capítulo 9.

Del Sobrestante del trabajo de los pobres.

Para lograr el fin de este establecimiento, ha creído indispensable la Asociación nombrar un Sobrestante de los trabajos de los presos, que sea dependiente de la Carzel, y de la elección, y confianza del Alcayde, á quien dará aquella gratificación que sea compatible con sus fondos, y proporcionada á este cuidado con las condiciones que abajo se expresan.

1ª. Tendrá las llaves del almanen donde se guarden las manufacturas, y materiales, suministrando los que sean necesarios, y entregando aquellas á los celadores.

2ª. Cuidará diariamente de recoger de los presos todas las manufacturas acabadas, y de entregarles lo necesario para la continuación de sus trabajos.

3ª. Con la misma diligencia recojerá los instrumentos de sus Oficios, y los guardará en el lugar que se destine á este efecto.

4ª. Asimismo cuidará de que concurran todos al paraje, horas señaladas para trabajar: que guarden el mejor orden: que no tengan quimeras, ni disputas que le perturben, y que no blasfemen ni profieran palabras indecentes, satíricas, y ofensivas, excitándolos, y exhortándolos á alabar al Señor siquiera cuando da el reloj.

5ª. También celará sobre la aplicación de los presos trabajadores y sobre sus necesidades, y lo manifestará á los Celadores para que lo pongan en consideración de la Sociedad á fin de que premie á unos, socorra á otros.

6ª. Para todo esto se entenderá con otros Socios, á quienes dará cuenta mensual, ó semanal, como combenga, y les dirá la necesidad de primeras materias y de instrumentos para el trabajo, para que lo participen á la Junta particular que cuidará de su acopio, y compra.

7ª. Se celebrarán dos Juntas generales, la primera de hacienda y la otra de elección de oficios en el día que la Asociación señalare: á una y otra precederán dos juntas particulares, que se llamarán de proposición de Oficios y de cuentas.

A las generales se convocará á todos los Socios por cédulas ante diem.

En la elección de Oficios leerá el Secretario la lista de los individuos á quienes la Junta particular hubiere propuesto para servir los empleos al año siguiente, y se ejecutará en esta forma :

El Secretario repartirá cedulas impresas con los propuestos duplicados para cada uno de los Oficios, y los Socios votarán en secreto por el que juzguen más apto al servicio de Dios, bien de los pobres, y á la conservación, y aumento de la Asociación. Practicada la votación, se contarán los votos por el Director; Consiliarios y Secretario, y quedará echa la elección en quien recayere la mayor parte, y en caso de igualdad se declarará á favor del más antiguo publicándose por el Secretario luego que sea finalizada.

Capítulo 11.

De las Juntas particulares.

Igualmente se celebrará junta particular todos los meses en los días, y horas, que se señale.

Esta cuidará del gobierno, y dirección de la sociedad, y señalará por medio de su Secretario los que han de concurrir semanalmente á los ejercicios de la Carzel, y función de ella. Y se desearía que todos asistiesen para la mayor edificación.

En estas Juntas particulares tendrán voto el Director, Consiliarios, Secretario, Contador, Tesorero, y Celadores.

Todas las juntas, ó generales, ó particulares, se tendrán en el lugar que la Asociación acordare.

Capítulo 12.

Del Deposito y manejo de caudales.

Teniendo ya esta Asociación los fondos antiguos, que procurará aumentar, ha parecido tratar en un solo Capítulo del modo y forma de custodiarlos, y administrarlos.

Los Sobrantes se depositarán en arca de quatro llaves, que ha de haber en la Sala de Juntas: el Presidente tendrá una de ellas, el Director otra, otra el Contador; y otra el Tesorero.

En la misma Arca habrá un libro donde se sienten las partidas de entradas, y salidas, con distinción de monedas. Cada seis meses se hará recuento con asistencia de los Claveros, y Secretario, y nunca podrá celebrarse alguno enfermo, ó ausente podrá entregar su lleve á un Socio de su satisfacción para que asista en su lugar.

Quando se necesite cantidad de consideración se libraré formalmente contra las arcas, como se haría contra el Tesorero, y el libramiento intervenido del Contador, que se anotará en los libros de su cargo, equivaldrá á los mrs. que se saquen.

Capítulo 13.

Ejercicios Espirituales de la Asociación.

Los Domingos en la tarde concurrirán dos Eclesiásticos, y dos Seglares.

En llegando se encaminarán derechamente á la Capilla, donde puestos en oración esperarán que se congreguen los presos; y congregados el Eclesiástico nombrado hecha la señal de la Cruz, entonará el himno del Espíritu Santo en Castellano, y los Socios asistentes alternarán con él, y á continuación dirá la oración como se dispone en el Apéndice de las preces para excitar mas la devoción de los oyentes. Después leerá un Capítulo del Catecismo, y le explicará, deteniéndose como

una media hora para que le entiendan quanto permita su capacidad, y concluirá con el Acto de Contrición, Credo, Padre Nuestro, Ave Maria, y Gloria Padre, pidiendo á Dios por la exaltación de la fe Católica, extirpación de las herejías, salvación de los hombres, salud de Nro. Rey fundador, y de toda su real familia, y prosperidad de la Monarquía.

Capitulo 15.

Ocupación de los Presos, y socorros que se les han de suministrar.

Para proporcionales el alivio posible cuidará la Asociación de que se ocupen en los trabajos, que sean compatibles con su estado, que no comprometan la seguridad personal, y que les sean más útiles, y ventajosos.

Se empezará por los más fáciles, y menos costosos, como son labores de esparto, cáñamo, lino, mimbres, lana, seda, bordados, y todo género de tejidos, y en adelante se establecerán los que sean más proporcionados para desterrar enteramente la ociosidad y promover la industria.

La Asociación además de pagarles el jornal de su trabajo de constar por informes del Alcayde, y observaciones que se practiquen al intento, y atenderá á las necesidades urgentes de los restantes en quanto alcanzan sus fondos.

Por tanto proveerá de ropa interior, y exterior á los verdaderamente necesitados, para lo qual tomará los informes mas escrupulosos, y serán excluidos de este socorro los que la vendieren, haciendo inútil su zelo por este medio.

Aunque la caridad tenga por objeto todas las necesidades de los hombres, debe emplearse especialmente en aliviar á los infelices sentenciados por sus delitos á sufrir graves penas cuidará particularmente la Asociación de nombrar Socios, que los visiten, socorran, y consuelen en los días anteriores á su marcha para el presidio u otro destino.

Quando haya condenados al último suplicio, dispondrá el Director que se presenten quatro individuos que estarán anteriormente nombrados, dos Eclesiásticos y dos Seglares para que por si, y en nombre de los demás se ofrezcan á quanto pueda contribuir á su consuelo en aquel trance; y si eligieren á alguno de los Socios para confesarse, le avisarán inmediatamente.

Capitulo 16.

Método que ha de observarse en la venta de manufacturas, utilidades que han de percibir de ellas los presos, y modo de comunicar al Publico los progresos de su industria.

La venta de los efectos se hará en donde sea más cómodo, y beneficioso á los pobres; y el sujeto á quien se encargue llevará cuenta y razón puntual, que dará al Tesorero, y este á la Junta general en el tiempo señalado.

Al fin de persuadir al Publico la utilidad de este establecimiento, y la ventajas que proporciona á los presos, y de estimular su caridad para con estos desgraciados, se publicará anualmente con toda distinción quando hayan trabajado, los productos de sus manufacturas, las utilidades que han percibido de ellas y el efecto que han producido las disposiciones de la Asociación para su bien espiritual, y temporal.

*Reglas que deben observarse inviolablemente en la Práctica
de la caridad con los encarzelados*

1. Todos los que compongan la Asociación, tendrán entendido que el que se empeñe, ó tome a su cargo causa alguna temporal de los presos, aunque solo sea hablar al Juez, Escribano, etc. será excluido de ella. Eceptuase al Sor. Diputado de Carzel según lo dispuesto en el reglamento.

2. Se tendrá por máxima inviolable prescindir, y no mezclarse en nada de lo que se vea, ú oiga acerca de los Dependientes de la Carzel, policía de este lugar, trato de los presos, y cosas semejantes.

3. Los Ecc.cos no podrán distraerse en ejercicios ajenos de su ministerio, y que puedan cumplir los Seglares.

4. Su ocupación será presentarse con modestia, y mansedumbre en el lugar destinado para la predicación, y ejercicios devotos, oír las confesión de los presos, y sin invertir el Orden de la misma carzel, exhortar, consolar, instruir, confesar á los que estuvieren separados en los encierros.

5. Ningun Exlesiastico dará por su mano limosna ni regalo á los presos, sea por el motivo que quiera, para obviar de este modo la tentación de hacerlas cosas buenas por interés, ó de preferir un Ministro á otro por que dé más, ó de menos. Lo mismo deberá observarse con los Dependientes de la Carzel.

6. La ocupación de los Seglares será: primero ayudar con la palabra al bien de los presos, explicándoles la Doctrina, y leerles, y darles buenos consejos. 2º. Recoger, y distribuir las limosnas que se quieran depositar en ellos, en virtud de disposición de la Junta particular, llevando la debida cuenta: 3 g. Promover la ocupación de los presos en honestos trabajos, y proteger con su zelo, y poder la conservación de este establecim.º 4 2 . Asistir á los ejercicios espirituales, y á las ocupaciones temporales, propias de su encargo, sin distraerse á ninguna otra cosa.

7. No ha de haber mas preferencia entre los que se alisten en la Asociación, que la indispensable para el buen orden en los Oficios expresados, y se cortará todo motivo de zelos, emulación, y de pasar el tiempo inútilmente.

*Todo sea a mayor honra, y Gloria
de Dios.*

— El recurso de las comidas económicas.

— F: Impreso “Proyecto económico y caritativo para socorrer a pobres de la ciudad de Córdoba mandado imprimir por su Junta de Sanidad”, en la Oficina de D. Luis García Rico, Córdoba, 1805, p. 13-23.

“Proyecto económico y caritativo para socorrer á los pobres de Córdoba este Invierno, que ofrecen á la muy ilustre Junta de Sanidad, Abastos y Beneficencia de dicha ciudad algunas personas de la Collación de Santa Marina, por mano del Señor Rector de la misma.

SEÑORES DE LA JUNTA DE SANIDAD, ETC.

La necesidad, madre de todos los conocimientos útiles, hace aplicadas é industriales á las naciones que habitan un suelo estéril, para las que escasea sus dones la naturaleza, y les obliga á lograrlos á fuerza de trabajo y sudores. Esta es una verdad que V.S.S. conocen muy bien, como igualmente saben que donde el autor de la naturaleza ha derramado mas liberalmente estos dones, las gentes se descuidan viéndose á poco trabajo enriquecidas con cuanto puede, no solo satisfacer sus necesidades, sino lisonjear tamb.i en sus apetitos. Esta es, Señor, la razón de la desidia é inaplicación de nuestros paisanos. De esta desidia nace la ignorancia en la especulativa, y de la inaplicación los atrasos en la práctica de la agricultura, de las artes y del comercio, que lloran los ilustrados Cordobeses que aman verdaderamente á su patria.

Es doloroso, Señor, pero es necesario confesar que estos atrasos, y especialmente los de la agricultura, han contribuido en gran manera á una con los temporales adversos á poner á este pueblo en el grado de indigencia en que se halla, y que se aumentará en los seis meses que restan hasta la futura cosecha.

La necesidad es urgentísima, es extrema en una gran parte de los Cordobeses , y por ser tantos los necesitados y tan pocos los remedios de socorrerlos es necesario economizar estos medios, para que alcancen á remediar tantas necesidades. El medio más comúnmente usado en esta ciudad, el que se cree más fácil y más oportuno es el pan; pero en el día no hay artículo más costoso, y acaso podrá añadirse ni el más saludable. Debemos, pues, buscar otros medios. La necesidad nos ha puesto en el caso de que venzan muchos la preocupación en que estaban, de no ser posible mantenerse sin pan de trigo, y de que no desprecien ya el maíz, las patatas y otras comidas que no tienen contra si mas que el no haberlas comido hasta ahora. Porque la necesidad, Señor, no solo enseña, sino que despeja el entendimiento; y por eso los que no experimentan necesidades, están embutidos en mil preocupaciones.

La vista, pues, de las terribles hambres que padecen muchos pobres, que, ó no pueden trabajar, ó no encuentran en qué, ó cuyo jornal no alcanza para mantener sus familias por el subido precio del pan y demás comestibles; han creído algunas personas de la Collación de Santa Marina, á cuya frente se halla su Rector, que sería muy oportuno ofrecer á estos pobres hambrientos una comida barata, sabrosa y nutritiva, para la que no se necesita pan.

Esta se compone de una parte de arroz, y dos y media de habas, otras dos y media de harina de maíz, sazonado todo con el aceyte, sal, pimienta picante, cebollas, ajos, y la cantidad de yerba buena, que es suficiente, y se le añade algún pimienta dulce para darle buen color. Se han tenido presentes para su composición las recetas de que se usó en Madrid y otros pueblos de la Castilla en el año pasado de 803, y se han modificado, acomodándose á las circunstancias del país y melindroso paladar de sus habitantes. El subido precio de las habas y del maíz hace que no salga tan barata en el día como saldrá quando á las dos partes y media de habas se puedan sustituir las patatas, en cuyo caso deberán ser una parte de arroz, media de harina de maíz, y las cuatro y media restantes de patatas. También podría hacerla más barata el poner en ella alguna cantidad de nabos, como lo hacían en la Castilla, rebaxando otra tanta de habas: al maíz puede sustituirle la cebada, aunque no dá tan buen gusto: en lugar de pimienta dulce puede usarse el achote, y en vez de yerbabuena cogollitos de hinojo.

El método de hacerla es el siguiente: se echan en remojo las habas 24 horas antes, y en estando tiernas se mondan: montadas se ponen en el fuego con bastante agua y sal correspondiente: en el aceyte se frien las cebollas y ajos partidos á pedacitos, y se echa todo en el agua y las habas que están al fuego; después se sazona con el pimienta picante, y del dulce se echa lo suficiente para darle color: luego que las habas han dado algunos hervores se les añade el arroz, de modo que las habas y el arroz se enternezcan á un tiempo: y últimamente se le añade la harina echándola poco á poco á puñaditos, y meneando continuamente hasta que todo se trabe bien y adquiera consistencia de gachas. La yerbabuena se echa picada al par de la harina, y luego que se aparta la vasija del fuego, se dexa tapada reposando algún trato ántes de repartirla. Para hacer el repartimiento se usa de un cacito de hoja de lata, cuya cabida sea de poco más de veinte onzas de esta comida, que es lo que debe pesar cada ración.

Para facilitar más el uso de esta comida arreglaremos con más exactitud las cantidades de los simples y sus precios, poniendo dos recetas, una para cincuenta raciones, y otra para tres libras; previniendo que la libra de que se habla es de diez y seis onzas: la segunda receta podrá servir para los que en sus casas quieran usarla privadamente.

RECETA PARA 50 RACIONES

<i>Simples</i>	<i>Cantidades</i>	<i>Precios</i>
<i>Arroz</i>	<i>2 1 / 2 libras</i>	<i>6. rs.</i>
<i>Harina de maíz</i>	<i>6 1/ 2 libras</i>	<i>8. rs.</i>
<i>Habas</i>	<i>6 1/ 2 libras</i>	<i>6 . rs.</i>
<i>Aceite</i>	<i>2 1/2 panillas</i>	<i>4 . rs.</i>
<i>Cebollas verdes ó frescas</i>		<i>3. qtos.</i>
<i>Ajos</i>		<i>2. qtos.</i>
<i>Sal</i>		<i>2. qtos.</i>
<i>Yerbabuena</i>		<i>2. qtos.</i>
<i>Pimíento picante</i>		<i>2. qtos.</i>
<i>I dem dulce</i>		<i>2. qtos.</i>
<i>Agua</i>		<i>una arrob. y una olla</i>

Los aliños no se han pesado, por no complicar la operación, y porque puede variar su cantidad según los paladares. Resulta tener de costo las cincuenta raciones 25 rs. con poquísima diferencia y de consiguiente cada ración sale á medio real, á lo que añadiendo el valor del combustible puede darse de comer á un pobre con su ración diaria toda una semana por el corto precio de una peseta.

RECETA PARA TRES LIBRAS

<i>Simples</i>	<i>Cantidades</i>	<i>Precios</i>
<i>Arroz</i>	<i>2 onzas</i>	<i>10. mrs.</i>
<i>Harina de maíz</i>	<i>5 idem.</i>	<i>15. mrs.</i>
<i>Habas</i>	<i>5 idem.</i>	<i>12. mrs.</i>
<i>Aceyte</i>	<i>3 idem.</i>	<i>14. mrs.</i>
<i>Ajos</i>	<i>4 idem.</i>	<i>12. mrs.</i>
<i>Sal</i>		<i>02. mrs.</i>
<i>Cebollas verdes</i>	<i>2 idem.”</i>	<i>02. mrs.</i>
<i>Yervabuena</i>		<i>02. mrs.</i>
<i>Pimíento picante</i>		<i>02. mrs.</i>
<i>Idem dulce</i>		<i>04. mrs.</i>

Totál de mrs. 75.

El exceso de valor que se nota en esta receta debe atribuirse á que todo cuesta más caro comprado por menor, y á que los aliños especialmente el aceyte no disminuye en la misma proporción que los demás simples.

Para sostener este establecimiento cuentan estas personas con algún fondo que á este fin ha consignado el Emmo. cardenal Patriarca, Arcediano de Córdoba : cuentan con los donativos que han hecho varios sujetos, y con las subscripciones de otros á beneficio de algunos pobres. Por una pese ta se dá una ración diaria toda una semana. El repartimiento se hace en el Convento de San Agustín, con asistencia del Rector y Alcaldes de Barrio, y estos reparten la tarde antes en sus distritos el número de cédulas que les entrega el Rector firmadas de su mano. Con esto se evita la confusión y desorden que resultaría si se quisiese repartir indistintamente; y todos los pobres de la parroquia van participando de la limosna. Se está también construyendo en dicho convento una hornilla económica por el modelo de las que para el mismo efecto se usan en Madrid, á fin de ahorrar el combustible.

Presentamos, Señor, á V.SS. este Proyecto que se está practicando desde el nueve del corriente, para sujetarlo á su examen. Este es un homenaje debido de Justicia á la Junta de Sanidad, Abastos y Beneficencia, que tanto se lo manifiesta en el desempeño de sus arduas obligaciones á beneficio del público. Deseamos vivamente que la Junta mire el Proyecto con los alegres ojos que lo han mirado los pobrecitos á quienes se há comenzado á hacer este beneficio: deseamos que lo adopte y haciéndolo suyo le dé la autoridad y recomendación que ahora le falta: deseamos que lo extienda por el resto de la Ciudad; y para contribuir á esto último se ofrecen del fondo del citado Emo. Cardenal Patriarca 100 rs. á cada establecimiento semejante al nuestro, en el que repartan al menos 50 raciones diarias, cuya cantidad se abonará al Director el primer día que se verifique el repartimiento. Dios nuestro Señor guarde de las importantes vidas de V.SS. muchos años. Córdoba 15 de Diciembre de 1804.-- Miguel Cañuelo y Ruiz.

NOTA

En lugar de las cebollas, ajos y yerbabuena se há experimentado ser más económico y mucho más oportuno el clavo redondo ó pimienta de tabaco. Es género de nuestras Américas, más sano que las pimientos y clavo extrangero, y tan barato que en Cádiz se despacha la libra á 4 rs. La comida económica adquiere con él un olor y sabor muy gratos, y es lástima que no se haga más uso de esta especia en nuestras cocinas. una 4 B en polvo basta para 50 raciones de comida económica: se le echa al tiempo de apartarla del fuego: apartada se menea algún tanto, y después se tapa y dexa reposar por un quarto de hora.”

— **Constituciones o Reglamento para el Monte de Piedad de esta Ciudad de Córdoba. 1807.**

— F: A.H.N. , Consejos, 2106- 27.

Cap. 1 Sobre el Patronato de este Monte de Piedad

“Siendo la Religión la que debe aminorar, y dirigir todas las operaciones, parece justo, que en ella misma se busquen los auxilios para la dirección de todas las que hemos de obrar, según lo que nos inspira, valiéndonos de los recursos que nos enseña para lograr el feliz éxito de nuestras empresas. El buscar el Patrocinio de la Madre de Dios, es seguramente el medio más cierto para conseguir quanto hayamos de menester. Por eso quanto deseamos ver efectuada esta grande obra del Monte de piedad para socorro de Pobres, y necesitados, y que tenga ahora, y siempre el suceso más feliz á maior honra, y gloria de Dios Ntro. Señor constituimos á Maria Santísima en el Misterio de su Inmaculada Concepción por Patrona del expresado Monte de Piedad, suplicándole que ahora, y en todo tiempo se sirva dirigir las operaciones todas de los que hayan de cuidar de este piadoso establecimiento al maior provecho de los próximos, y socorro de sus necesidades.

Cap. 2. De los fondos del Monte de Piedad, y como pueden acrecentarse

El fondo principal de este piadoso establecimiento es la cantidad de setenta y ocho mil cien- to setenta y ocho rs. catorce mrs., que el Rey Ntro. Sr. ha ido dirigiendo á esta Junta en Libranzas anuales de los productos de los Indultos Quadragesimales, y la de seis mil rs. igualmente librada del caudal de espolios que ambas componen la de ochenta y quatro mil ciento setenta y ocho rs. y catorce mrs. para surtir los Presos de la Real Cárcel de primeras materias para trabajar, y comprarlas sus manufacturas, lo que ha producido notables utilidades para ellos, y la causa publica, sin haver la Junta nunca perdido de vista el grande objeto, que el Supremo Consejo le propuso de extender este fondo á hacer numeraciones en el Pueblo: para poderlo ver verificado con permanencia ha comprado, y proporcionado Casa de los Caudales del expresado fondo, que con todos costos ha importado la cantidad de quarenta y quatro mil ciento ochenta y dos rs. con lo que solo le han quedado existentes treinta y nueve mil novecientos noventa y seis rs. para vasa y fundamento de este edificio, que ha de ser el substentaculo de este Pueblo, y quien dé fuerzas a sus pobres Labradores , y artesanos desvalidos, y debilitados.

Este pequeño fondo, y las cantidades que de él se han visto resultar, ha dado ocasión á que se haya trabajado para acrecentarlo por medio de una questacion gral. en todo el Pueblo por todas las clases y estados de vecinos de la que ha resultado hasta el presente haverse recogido la cantidad de [] como fondo sin duda para atender al socorro de un Pueblo de tanta magni tud. Pero suficiente para hacer ver que si se aumenta podrá socorrer más cada día, dando ocasión á no perder de vista,

ni omitir el cuidado de su maior acrecentamiento. Este podrá dársele por suplicar á S.M. para lograr libranzas de los fondos destinados á limosnas, como son el de espolios, fondo Pio Beneficial, productos de los Indultos Quadragesimales, y otros, manifestando siempre con toda claridad las utilidades que vayan resultando y que puedan verificarse con el aumento del fondo.

También podrá acrecentarse por medio de una subscripción mensual en el Pueblo, ó con cepos, ó cagetas distribuidos en todas las Iglesias, oficinas públicas, tiendas, y casas particulares; las cuales deberán tener rotulata el num.º y Parroquia para con la lista que se forme al tiempo de la distribución abrirlas al fin de cada año con presencia del escribano que debe asistir á esta diligencia, dando testimonio de que de ello resulte en cada Parroquia con dos ó más personas de ella para que conste en cada año de esta entrada que tiene este caudal, y fondo público, que deberá anotarse en el libro del asiento que ha de haver, signadas sus fojas de todos los caudales, y su proveniencia de este Monte de Piedad, años diversos deberán hacerse en el con toda claridad, y distinción debiendo este libro custodiarse en el Arca del Deposito. También se hará asiento todos los años de las limosnas que se recojan al tiempo del desempeño de las alhajas, y que le puedan resultar después de haver deducido los cortos gastos que de ella solo (y de ningún modo del capital) deben hacerse.

Cap. 3º. De las Personas que deben cuidar del Monte de Piedad.

Por el Reglamente de Ordenanzas que apoyo el Real y Supremo Consejo para la distribución y gobierno de la Real Cárcel en el párrafo 15º se mandó se crease una Junta de Caridad para atender al socorro, y asistencia de los Presos, y que huviese quien con permanencia cuidara del fondo destinado á proporcionarles ocupación y trabajo, procurando hacerse extensivo á los pobres, y artesanos del Pueblo, y á recibir alhajas, ó ropas en empréstito.

Haviendo la Junta actual sola conservado y acrecentado este fondo, deseosa de cumplir con su secundario encargo, conociendo su Presidente, y quatro Individuos de que se compone que se debía tener en consideración el respeto, y atención que se merecen el Sr. Obispo, y su Cavildo de la Sta. Iglesia Cathedral á quienes en gran parte se debe el fomento de esta obra piadosa, y de quienes debe esperarse que la avaloren y cuiden para que luego que se aprobasen estas Constituciones se pasasen oficios por la Junta actual, para que el Sr. Obispo nombrase por su parte ahora, y para siempre una persona eccia. de la maior condecoración, y al expresado Cavdo. para que así mismo nombre uno de sus Individuos para Diputados perpetuos de la otra Junta.

De modo que ella deberá constar del Corregidor su Presidente, el veinte y Quatro Diputado de la Cárcel en representación de la Ciudad, las dos personas eccas. nombradas por Obispo, y Cavildo, el Noble, y el comerciante, sin prohibición de que pueda admitirse bajo la mismísima regla en otra Junta alguna persona más que pueda utilizarse en ella, todo á la manera que se halla establecido el reglamento de la cárcel.

La Junta pedirá al Rey Ntro. Sr. tome bjo. de su inmediata protección este Monte de Piedad, como asimismo que su Corregidor de esta ciudad sea Juez privativo, que solamente el deba

conocer de todas las causas que en acción ó defensa se puedan ofrecer sobre el expresado Monte de Piedad con inhibición de toda otra Justicia, debiéndose las causas de que este conozca llevarse en grado de consulta, ó aprobación solo á el Rey, y supremo consejo de la cámara.

Deberá la Junta nombrar por su Secretario alguno de los escmos. del numero de esta ciudad para que concurra á todas las que se celebren y las extienda en su respectivo quaderno, y ante quien se actúen todos los contratos, escrituras y demás que pueda ofrecerse, y por quien se requieran todos los autos, y causas respectivas al Monte de Piedad.

Los oficios de Depositario Administrador de los bienes y efectos de los pobres de la Real cárcel, que deberán recaer en una sola persona, y los de contador, Apreciador, y Agente Portero, que son los únicos oficiales que debe haver, los nombrará la Junta á pluralidad de votos, siendo de calidad el de Corregidor en el caso de igualdad.

Los Diputados de la Junta concurrirán en el fin, ó principio de cada mes en la Casa para hacer balance del caudal, y alhajas recibidas, y en el principio de año para ver las quentas generales que debe dar el Depositario de todos sus encargos, o quando lo tengan por conveniente, y todos los días al tiempo del empeño alguno para que conozca de los socorros que se dan, y del remedio de las verdaderas necesidades.

La Junta dará todas las providencias que juzgue oportunas según el estado del Monte de Piedad, y circunstancia de los tiempos para la conservación, y aumento de este caudal piadoso, y si hubiese de alterar algo de lo prevenido en estas constituciones lo hará después de haver celebrado tres Juntas distintas dentro de quarenta días, y conferido con el maior cuidado qualesquiera puntos de los acordados en ella, solicitándose después la aprobación de

S.M. y su Supremo Consejo.

De dos de los Individuos de la misma Junta se nombrará una comisión particular para que entienda en la asistencia de los pobres de la cárcel, y en que no les falte primeras materias, y los auxilios necesarios para trabajar, bajo las mismas reglas establecidas por el Real y supremo Consejo para la Asociación de Caridad de las Cárceles de la villa y Corte de Madrid, que son las que ha observado esta Junta desde su principio, sin perjuicio de que toda ella deje de vigilar sobre estos importantes encargos. Las quatro llaves que tiene el Arca de fierro al Deposito se distribuirán; la primera y de responsabilidad al Depositario, y las demás al arbitrio de la Junta entre sus Individuos.

Cap. 4º Del Depositario y sus obligaciones.

Hecho nombramiento de Depositario que deberá ser persona de buen talento, agilidad, e instrucción en cuentas, no entrara al goce del empleo sin que haya dado fianzas suficientes en dinero efectivo, que se depositará en el Arca de fierro de tres llaves, que tiene la Junta para conservar los caudales que no giren en los empréstitos, y por quanto puede ser difícil que haya persona que pueda dar en Dinero toda la fianza para la aseguração del caudal del dinero, y alhajas á cuiá conservación es responsable se le podrá admitir las amplíe en posesiones fructíferas, y que si llegase el caso de

su venta puedan cubrir el valor del todo el capital. Será del cargo del Depositario el cuidar de la asistencia de los pobres de la Real Cárcel, así sanos, como enfermos, y de darles los auxilios que necesiten p^a trabajar, todo bajo las reglas y ordenes que por la Junta se les prescriban, y que están establecidas en el reglamento de la Real Cárcel, y practica que se ha observado.

Administrará y cuidará todos los bienes, y limosnas respectivas á los expresados pobres de la cárcel, dando cuenta á la Junta de este encargo á fin de cada año, como se ha practicado desde su erección.

Deberá vivir en la Casa del Monte de Piedad en qualquiera parte de ella que le esté señalada para su habitación.

En los días y horas que se prescribirán deberá asistir en la oficina ó despacho del Monte de Piedad para cuidar de toda su economía, y manejo que deberá hacer según lo ordena la Junta, y bajo las reglas q .e se prescriben en estas Constituciones.

En todo estará obediente á ella y á sus respectivos Diputados que se encarguen de los ramos de su cuidado, sin excederse, ni faltase en nada á sus órdenes.

Siendo este el Ministro que lleva sobre si la mayor parte del trabajo, y que tiene responsabilidades, se le deberá señalar un sueldo proporcionado para que atienda con el mayor esmero al desempeño de las obligaciones de su encargo, debiendo este de los respectivos ramos que maneja, y que hasta ahora han estado divididos, dándole por el del cuidado del trabajo de los presos la consignación debida, y que se señale al tiempo de la venta de las manufacturas, como se ha practicado, sin que sea visto gravarse el Monte de Piedad solo con todo el salario q.e se le haya de dar.

Cap. 5º Del Contador

Por quanto es necesario en estos caudales públicos que maneja esta Junta llevar una cuenta la más exacta de ellos, y que con la intervención debida se hagan todas las libranzas y pagos de modo que de cada ramo pueda formalizarse todos los años á fin de cada uno el ajuste de cuentas, y saberse el estado de estos caudales. El contador asistirá en los días y horas de despacho en la casa del Monte de Piedad para hacer sus asientos de entrada y salida de caudales, y firmarlos seguros del depósito de las alhajas, que se empeñen en las ocasiones q.e se les señalen por la Junta, á cuias ordenes deberá estar.

La Junta hará que al ajuste de quentas al fin de cada año, según el estado de aumento del Monte de Piedad, se le señale por su trabajo la consignación ó sueldo que tenga por conveniente.

Cap. 6º Del Agente Portero

Viendo indispensable que haya una persona que cite á las Juntas á sus Diputados, que asista al Despacho en los días y horas en que debe hacerse en el Monte de Piedad, y que practique

las diligencias que sean necesarias para su mejor orden; la Junta para estos encargos, y los que le ordene, deberá nombrar una persona en la clase de Agente Portero de la expresada Junta, que sea de agilidad y buen talento, que sepa leer y escribir. A este empleo á fin de año señalará la Junta lo que deba dársele, según el trabajo que haya dado, y estado del caudal del expresado Monte de Piedad.

Cap. 7º Del Appreciador

Haviendo de recibir el Monte de Piedad para seguridad de los prestamos que debe hacer, alhajas de oro y plata, y de todos los ramos de metalurgia, y no siendo posible que el Depositario tenga de sus valores las debidas nociones; la Junta deberá nombrar un Appreciador Platero para que aprecie las manufacturas que le lleven en depósito, el que si llegase el tiempo de su venta, y no cubriese su valor el del empréstito será responsable de la perdida. A este como á los demás, que aprecien las demás cosas que lleven á empeñarse, señalará la Junta lo que deba dárseles, según su trabajo.

Cap. 8º De la orden, y disposición de las oficinas que debe haver.

En la sala del despacho que será en la que también se celebraran por ahora las Juntas, deberá haver quatro Alacenas, 6 escaparates con quatro divisiones cada una, para que en cada mes, y semana se coloquen las alhajas mas preciosas con toda división y claridad, y en qualesquiera de otras Alacenas se colocará el Arca de fierro del Deposito principal. El Contador tendrá su Mesa en la expresada sala y otra contigua. Además de esta pieza deberá haver otra de bastante extensión con sus respectivas divisiones, donde se colocaran las demás alhajas de metales de menos valor, y más voluminosas. Debiendo así mismo haver otra destinada para sala de Almonedas donde se llevarán las que hayan cumplido el plazo del empeño; todo á la manera y modo que está dispuesto en la Casa proporcionada por esta Junta para el expresado establecimiento.

Cap. 9º De las Alhajas que se ha de admitir.

Todas las alhajas sobre que se han de dar los socorros han de ser de oro, plata, joyas de piedras preciosas, perlas, cobre, azofar, fierro, metal, y ropas de ante, 6 lino que estén bien tratadas, y que conste ser de personas en quien no pueda haver sospecha de contagio, y todas las que fácilmente se puedan conservar, y vender. De ninguna manera se admitirá nada de menajes de casas, ni cesiones de créditos, ni vales por evitar para la cobranza el cuidado de diligencias judiciales.

Cap. 10º De la cantidad á que se han de estender de presente los socorros.

Siendo corto el caudal que tiene por ahora el Monte de Piedad para atender al socorro de un Pueblo tan numeroso como el de Córdoba en que circula poco el dinero debiendo los socorros

estenderse á muchos, para que esto pueda conseguirse por ahora y hasta que haga más florido , no se darán más que 300 ó 400 rs. caviendo esta cantidad en las dos terceras partes del valor de la legitima tasación de las alhajas de toda clase de metalurgia, y en la mitad del de las demás cosas. La Junta según el estado del caudal, y el de las necesidades que hay que socorrer, podrá acordar se aumente, ó disminuía la cantidad de los socorros.

Cap. 11º Del tiempo á que se estienden los socorros.

Los empréstitos se harán por ahora por el preciso tiempo de quatro meses, y un día, y no mas, quedando á el arvitrio de la Junta conceder en adelante más tiempo de espera, haviendo fondo bastante para poderlo hacer, como también el prorrogar el termino por una vez cumplido el primero, pidiéndolo las partes antes de cumplirse el que se le concedió, y constando de la imposibilidad por falta de medios. Al que tuviese alhajas empeñadas no se le hará segundo empréstito hasta que haya satisfecho el primero , que huviere pagado con puntualidad, se le socorrerá con preferencia á los que no lo huviesen hecho así.

Cap. 12º De las Almonedas.

Todos los Jueves dará el Contador certificación de las partidas de empeño, que han cumplido el termino de los quatro meses, y un día, y no se han desempeñado, la que entregará al Depositario para que las saque del deposito anotándolo en su libro, y ponga en la Sala de Almonedas para que se publiquen se hallan en venta por medio de cédulas ó carteles que se fixaran por quince días enfrente de las casas Capitulares y en el portal de la del Monte. Pasados los quince días se venderán públicamente en Almoneda, y se remataran en el maior postor, haciendo en el libro de Almonedas asiento con toda claridad, y distinción, y expresión del dueño de la alhaja, su tasación, en quanto se vendió, y á quien para q.e el dueño recobre lo que le sobrase; previniéndose no se venda mas alhaja que la que baste para satisfacer al Monte su crédito, dejando reservadas las que sobren, como asi mismo que si el comprador no llegase al precio de la tasación se le avisará al dueño de la alhaja para que busque mejor postor, y no haviendole se remate en el que más diese, quedándose el dinero en el depósito; y se declara que si los quatro meses y un día cumplen el Jueves no se pondrán en lista hasta el otro. Se prohíbe que ninguno de .los dependientes del Monte pueda por sí, ni por interpuestas personas comprar ninguna alhaja de las que se venden, sobre lo que vigilará la Junta con el maior cuidado.

Cap. 13º De las personas que deben ser socorridas.

Los primeros que deben ser socorridos de este caudal piadoso son los encarcelados de la nuestra Ciudad suministrándoles por costos, y costas primeras materias para trabajar, y comprarles

las manufacturas que envíen bien hechas, como se ha practicado por esta Junta desde su creación con conocidas utilidades de ellos mismos, y de este público. Deberán ser socorridos los Artesanos, y Jornaleros con preferencia á otros especialmente aquellos de quien dependan oficiales, y que ocupen gente pobre, y trabajadora, como sucede á los Hortelanos, y Pelantrines, esto es, Labradores cortos en todos los ramos de Agricultura. Se deberá vigilar sobre que los prestamos no se hagan á Mugeres casadas sin licencia de sus Maridos, á hijos de familia, ni á gente viciosa, y que asiste con frecuencia á casas de juego.

Estos socorros, si el Monte de Piedad se aumentase considerablemente (como debe esperarse suceda en un Pueblo de tanta riqueza como este) con el conocimiento, y practica de las utilidades que resulten, podrá estenderse á socorrer con primeras materias por costos y costas á los Artesanos de cortos fondos, y que de presente las toman al fiado con unos lucros exorbitantes en perjuicio de ellos mismos, las fabricas, y los consumidores.

También podrán estenderse á socorrer las casas de los propietarios pobres, y mejorarlas sacándose en subasta para su hedificacion, quedándose con ellas el Monte hasta el reintegro de lo consumido, y de un quatro por ciento que deberá cobrar el expresado Monte del dinero que vaya resultando en cada año fuera de él.

Estos últimos socorros los tendrá la Junta siempre en consideración para atender a el.los con la maior economía quando haya oportunidad, como que de ellos depende el fomento de las artes, y conservación de la Población de presente muí destruida, y escasa de habitaciones por los muchos solares que hay en su recinto hechos huertos.

Cap. 14º De lo que se debe practicar para evitar los fraudes que pueden ocurrir en el empeño de alhajas.

Por quanto la malicia puede estenderse á solicitar empeñar en el Monte alhajas prestadas, confiadas, ó hurtadas; para evitar estos fraudes, y el perjuicio que se puede causar al Monte viniendo los dueños legítimos á sacarlos con la noticia de estar empeñadas; se previene no se dé empréstito alguno, ni se tome alhaja de persona sospechosa, y que no tiene de que pagar, y en el caso de duda no se dará el empréstito sin que dé un abonador de que la alhaja es propia del que la empeña, judicialmente para la entrega de la alhaja por el verdadero dueño de ella, ó que pretenda serlo, siendo de su cargo costear el litigio que pueda ofrecerse. El Monte dará razón de buena fe de qualesquiera alhaja que se hallen empeñadas á quien la pida, y preguntase por ella.

Si sucediese que alguno empeñase alhajas halladas, hurtadas, ó prestadas abusando de la confianza del que se las prestó convenciéndose por este hecho de mala fe, será condenado por el engaño en otra tanta cantidad, como la que recibio, á beneficio del Monte, y sino tuviese de donde satisfacerla se procederá por el Sr. Corregidor á prisión como violador de la fe pública, y usurpador del caudal común destinado al socorro de los necesitados con todo lo demás establecido por otro contra los Ladrones de semejantes fondos públicos.

Cap. 15º Del método que se debe observar para dar los socorros.

Tomados los informes de que las personas que vienen á pedir socorro son sin nota de sospecha, y que las alhajas que traen, no la tienen, la remitirán á los tasadores para que las aprecien, después pasará el interesado al Contador para que haga asiento del dinero, que debe llevar según lo prevenido en estas constituciones de las alhajas que deja empeñadas con expresión de todas sus señales, peso, y calidad, y del importe de la tasación, de los nombres del dueño, y su Parroquia, calle, y casa donde vive, numerándose en el libro cada partida con reparación con igual número del que se ponga á las alhajas para guardarlas. Después se dará el impreso de recibo de alhajas que deberá ir firmado de un Diputado de la Junta, el Depositario, contador, y tasador, en cuio impreso p.^a envitar si se le pierde al dueño que otro que no sea el legitimo quiera sacar las alhajas sin dar señales no se expresaran las que son, sino es que deberá ir concebido en estos términos, u otros equivalentes. Deja empeñadas en este Monte de Piedad de la ciudad de Córdoba Nesta Parroquia á la calle = Casa num2 = ciertas alhajas de oro, pla ta, piedras preciosas, metal, o ropas anotadas al folº = del libro de entradas, y salidas apreciadas en = por resguardo de = rs. que lleva de socoro por quatro meses y un día contados desde esta fecha, y cumplirá en = mes, cuio día pasado sin haverlas desempeñado, se deberán vender en publica Almoneda sin que preceda citación por inadvertido , y convenido en ello. Córdoba =.

Cap. 16º Del método que debe observarse para el Desempeño de las alhajas.

Habiendo de desempeñarse las alhajas acudirá la parte al Depositario con el impreso, y dinero, este lo recibirá anotando en su libro de empréstitos la entrada en la partida correspondiente expresando el día, mes, y año en que se pagó y la limosna que dio, lo que executará el Contador de la misma forma en su respectivo libro, sin más circunstancias el Depositario no entregará las alhajas. Si por ausencia del legitimo dueño de las alhajas apareciese alguna persona con el impreso á desempeñarlas, no se le entregarán sin que dé abono de seguridad de la certeza del encargo. De la propia forma tampoco se entregarán á los herederos, ó testamentarios sin que presenten testimonio de la clausula de herederos , y que den recibo de ellas. Si á alguno se le perdiese el impreso, no se le entregarán sin dar señas de ellas, y que dé una fianza de abono de persona segura, y se anotará en los respectivos libros.

Capitulo 17º De lo que debe percevir el Monte al desempeño de las Alhajas.

Como el fin principal del establecimiento de los Montes de Piedad es p.^a evitar usuras, y socorrer las verdaderas necesidades, considerándose tales las de los que llegan con alhajas á empeñarlas para lograr por este medio un socorro conforme á las máximas del S.^o Evangelio un socorro q.e auxilia al pobre sin destruirlo, ni agravarlo, un socorro que le fomente, y ayude, que lo produce la caridad sola sin interés, ni respetos, y el verdadero amor á la sociedad, desde luego en este Monte de Piedad de esta ciudad de Córdoba, no se exigirán al tiempo del desempeño en las alhajas can-

tidades determinadas algunas por razón del empréstito, y solo se recibirán las limosnas voluntarias que quieran dar para acrecentamiento del fondo, y atender a los precisos gastos de su conservación. En el caso solo de morosidad en desempeñar las alhajas pasados los quatro meses, y que sea preciso sacarlas á subasta, se pagará lo que corresponda á razón de un quatro por ciento por año de la cantidad que haya estado fuera del Monte por razón de los días que no ha girado para socorros, y por la omisión que ha havido en el desempeño, y para ocurrir a los expresados gastos. De ninguna manera, ni bajo de pretexto alguno se admitirán cantidades, ni cosa alguna al tiempo del empréstito; y si la Junta, ó sus Diputados entendiesen que alguno de los pocos empleados con que debe manejarse este establecimiento sea el que fuere admite gratificación ó regalo alguno por razón de preferencia al verdadero pobre ú otra causa, .inmediatam. 1e lo despedirán.

Cap. 18º De la distribución que se debe dar á las limosnas que le dieren al Monte al desempeño de las alhajas.

No pudiéndose considerar un producto fixo el de las limosnas que recoge el Monte al desempeño de la alhajas, tampoco se le puede gravar con gastos ciertos, y así la Junta deberá todos los años á el ajuste de quantas hacer distribución de ellas, según la cantidad que resulte, aplicándolas primeramente al pago de los sueldos los empleados, que deberán ser muí moderados, después á el socorro de los presos pobres de la Real Cárcel una tercera parte de ellas á lo mas, y lo demás que pueda resultar al fondo del Monte para su acrecentamiento y evitar que se presente, ni en ningún tiempo se hagan gastos algunos del capital de el, pues este deberá siempre conservarse sin que se disminuía, ni en la cantidad más mínima, y fuese alguna vez forzoso llegar á él para atender á algún caso no previsto, no lo podrá hacer la Junta sin el permiso de Real y supremo Consejo de la Camara de S.M.

Cap. 19º De los días y horas en que deben estar abiertas las oficinas del Monte, y método que se debe observar para el Despacho.

Los Lunes, Miércoles, y Viernes desde la hora de vísperas se destina para el empeño, no siendo alguno de estos días de fiesta. En el Jueves se harán las Almonedas bajo el método prescripto, según cada persona vaya ocurriendo se despachará sin hacer preferencias sobre lo que vigilará el Portero, como así mismo a que no haya confusión ni bulla.

Cap. 20º De las mandas, legados, ó cesiones que hagan al Monte de Piedad.

Siendo uno de los principales esmeros que debe tener la Junta, no solo el de conservar el caudal, que tenga el monte de Piedad, sino es el de acrecentar el caudal para que los socorros puedan extenderse á maiores cantidades, y mas obgetos cada día en utilidad del publico de esta Ciudad, quando alguna persona le legase alguna posesión, u otra qualesquiera cosa, que no sea dinero efectivo, se procurará su venta, si conviniese por el modo que se considere traer menos

dispendio y mas utilidad, haciéndose asiento de la cantidad que entra en el Monte, que debe aplicarse á el capital de él.

Cap. 21º De la Retribución que debe hacer el Monte de Piedad á sus Diputados.

Considerándose que los Diputados de esta Junta de Caridad, como personas que deben ser del primer carácter de este Pueblo, en el encargo del cuidado de la conservación del Monte de Piedad no les anima otro espíritu que el del socorro de las necesidades de sus próximos, y fomento de su Pueblo. Sin embargo, parece justo tengan alguna retribución por sus desvelos y trabajos: esta será al que mueva en el actual ejercicio de su Diputación en el día noveno al de su

fallecimiento, que se le celebren unas solemnes honras con 24 Misas en el Real Convento de San Pedro o de San Fran.co de observantes con convite que haga la Junta. Para ello se dispondrá en el Crucero de la Iglesia del expresado convento un tablado vestido de luto, y una tumba encima de la misma; se pondrán en el suelo quatro Blandones con achas de cera amarilla, y otros quatro mas pequeños en las esquinas del tablado con cirios de la misma cera, y dos Bugias con velas lo mismo; sobre la tumba en que estarán colocadas las insignias del carácter, ó Dignidad del Diputado, sin otro adorno de cera, ni otra cosa, se pondrá solo la debida de la misma clase que la anterior para la celebración de la Misa en el Altar Mayor y dará á la comunidad que debe cantar sin que haya Música y vigilar la procesión de la misma clase para el Esposo; las expresadas 24 Misas se deberán decir en aquella mañana antes de la vigilia, y Misa. Por este acto fúnebre en que no deberá excederse la Junta de lo prevenido satisfará además del preciso gasto del cera amarilla, la ofrenda que corresponda según estilo, y práctica común á la otra comunidad de los caudales de réditos del Monte de Piedad.

Certifico yo el infrascrito Secretario de la Real Asociación de caridad de esta Ciudad, que la copia antecedente de las contribuciones, ó reglamento del Monte de Piedad, que se trata establecer en la misma es tan fie, y literalmente sacadas de las que existen en el Libro de acuerdos de la misma al que me remito, y para que conste firmo en Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos siete.”

Pedro García.

— **Regalismo y reforma hospitalaria en el agro cordobés a fines del XVIII.**

— F: A .M .C. Papeles Varios, 1-12 . “Constituciones que en virtud de real aprobacion del supremo Consejo de Castilla se imprimen para el uso, régimen y gobierno en lo sucesivo de todos los Hospitales que se hallan establecidos en España baxo el título de Jesus Nazareno , con sujecion y total dependencia del primitivo establecido en Córdoba por su Fundador el Venerable Padre Cristobal de Santa Catalina . Presbitero . 1816 .”

“DON FERNANDO SEPTIMO por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, Rey de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén; Señor de Vizcaya y de Molina. Por quanto la Congregación Hospitalaria de JESUS Nazareno, fundada en la Ciudad de Córdoba por el Beato Cristobal de Santa Catalina, presento un memorial a nuestra Real Persona con fecha ocho de Enero de mil ochocientos cinco, solicitando licencia para impetrar de su Santidad correspondiente aprobación de la nueva Regla formada para su mejor régimen, dirección y gobierno en lo sucesivo; igualmente para averiguar el paradero de los papeles correspondientes á la causa de beatificación del Fundador. Y con Real orden de veinte del propio mes y año, comunicada por el Ministerio de estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, se remitió al nuestro Consejo el citado memorial para que consultase nuestra Real Persona lo que se le ofreciera y pareciera sobre su contenido. En su visita, y de lo que expuso el nuestro Fiscal, mandando el nuestro Consejo por decreto de catorce de Febrero de dicho año, que presentándose la Regla, cuya aprobación se solicitaba, se acordaría la providencia correspondiente; y en su cumplimiento la presento el Hermano Antonio Josef de Santo Domingo, individuo y Apoderado de dicha Congregación, manifestando que desde el año de mil seiscientos setenta y tres, en que principia aquella Corporación desempeñar sus piadosos objetos, siguió sin más regla que la unión y caridad de sus Hermanos hasta el de mil setecientos cuarenta y seis, en que se ordenaron y elevaron ciertos estatutos la aprobación del Papa Benedicto XIV, quien prestó su audiencia; mas con motivo de haber dicho que no intentaba aprobar en forma el expresado instituto, volvió á quedar en la clase de Congregación, y todos sus preceptos en la de un mera devoción y exercicios puramente voluntarios; pero ya entonces debía tratarse de la nueva Regla que presento para que sus exercicios de caridad fuesen permanentes, y no faltasen su observancia los que debían practicarlos. A fin de exponer el nuestro Consejo nuestra Real Persona con el debido conocimiento instrucción lo que estimara oportuno sobre esta solicitud como se le encargo por la expresada Real orden de veinte de Enero del referido año, mando remitir, y con efecto se remitió, copia de ella al reverendo en Cristo Padre Obispo de Córdoba, para que en su vista, de la Regla presentada por la citada Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno de aquella ciudad, y un exemplar impreso de los Estatutos y Constituciones antiguas de la misma, informara al nuestro Consejo lo que se le ofreciera y pareciera en el asunto. Habiéndose presentado después al nuestro Consejo por la citada Congregación otra nueva Regla, por la que reformaba en parte algunos de los capítulos de la anterior en cuanto la calidad

de los votos, tiempo en que debían hacerse y la jurisdicción eclesiástica que deberían quedar sujetos sus individuos; remitió también copia de ella dicho reverendo Obispo de Córdoba para que la tuviera presente al tiempo que ejecutar el informe que se le había pedido sobre el particular. En su consecuencia expuso este Prelado al nuestro Consejo, con fecha veinte y dos de Junio de mil ochocientos seis, cuanto le pareció conveniente acerca del contenido de las Reglas de dicha Congregación, manifestando los motivos que le obligaban desaprobar las que había presentado el Hermano Antonio Josef de Santo Domingo; y decidirse favor de la primordial del tiempo del Fundador, aunque con algunas adiciones y notas, respecto la autoridad y gobierno que debían quedar reducidos, tanto los Hermanos como los Capellanes de la Congregación. Con presencia de todo, y de lo que expuso el nuestro Fiscal, estimo el nuestro Consejo juicioso y fundado el informe del reverendo Obispo de Córdoba, y por muy arregladas y conformes la naturaleza y estado de la Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno las adiciones y notas puestas sus Constituciones: y en su consecuencia hizo presen te nuestra Real Persona, en consulta de veinte y siete de Setiembre de dicho año de mil ochocientos seis, las utilidades de este piadoso establecimiento, y que las nuevas Constituciones alteraban todo lo sustancial de las primitivas, y formaban un nuevo cuerpo enteramente diverso del que erigió el Presbítero Cristobal de Santa Catalina, haciendo temer con fundamento, que si la falta de unión y armonía entre los Capellanes y Hermanos traxeron los Hospitales un estado de decadencia, se aumentaría esta y las discordias con la aprobación de las nuevas Constituciones; por lo cual era el nuestro Consejo de parecer de que gobernasen y dirigiesen las primitivas, con las notas y adiciones puestas por el reverendo Obispo de Córdoba, excusándose el permiso que solicitaba la Congregación para impetrar la aprobación de su Santidad, y averiguar el paradero de los papeles correspondientes la causa de beatificación de su Fundador, que suponía estuvieron en Roma, por ser un punto inconexo y sobre el que podrían los interesados usar de su derecho donde y como les conviniese. Por resolución del augusto Padre de nuestra Real Persona, dada la citada consulta, se digno conformarse con el parecer del nuestro Consejo, y publicada en el acordó su cumplimiento, cuyo fin mando expedir el despacho y orden correspondientes; cuya providencia se mando llevar efecto por otra de diez y ocho de Diciembre del referido año de ochocientos seis, en que se denegó la Congregación la entrega del expediente que había pedido, pretexto de indicar algunos particulares para mayor claridad y observancia de sus Constituciones. Así las cosas, y antes de expedirse las ordenes acordadas para el cumplimiento de dicha Real resolución, se remitió al nuestro Consejo con Real orden de ocho de Marzo de mil ochocientos siete para que consultase su parecer; la representación que nuevamente había hecho al augusto Padre de nuestra Real Persona el citado Hermano Antonio Josef de Santo Domingo, quejándose así de las facultades ilimitadas que se concedían en el capitulo veinte de las Constituciones al padre Capellán, como de no haber sido oída la Congregación en la formación de aquellas, y solicitando que para exponer por vía de instrucción lo que le conviniera su derecho, se le entregase no solo el expediente formado sobre la aprobación de dichas Constituciones, sino también los que existiesen en el nuestro Consejo relativos los excesos de los Capellanes, quienes se concedían en ellas ciertas facultades de que habían abusado, suspendiéndose los efectos de la aprobación últimamente decretada. Habiéndose conformado el nuestro Consejo con el dictamen del nuestro Fiscal, defirió la entrega del expediente que pedía la parte de la Congregación para que expusiese y pidiese por vía de instrucción lo que la conviniera su derecho, y en su virtud unidos que fueron los antecedentes que expreso dixo necesitaba para hacer ver que el

origen de todas las discordias en los Hospitales de la Congragación habían sido los Capellanes, como también la causa de su decadencia, se la entrego todo y lo devolvió en veinte y tres de Mayo del referido año de ochocientos siete con un difuso escrito, en el que alegando lo que estime oportuno, sentó haber fundamento de la mayor gravedad para no llevarse efecto las Constituciones que el reverendo Obispo de Córdoba llamaba primitivas, con las notas y adiciones que hizo ellas el augusto Padre de nuestra Real Persona la citada consulta del nuestro Consejo: trato de persuadir que aquel Prelado procedió con equivocación en sentar que el venerable Sacerdote Cristobal de Santa Catalina confió el gobierno de los Hospitales en lo espiritual y temporal sus Capellanes, que como Rectores y Presidentes atendían no menos la administracion de Sacramentos los enfermos, y las dos Comunidades de que se componían estas casas, que al cuidado económico, manejo de caudales y limosnas con entera y total subordinación de los Hermanos sus disposiciones; habiendo florecido muchos años baxo de este régimen: que lo cierto era según constaba de la vida de dicho Fundador, escrita por el venerable Padre Fr. Francisco de Posadas, su confesor, que el día once de Febrero de mil seiscientos setenta y tres dio principio la fundación del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba; y cuando falleció, que fue en el año de mil seiscientos noventa, ya lo dexo establecido, pero sin haber dado Reglas ni Constituciones. Y así era que principio de Enero de mil seiscientos noventa y tres, mas de dos años después de su muerte, se formaron las que habían de servir para la dirección y gobierno de los Hermanos y Hermanas, conforme en un todo al método que se observaba cuando vivía; mas de allí algún tiempo poco contentos con ellas los Capellanes, lograron que se imprimiesen, añadiendo ellas el capitulo veinte en los terminos que se hallaba en las Constituciones del año de mil setecientos sesenta, que había sido el origen de tantos disturbios, disensiones y perjuicios, y vendría ser la ruina total de la Congragación Hospitalaria si no se separase aquel capitulo de cualesquiera Constituciones que se adoptasen; y con inserción de el erigió dicha Congragación Hospitalaria en su alegato las disensiones domesticas que desde un principio hubo entre los Hermanos y Capellanes, por el predominio de estos y su despotismo en el manejo absoluto de los bienes y limosnas, el abuso que hacían de ellas, el desprecio con que trataban los Hermanos, y otro desordenes: los cuales fueron la causa de que los Hermanos no pudiendo sufrir un yugo tan intolerable, tratasen de sacudirle, restituyendo las cosas al primitivo origen; y para ello acudieron la Santidad del Papa Benedicto XIV, presentándole las Constituciones que se formaron con arreglo la tradición y vida del Fundador; las mismas que movido aquel Santo Padre por el examen inspección de varios teólogos y sagradas Congregaciones, se sirvió aprobar por su breve dado en Roma diez y ocho de Marzo de mil setecientos cuarenta y seis; el cual reconocido, se hallaba estar dirigido únicamente al gobierno espiritual y económico de los Hospitales, sin innovar en materia jurisdiccional; antes bien en ellas la elección de oficios, aprobación del Capellán de los Hospitales, visitas de estos y otras cosas quedaban enteramente sujetas al arbitrio del Ordinario, según que literalmente se reconocía de dichos estatutos, cuya copia manuscrita presentaba, sentando serlo de las expresadas Constituciones, aprobadas por el Papa Benedicto XIV, respecto no existir en el expediente otro que anteriormente supuso tener presentado la Congragación: y por ultimo ponderando esta los inconvenientes que podían seguirse de poner en execucion las primitivas Constituciones de la Congragación, aun con las notas que puso ellas el reverendo Obispo de Corduba, y las utilidades que podía traer la observancia de las que aprobó el enunciado Papa; pidió al nuestro Consejo, que habiendo por presentada la copia manuscrita que llama exemplar de las referidas Constituciones, se sirviera aprobarlas con las mo-

dificaciones, restricciones o ampliaciones que se estimasen convenientes, sin atribuir los Capellanes mas facultades que las respectivas su ministerio espiritual en los Hospitales de Jesús Nazareno; mandando que se observasen en todos ellos con uniformidad. Pasado el expediente la vista del nuestro Fiscal, expuso en su respuesta de ocho de Julio del referido año de ochocientos siete cuanto creyó oportuno en el asunto; y estando para darse cuenta de todo al nuestro Consejo, acudió la parte de dicha Congragación Hospitalaria, por medio de su escrito de cinco de Setiembre del propio año, diciendo que aunque tenía presentada copia simple de las Constituciones que aprobó el Papa Benedicto XIV en diez y ocho de Marzo de mil setecientos cuarenta y seis, se hallaban adicionadas en algunos puntos pertenecientes al gobierno económico de los Hospitales; y siendo las que ya tenía revisadas el nuestro Fiscal para que no se dudase de su legitimidad, presentaba un exemplar impreso de ellas sin adición alguna, y exhibía la certificación de la secretaria de la Interpretación de Lenguas de la traducción del rescripto de aprobación, no obstante de estar también inserto en las que de nuevo se presentaban; todo con el fin de que se agregasen al expediente para los fines convenientes. Visto todo por el nuestro Consejo, en consulta de ocho de Febrero de mil ochocientos ocho expuso al augusto Padre de nuestra Real Persona cuanto creyó oportuno en el asunto, manifestando entre otros particulares, que por los expedientes reunidos al de que va hecha expresión, se había asegurado de ser ciertas y de mucha consideración las desavenencias y disturbios que de tiempo muy remoto se habían notado entre los Capellanes y Hermanos de la Congragación, que baxo el titulo de Jesús Nazareno fundo el venerable Presbitero Cristobal de Santa Catalina; y especialmente desde que en el año de mil setecientos cuarenta y seis fue aprobado su instituto por la Santidad del Papa Benedicto XIV, originado todo el anhelar cada individuo de las citadas clases tener el manejo, gobierno y dirección de las casas Hospitales que se habían ido estableciendo, sobre que había alegado con la mayor extensión la parte de los Hermanos, tomando la voz y nombre de la Congragación; pero que al mismo tiempo advertía el nuestro Consejo el mucho influjo que desde su origen tuvieron los Capellanes que quedan instituidos como tales en las primitivas Constituciones formadas en el año de mil seiscientos noventa y tres, poco después del fallecimiento del Fundador; y las mismas que recomendadas por el reverendo Obispo de Córdoba, aunque con algunas adiciones y notas, se digno nuestro augusto Padre aprobar por su Real resolución consulta del nuestro Consejo de veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos seis; entendiendo que sería muy oportuno oír también sobre el asunto al cuerpo de Capellanes de los referidos Hospitales, que hasta entonces no se habían presentado, ni acaso tenido noticia de la instancia hecha por los Hermanos en el año de mil ochocientos cinco, no dudándose que en ella se trataba de alterar y disminuir notablemente las facultades de los Capellanes, aun cuando se observase lo establecido en las Constituciones del citado Papa, y se tuviesen por tales las que resultaban del impreso presentado por los Hermanos: que con mucha más razón debería oírseles si, como solicitaban los mismos Hermanos, se hubiesen de aprobar y admitir los estatutos que habían presentado manuscritos y sin legalizar, con su recurso de tres de Mayo del mencionado año de ochocientos siete, suponiendo ser los aprobados por la Silla Apostólica: sin embargo de que en ellos se contenían muchas más reglas y preceptos que los que mencionaba el citado impreso que poco después exhibieron, confesando su legitimidad, y aun también muchas más que las primitivas que se establecieron tres años después de la muerte del Venerable Fundador: y que por todo lo referido era de parecer el nuestro Consejo, que suspendiéndose por entonces la execucion de lo resuelto por el augusto Padre de nuestra Real Persona la expresada

consulta de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos seis, se oyese en el asunto los Capellanes de las casas Hospitales que se hallaban establecidas baxo el titulo de Jesús Nazareno, instituto del Presbítero Cristobal de Santa Catalina: á cuyo efecto se les citase y emplazase; pues con inteligencia de lo que estos expusiesen, deshecha la equivocación en cuanto á los ejemplares presentados de las Constituciones del Papa Benedicto XIV, averiguando las que fuesen legítimas, y oído también al nuestro Fiscal, volvería el nuestro Consejo consultar quanto se le ofreciese en cumplimiento de la Real orden de ocho de Marzo de mil ochocientos siete. Enterado el agosto Padre de nuestra Real Persona de la citada consulta, por su Real resolución dada al margen de ella se digno conformarse con el parecer del nuestro Consejo y habiéndose librado para su cumplimiento, con fecha veinte de Abril de mil ochocientos ocho, los correspondientes despachos de emplazamiento todos los Capellanes de los Hospitales conocidos baxo el titulo de Jesús Nazareno, por no haber comparecido ninguno de ellos á deducir su derecho, ocurrió de nuevo al nuestro Consejo el Hermano Josef Antonio de Santo Domingo, insistiendo en la confirmación de las Constituciones aprobadas por la Santidad de Benedicto XIV en cuya inteligencia de lo que expuso nuevamente el nuestro Fiscal, examino el nuestro Consejo el expediente del asunto con la detención y escrupulosidad que acostumbra; y en consulta de treinta y uno de Octubre del año próximo pasado hizo presente nuestra Real Persona lo que tuvo por conveniente; y por nuestra Real resolución dada á ella conforme al parecer del nuestro Consejo, tuvimos á bien Itandar que ante todas cosas se pusiesen los Hospitales de Jesús Nazareno y su Confraternidad baxo de nuestra Real protección; que como tales se entablasen en el nuestro Consejo, y que verificado esto se aprobasen las Ordenanzas en los terminas que resultaban del cuaderno que acompaño el nuestro Consejo á su citada consulta; con cuyo medio se conservarían las regalías de nuestra Real Persona en este punto, se restituiría á aquellas casas de beneficencia la paz y buena administracion tan necesaria y se evitarían en fin las dilapidaciones y escándalos que se habían seguido de atribuirse los Capellanes el mando y gobierno temporal. Publicada en el nuestro Consejo dicha soberana resolución, acordó su cumplimiento en once de Diciembre último; y para que le tenga mando expedir el despacho y ordenes correspondientes. En su consecuencia, el tenor de las referidas Constituciones es el siguiente {...}.”

— **Los nuevos sistemas administrativos de la caridad y la beneficencia: el juntismo en el Trienio liberal.**

— F:Impreso:Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia de la provincia de Córdoba, acerca de lo que deberán observar las Parroquiales. Córdoba, Imprenta Constitucional de Luis de Ramos y Coria, 1821.

**“REGLAMENTO
para el gobierno de las Juntas Parroquiales de Beneficencia de Córdoba.**

ARTICULO 1^a

Las Juntas de Beneficencia de cada Parroquia se componen del Párroco, de los Alcaldes de Barrio, y de las personas nombradas por la Junta de Beneficencia de la Provincia.

2^a

Estas Juntas se convendrán amigablemente en el lugar, días, y horas en que hayan de celebrar sus sesiones, que deberán ser lo menos una en cada semana, para evaquar de común acuerdo los negocios confiados á su cargo, y dar cuenta de ellos á la Junta de Beneficencia de la provincia.

3^a

En las sesiones corresponde al Párroco presidir por respeto á su carácter; en lo demás se tratarán los Vocales con la confianza, é igualdad de hermanos, y amigos.

4^a

Una de las personas nombradas por la Junta Superior será Tesorero de la suya, Y otra Contador, y Secretario, y los Alcalde de barrio harán el oficio de Celadores de sus respectivos distritos.

5^a

Los Celadores tendrán a su cargo formar listas de las personas que en su distrito deban ser objeto de la beneficencia, las cuales distribuirán en las clases siguientes:

PRIMERA: Niños y Niñas huérfanos, y desvalidos.

SEGUNDA: Ancianos, y ancianas no impedidos pero imposibilitados de ganar el sustento.

TERCERA: Personas aplicadas pero que no encuentran trabajo para ganarlo.

6^o

Es también cargo de los Celadores averiguar las necesidades imprevistas, ó eventuales que pueden ocurrir á los vecinos de su distrito como robos, fuegos, enfermedades, etc.

7ª

Los Celadores presentarán estas listas á la Junta de su Parroquia, y esta las remitirá á la superior, acompañándolas de los informes, que estimen convenientes sobre las circunstancias particulares de cada necesitado, y los medios mas oportunos de socorrerlos.

8ª

Quando la Junta principal de la Provincia lo avise, será cargo de las personas nombradas por esta, en unión con el Párroco, y el Alcalde de Barrio del respectivo distrito abrir en su Parroquia una subscripción, visitando Casa hita toda ella, y sentando en un libro, ó quaderno las cantidades en que cada vecino quiera subscribirse.

9ª

Tambien correrá á cargo de cada Junta Parroquial coleccionar esta subscripción voluntaria, dando a cada Subscriptor un recibo impreso de la cantidad con que contribuye.

10º

El producto de esta subscripción Parroquial se depositará en el Tesorero respectivo de cada una, y no saldrá del poder de esta cantidad alguna sin que preceda libramiento de la Junta Superior.

11ª

Todos los meses hará el Contador al Tesorero el cargo correspondiente, formando una lista que comprenda los nombres de los Subscriptores, y las cantidades con que hayan contribuido; al pie de la cual sentará el Tesorero su descargo con expresión de los libramientos que haya abonado, y existencias que quedan en su poder.

12º

Estas listas colocadas en un marco hecho al efecto, se fixarán en el vestibulo o cancela de las respectivas parroquias en un marco hecho al efectos donde puedan ser leídas de todos para satisfacción del público

13º

Asimismo cuidarán las Juntas de colocar cepos en la Parroquia, e Iglesias de su distrito, y en las tiendas, cuyos propietarios quisieren admitirlos, guardarán en su poder las llaves de estos cepos, y cada mes los abrirán a presencia del Párroco, o de otro Eclesiástico: o del propietario de la tienda, dando a la Junta una nota firmada de los concurrentes a la apertura de la cantidad que se hubiere extraído.



14.

En la lista de que se habló en el artículo 12 se comprenderá el producto mensual de cada uno de estos cepos.

15.

Los celadores examinarán con la mayor escrupulosidad las necesidades de los vecinos de su distrito, para distinguir las verdaderas de las falsas y las reales de las aparentes; porque si bien es obligación de la Caridad socorrer las primeras es un robo que se hace al público cuando se le obliga a remediar las segundas.

16.

Será del cargo de los Celadores velar con el mayor esmero en sus distritos para evitar la mendicidad y prohibirla, ya con amonestaciones o dando parte a la autoridad para que interviniendo la fuerza, se corte de raíz este abuso.

17.

Habiendo Padres y familias tan indolentes que no cuidan de la educación de sus hijos y tratan de acostumbrarlos desde pequeños á la mendicidad y holgazanería, procurarán las Juntas Parroquiales que todos los Niños y Niñas pobres concurren a las escuelas que paga la casa de Misericordia Hospicio, advirtiéndoles que la mayor pobreza, y desamparo es el mayor derecho de los interesados, y la principal y única obligación de estas Escuelas y amigas públicas, en las que no deben desdeñar ni la misma descalsez para su admisión y vigilan al mismo tiempo que no se admitan en dichos establecimientos los hijos de Padres acomodados que puedan pagar su instrucción en las otras escuelas particulares que hay en esta ciudad.

18.

En las visitas domiciliarias que hagan las Juntas Parroquiales para los efectos indicados en los artículos antecedentes, deberán también exhortar á todos los vecinos que aprovechen el beneficio de la vacuna, presentando sus hijos en las épocas que la proporciona gratuitamente la Sociedad Patriótica de esta ciudad, y desimpresionándolos de las falsas ideas que esparcen algunas gentes enemigas del bien público, por capricho, intereses particulares, y no permitirán que divaguen los que padezcan algún mal contagioso, como tiña, sarna, fuego sacro etc. y si (lo que Dios no permita) por desgracia se repite el germen epidémico del Tifus ó fiebre amarilla en los Puertos, y se toman en esta ciudad las medidas acostumbradas de precaución, procurarán las Juntas conformarse con las ordenes de la Provincial, y Municipal de sanidad, cooperando con su celo, y actividad al cumplimiento de todas, y velando incesantemente por la salud de la Patria.

19.

Las Juntas de aquellas Parroquias en que por su inmediación al Guadalquivir, coloca la Sociedad Patriótica de esta Ciudad, también gratuitamente las maquinas fumigatorias de socorro

para los abogados en la estación respectiva, vigilarán también, y cuidarán se la asistencia de los facultativos que se pagan, y del pronto socorro á dichos infelices.

20.

La Junta de Beneficencia de la Provincia está dispuesta en todos los momentos á recibir los avisos que se sirvan darle las Juntas Parroquiales de las necesidades que exijan pronto socorro en sus distritos, debiendo dirigirse estos avisos ó al Señor Gefe Político de esta Provincia, Presidente nato de dicha Junta, ó á cualesquiera de los Vocales de la misma.

21.

La misma Junta superior recibirá con el aprecio y gratitud debidos, las prevenciones, advertencias, é informes, que gusten dirigirle las Juntas Parroquiales de beneficencia, y espera de la ingeniosa caridad de sus individuos que desempeñarán sus respectivas atribuciones sin necesidad de otros reglamentos, de un modo que llene los deseos, y la confianza de todos sus conciudadanos, y los haga acreedores á las bendiciones del Cielo y á la gratitud de su Patria.”

Córdoba 21 de Marzo de 1821.

*Luis del Águila
Presidente.*

*1
Por acuerdo de la Junta.
Lorenzo de Basabru.
Vocal Secretario.*

— **El ideario del sistema benéfico ilustrado y liberal: la fijación laboral.**

— F: Impreso Principios y realas que se ha propuesto seguir la Junta de Beneficencia de la Provincia de Córdoba en los socorros y limosnas que han de darse á los Pobres, Córdoba, Imprenta Constitucional de Luis de Ramos y Coria, 1821.

PRINCIPIO 1.º

“Para que la beneficencia sea útil a la sociedad, debe extirpar la ociosidad, y holgazanería al mismo tiempo que auxilie, y socorra a los verdaderamente necesitados.

2.º

Siempre que la necesidad pueda socorrerse fomentando la industria, es preferible el dar ocupación al necesitados, y socorrerlo con el precio de su trabajo, a los socorros pecuniarios dados como simple limosna.

3.º

En todos aquellos casos en que pueda socorrerse la necesidad aisladamente, debe hacerse así mas bien que trasladando al necesitado a ningún establecimiento de beneficencia para prestarle all los socorros.

4.º

Dos son las clases de personas que deben ser socorridas en común, los parbulos huérfanos ó desvalidos por el abandono de sus padres ó deudos, y los ancianos impedidos ó imposibilitados de trabajar para ganarse el sustento, cuando estos no tienen en su domicilio persona alguna que por obligación de justicia, ó por caridad le preste los servicios necesarios para su asistencia.

5.º

Para alimentar y educar a los primeros está destinada la Casa de Misericordia donde serán admitidos, se les vestirá, alimentará, enseñará la doctrina christiana, á leer á escribir y un oficio.

6.º

Igualmente se recibirán en la misma casa los ancianos imposibilitados de ganar el sustento, á los que se vestirá, y alimentará cuidando de darles alguna ocupación de entretenimiento que sea compatible con el actual estado de sus facultades físicas y morales.

7.º

A los ancianos de tal suerte impedidos por sus achaques habituales que no puedan salir de la cama ni manejarse, les proporcionará la Junta colocación en uno de los Hospitales de Jesús Nazareno ó de San Jacinto.

8.º

A los ancianos de ambas clases que tengan en sus casas personas que quieran ó deban asistirles, pero que carezcan de medios para mantenerlos, se les socorrerá á propuesta de la Junta de su Parroquia con la cantidad en la forma y del modo que parezca mas útil mas económico y conveniente.

9.º

Los parbulos cuyos Padres no puedan proporcionarles escuela ó descuiden el dársela, serán compeliáos por sus respectivos Alcaldes de Barrio á asistir á las Esuelas gratuitas de su Parroquia.

10.º

La Junta se ha propuesta dar trabajo á todo el que lo busque en cuanto le sea posible: á este fin fomenta con la mayor actividad las fabricas de lana, lino, esparto, y pasamanería establecidas en la Casa de Misericordia y proyecta establecer otras.

11.º

Como podrá suceder que no alcance á muchos el precio de su trabajo para adquirir su sustento, por lo bajo del precio de la mano de obra, ó por la debilidad de sus fuerzas que no le permiten trabajar mucho, la Junta previo informe de las de sus Parroquias fixará el déficit que haya para cubrir con su jornal sus primeras necesidades y se lo consignará por vía de socorro auxiliar para su subsistencia.

12.º

Como esta medida podría dar margen á la pereza de muchos que fiados en tales socorros auxiliares abandonasen de todo punto el trabajo: se ha propuesto la Junta evitar este inconveniente con las siguientes medidas.

13.º

El Pobre agraciado con este socorro se presentará á recibirlo en la casa de Misericordia los sábados á las 11 del dia. Para recibirlo deberán presentar un certificado del factor de las fabricas de la casa en el que conste haber percibido en aquella semana el precio del trabajo que se haya calculado puede dar en ellas. Este certificado se hará por una formula impresa y se llamará cédula de industria.

14.º

Quando por enfermedad, ó por otra causa eventual la persona agraciada con el socorro no huviere podido trabajar alguna semana, pedirá á la Junta de su Parroquia un Certificado que acredite la causa de su ociosidad involuntaria, y presentándose con él a la casa recibirá el socorro.

15.º

Los que por espacio de seis meses hagan constar por sus cédulas de industria haber trabajado aun mas de lo que la Junta de Parroquia hubiere informado que podía trabajar serán premiados con alguna pieza de vestido ó con alguna ayuda de costa para pagar el alquiler de su cuarto.

16.º

Careciendo la Junta de Beneficencia de todo medio de coacción para obligar á los holgazanes á que trabajen, ni siendo propio de su instituto este ramo de policía, solo puede recomendarlo á las autoridades por los medios respetuosos que son propios de su carácter, y con que se les debe tratar.

17.º

Tampoco la Junta de Beneficencia puede encargarse de la corrección de las personas discolas ó corrompidas de uno y otro sexo. Por tanto los Alcaldes de Barrio deberán recurrir para procurar su enmienda por los medios convenientes á las autoridades cá quienes corresponde.

18.º

La Junta manifiesta los principios que son las bases en que estribará su conducta, y las reglas que seguirá en los diversos casos que son de su inspección á las Juntas Parroquiales para que nivelen por ella sus operaciones también, y extiendan sus informes á fin de que todo el establecimiento animado de un mismo espíritu y guiado por unas mismas reglas conserve la unidad de acción tan necesaria para el logro de sus deseos benéficos.

19.º

A este fin agradecerá la Junta que los Señores Vocales de las Juntas de Parroquia que lo tengan á bien se presenten en las sesiones de la misma que celebran en la Casa de Misericordia los Miércoles y Sábados a las quatro de la tarde á exponer verbalmente lo que les ocurra y conduzca á el acierto de las deliberaciones y acuerdos de la misma.

Córdoba 30 de Marzo de 1821.

*Luis del Águila
Presidente.”*

*Lorenzo de Basabru.
Vocal Secretario.*

— **REGLAMENTO para gobierno de la Real casa de Misericordia de Córdoba, formado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio de Trevilla, Obispo de dicha Ciudad, y aprobado por s. M. en 24 de Abril de 1818. Córdoba, Imprenta Real, 1823.**

— F: B.P.P.C., legado de Ramírez de las Casas-Deza, lg. 118.

“...Habiendo mandado el Rey nuestro Señor por su piedad erigir esta casa en vista del crecido número de mendigos de ambos sexos que se mantienen de las copiosas públicas que se reparten en esta Ciudad, las cuales lejos de ser útiles, han sido dañosas, debe considerarse en conformidad de sus Soberanas intenciones, como un asilo para la mendicidad involuntaria. Por tanto, son de su instituto los niños y niñas desvalidos, y los anciano de ambos sexos.

No lo son por ahora los expósitos, ni los dementes, ni las mugeres de mala conducta, ni los incurables de uno y otro sexo, ni los enfermos: porque hay para cada una de estas clases los establecimientos de beneficencia que son necesarios, y se administran por personas y corporaciones zelosas de sus adelantamientos.

Los naturales y vecinos de esta Ciudad y su Obispado serán preferidos para entrar en la casa de Misericordia, su admisión será una de las funciones de la Junta de Gobierno que se creará, á la qual deberán prestar auxilio todas las personas y Autoridades á quienes se pida.

Luego que uno sea admitido cuidará el Director de la casa de que reconozca el facultativo, para indagar si padece, ó no enfermedad contagiosa y no padeciéndola, hará que se lave y vista como los demás, y le destinará al departamento que le corresponda.

El Director deberá ser un eclesiástico nombrado por el Reverendo Obispo, que vele por el exacto cumplimiento de cuanto se ordenare, para la instrucción cristiana, política y económica de los individuos de la casa, danto cuenta á la Junta de sus operaciones.

Dividida esta casa de Misericordia en dos departamentos, para la independencia y absoluta incomunicación de ambos sexos cuidará el Director de clasificar sus individuos por edades, para preservar á los niños y niñas del trato con los adultos de su respectivo sexo.

En la Capilla construida con la misma independencia asistida de los Capellanes que se consideren precisos, oirán Misa, las platicas cristianas, la explicación de los sagrados Misterios de nuestra Religión, que harán los mismos dos noches cada semana.

Habrá escuelas de primeras letras para niños y niñas en las que aprenderán la doctyrina cristiana, leer, escribir y contar.

Concluida esta clase se les dedicará á los oficios ó artes que haya en dicha casa, y sean conformes á su voluntad, ó á la de sus padres si los tubiesen, y las niñas á hacerfaja y media, y á los demas ejercicios domésticos de labar, amasar, guisar, planchar, &c.

Los niños aptos por su robustez para el cultivo de los campos, se entregarán á un labrador acomodado y perito en su ejercicio.

Si se inclina á algun arte ú oficio que no hubiese en la casa ó se prometiese ventajas mayores, se le podrá aplicar á él con la condición de alimentarle y vestirle en la casa, y de dejar á beneficio del Maestro lo que ganase en el primer tercio de su aprendizaje, la mitad del segundo, y la tercera parte del último año, siendo lo demás para la Real casa.

Pasando á la clase de oficial, serán para la casa las tres partes, y con la cuarta se le formará peculio, y se le entregará cuando salga para establecerse y subsistir por sí. Cuando salgan colocados los hijos de la casa de ambos sexos, se les dará por ella un v _:i. gg:..; conforme á su clase.

Luego que estén instruidas las niñas en las labores de su sexo, podrán salir teniendo la competente edad á servir en casas de la confianza del Director, que tomará en esto las precauciones de padre; o podrán quedarse en la casa en clase Maestras ó ayudantas, y si aprendiesen el ejercicio de alguna manufactura de las que haya en la casa, se les formará un peculio igualmente que á los niños, y podrán salir luego para establecerse por sí al lado de sus Padres ó parientes dignos de la confianza del Director, ó para casarse con hombres honrados.

El vestido de los hijos de la casa de uno y otro sexo, será el de los de su clase del país, sin señalar ni distintivo que los envilezca ni degrade en la opinión comun. Los mismo se observará en el alimento.

Para que estén ocupados todos sin exepción y se habituen desde luego á las horas del trabajo, que deberán tener en lo sucesivo se distribuirá el tiempo á la manera que lo está el de la clase del estado á que pertenezca.

Solo podrán salir á respirar el aire libre del campo, los días de fiesta que no se pueda trabajar y los Domingos, acompañados de los respectivos Maestros, y de las demás personas que designe el Director para que vayan y vuelban con la debida compostura y estén separados por edades.

No pudiendo prescribirse regla ninguna para los ancianos de uno y otro sexo, se reserva su destino á la discreción del Director, quien le fijará con arreglo á sus fuerzas, capacidad y demás circunstancias.

Conviniendo mucho la limpieza y aseo en la casa y en las personas, así para la consevación de la salud, como para que se habituen á ella sus hijos, se encarga al Director la más escrupulosa vigilancia sobre este punto, tomando para ello cuantas medidas sean convenientes.

No siendo posible sujetar á reglas todo cuanto corresponde á la economia y gobierno de esta casa, y aun cuando lo fuera, debiendo variar con mucha frecuencia porque con las misma varian las circunstancias que las hacen aplicables ó no con utilidad ó sin ella, queda este punto reservado exclusivamente al Director, con la condición de obtener la aprobación de la Junta siempre que sea sustancial la variación que se haya de introducir en el orden económico y gubernativo, así como la imposición de castigos y penas que deban sufrir para su corrección y egemplo los que falten al cumplimiento de sus obligaciones [•••].”

DOCUMENTO NÚM.: 12.

— Modelo de cartilla para el repartimiento de jornaleros (1825).

— F: A.M.C., IX-1-31

El labrador de *término*
de esta Ciudad, admitirá en él al jornalero
vecino de esta Ciudad en la Parroquia *calle*
número *ocupándolo en las faenas de la labor y*
abonándole real y medio diario y la comida de costumbre, lo que cumplirá bajo la
multa de cincuenta ducados, que se le exigirá también si viniéndo dicho jornalero, ó
despidiéndole porque no cumpla bien en el trabajo á que se le destine, no dá cuenta
inmediatamente á los Señores 9orregidor, é Intendente de Policía, con presentación
de esta órden que conservará para el efecto. Córdoba

Juan de Prats

El Conde de Puerto-hermoso

José Guaxardo

— Unanimidad social en la defensa de los pósitos (1834).

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 16-I-1834

“ Sobre la utilidad de los Pósitos. = En 16 = Tengo el honor de acompañar á V.E. la contestación á las cuatro preguntas que se hacen en el capº. 1º de la instrucción de 29 de Novre. 1833 sobre la utilidad de los pósitos = Contestación a las cuatro preguntas que hace el Gobierno sobre los pósitos en la instrucción de Señores Subdelegados de Fomento = 1ª. si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipación de una ó dos fanegas de trigo, habida consideración á los gastos desproporcionados que hacen para obtenerlas = Contestación.

Si los principales repartimientos que se hacen de los fondos de los pósitos para socorro de los labradores y sostén de la agricultura consistiera en una ó dos fanegas de trigo y para obtenerlas tuviesen estos precisión de hacer gastos desproporcionados, no hay duda en que se les seguiría un conocido perjuicio; pero esta clase de auxilios apenas son conocidos en esta Provª., y muy particularmente en los 46 pueblos del partido de la anterior Subdelegación de pósitos de esta capital, entre los que para la sementera última se han distribuido 71.463 fanegas de dcha. especie, resultando que ha habido pueblo de 1.600 vecinos que ha repartido entre sus labradores, pegujareros y pelantrines 6.450 fanegas, reservándose en todos ellos un fondo suficien.te para atender á las necesidades del vecindario en el caso de que fuese atacado del cólera morbo, mediante las benéficas disposiciones de s. M. = Es verdad que alguna vez se hacen los socorros if. se figuran. Este es uno de los beneficios que el citado fondo público dispensa á los vecinos de sus pueblos respectivos en el rigor del invierno, cuando las excesivas lluvias no permiten á los jornaleros trabajar. Un repartimiento de 2 ó 3 fanegas de trigo que se les distribuye en proporción de sus familias, del que responden algunos pudientes del pueblo bajo la fianza competente, los liberta de proceder y pone el pueblo á cubierto de muchos desórdenes siendo de advertir que por estos préstamos no se les ecsige cosa alguna = También acontece que en los repartimientos de escarda y barbechera se reparten partidas mezuquinas de trigo á los labradores, cuyo auxilio les es sumamente út.il para evitarles otros perjuicios de mucha consideración, que les ocasionaría el no poder de otro modo costear estas labores = 2ª Si los granos de los pósitos socorren á los colonos pobres ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos = Contestación. Los labradores se dividen en esta provincia en dos clases; la 1ª lleva en arrendamiento cortijos pingües considerables y la 2ª cultiva pequeños terrenos que les reparte el ayuntamiento de las dehesas del común en venta y tanto á unos como á otros facilita el pósito en proporción á las tierras que labran el trigo correspondiente; no debiendo deducirse de esta práctica que los beneficiados por el pósito degeneren en especuladores de granos ni menos el que los pudientes se utilicen por el medio indicado, atendido á que estos no toman sobre si responsabilidades que pueden acarrearles débitos que, aunque moderados, siempre son gravosos á los que no lo necesitan; asi es que la experiencia tiene acreditados que los labradores desahogados jamás acuden á solicitar el socorro del pósito; á lo que se agrega que en la actualidad todos los calculas que se giran sobre el

comercio de granos son muy erróneos y arriesgados. La abundancia de la especie, la falta de exportación y otras varias causas insuperables la han envilecido y aun en los años más escasos, no se há conseguido un precio que compense al labrador sus afanes = Resulta, pues, que el pudiente rara vez acude al Pósito P^a. socorrerse y que el pobre colono encuentra en él todo lo necesario P^a empanar las tierras que bajo esta confianza pudo preparar con esperanza de mejorar su fortuna = 3^a Si la acumulación indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga es ventajoso ó nocivo a la agricultura = Contestación. En tanto que los pósitos no se reduzcan á un fondo fijo y se señalen medios de satisfacer sus cargas y bajas indispensables, es preciso ecsigir las moderadas creces pupilares de medio celemín por fanega de trigo, señaladas últimamente por Real órden de 11 de abril de 1815, porque con ellas se satisfacen el contingente impuesto para las oficinas mayores del ramo, los gastos menores, la gratificación de intervenciones y la reparación del edificio material; y el sobrante se agrega al capital P^a. suplir algunas cantidades que la piedad de s. M. tiene á bien perdonar por el estado y circunstancias de los deudores, ó bien se destina para atender á las necesidades del Estado, al que en diferentes ocasiones han servido con sumas cuantiosísimas = La naturaliza de estos réditos ligeros no infiere perjuici o á los labradores y colonos, pues de otro modo no era posible que se presen tasen con tanto [] á solicitar y proporcionarse los auxilios de los pósitos que á la vez se fomentan por tan tenue ingreso; á que se agrega que actualmente está mandado que la mitad de las eccistencias se den á los pobres de los pueblos que invada el cólera morbo, como se há indicado; y no pudieran los pósitos prestar estos auxilios tan necesarios si dejase de percibir las creces pupilares = 4^a Si una distribución de aquellos fondos diferente de la actual ocurriría mejor que los préstamos de granos á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricultura y cuáles sean estas = Contestación. Parece que 110 es posible invertir estos fondos en objetos más sagrados é interesantes en el estado actual de la Península, en que los labradores por lo general se hallan pobres y con grandes atrasos; pues si se diese á aquellos otra dirección, resultaría que se verían en la dura necesidad de no poder hacer las sementeras ni continuar sus labores por falta de medios; siendo esta desgracia tanto más notable cuanto que los fondos de pósitos, creados por los labradores les pertenecen de derecho = De todo lo espuesto se deduce que la institución de los Pósitos y formación de estos produce unas ventajas extraordinarias á los que se dedican á la cultura del campo: Que estos no reciben perjuicio ni agravio del repartimiento de granos que se les hace: que son muy raras las personas opulentas que solicitan auxilios de estos establecimientos, porque en vez de serles útiles, les serian gravosos: que no puede darse en la actualidad mejor destino á sus fondos que el que tienen; y últimamente que si esta institución tan loable y benéfica adolece de vicios y abusos que impiden se ejecute con la pureza correspondiente todo cuanto las leyes han prevenido para su administracion y mejoras, es más conveniente remediar estos males que el extinguir los Pósitos ó aplicar sus fondos á otros objetos. Acaso se conseguiría una mejora considerable en su manejo y dirección, si en vez de correr a cargo de tres ó cuatro concejales, que son los que componen la intervención, se aumentase el número de esos ó se mandase que los repartimientos y demás actos benéficos asistiesen además de las personas que concurren en el día, otros tres ó cuatro individuos de las Juntas de Caridéd establecidas de Rl. orden en todos los pueblos.”

— Estimulación gubernamental del comercio en 1834.

— F: A.D.P.C. , L.C.G.C. , 20 -III- 1834.

“Que se ha dispuesto la celebración de ferias ó mercados en los pueblos de esta Prov^a. = En 2= = Acompaño á V.E. copia de la circular que he dirigido á los ayuntamientos de los pueblos de esta Prov^a., autorizándolos para que establezcan en sus respectivos pueblos feria ó mercado todos los jueves del año ó en el día anterior si algunos de estos fuese festivo, con el fin de promover los consumos y estimular la producción = Copia de otra circular. Uno de los medios de hacer prosperar los pueblos es el de proporcionarles ocasión de estrechar sus relaciones entre sí por medio del movimiento mercantil, procurándoles la concurrencia de compradores y vendedores. En estas reuniones el comercio especula los consumidores se proveen de cuanto necesitan, y el impulso que esta circunstancia dá á los consumos es un estímulo de la producción y un gran elemento de vida industrial = Constituido en el honroso cargo de promover de todos modos la felicidad de los pueblos de esta Prov^a., es de mi deber inculcarles aquellos principios y estimularles á que los pongan en ejercicio; para ello he determinado autorizar á todos los ayuntamientos para que dispongan que los jueves de cada semana ó el día anterior si aquel fuese festivo, se celebren ferias ó mercados de todos los géneros, frutos y efectos de libre tráfico, tanto del país, como coloniales y extranjeros que se presentasen, con sujecion, empero, los que no fuesen del país á las formalidades prescritas por las órdenes é instrucciones de ventas = Me persuado de que conociendo V.V. la utilidad y ventajas de esta medida contribuirán por su parte á que tenga el más puntual cumplimiento dándome aviso de quedar puesta en ejecución.=”

— Los medios contra el hambre en 1834.

— F:A.D.P.C. y L.C.G.C. 13-IV- 1834.

“Proponiendo medios para socorrer la miseria que se experimenta en esta Prov^o. = En 13 = Me es sensible participar á V.E. que la clase t:aria de esta prov^a. se halla sumida en la mayor miseria; de ocupación á causa de no haber llovido en la campiña desde principio de año. Los ayuntamientos consternados y temerosos de las consecuencias funestas que lleva consigo el hambre han accedido á esta Sub^o. para que les ausilie y penetrado de sus justas reclamaciones, les he prevenido establezcan sopas económicas, que inviten á los pudientes para que contribuyan á costearlas y últimamente les he autorizado para que hagan uso de una parte de los fondos de los p6stios en defecto de los propios, encargándoles al mismo tiempo que ocupen á los jornaleros en las obras públicas de que puedan reportar unas utilidad los pueblos con el objeto de evitar la vagancia, mas como estas medidas no son suficientes para contener por mucho tiempo el hambre que principia ya á afligir á estos habitantes, se hace indispensable escoger otros recursos para alejarla = Las fundaciones benéficas de que abunda esta Prov^a. no son aun conocidas; he invitado á los patronos y administradores en el boletín oficial para que den á esta Subdelegación noticia de ellas; no lo han ejecutado aun recelosos de sus resultas; de consiguiente se ignoran sus productos é inversión y no puede contarse con ellos. Es verdad que en el último estado corresponderán á las prevenciones que les he hecho, asignándoles por último el término de 15 días para que cumplan con lo mandado bajo la conminación de quedar separados de hecho de sus respectivas administraciones; pero esta disposición no es dinero y el hambre no tiene espera. Con estos antecedentes y que á la espresada calamidad se agrega la del cólera morbo que se propaga por la Prov., sería muy conveniente que dignándose S.M. tomar en su alta consideración lo espuesto, tuviese la bondad de disponer en beneficio de esta Prov^o. de alguna parte de los fondos del Real Tesoro, pues de otro modo no es fácil preveer el punto á que puede conducir á estos habitantes la calamidad horrorosa del hambre de que están espuestos á ser victimas = Asimismo para lograr esta objeto pudiera prevenirse á esta R2 Obispo que el pan que se reparte todas las mañanas en raciones de cuarterón por costumbre antigua en .las casas episcopales sin número fijo á la multitud inmensa de personas que concurre á tomarla, un día de hombre y niños y otro de mugeres y niñas, llegando en estos últimos en que comienza la calamidad del . hambre de cuatro á cinco mil cada mañana, lo destine á la sopa económica en los puntos de la ciudad que se le señalen. Esta medida proporcionará alimento á los verdaderos necesitados, evitará el abuso notable que hacen de la limosna muchos de los mismos que vienen á tomarla para venderla, ó para que sirva de alimento á los perros de las casas en que están, impedirá la reuniane tantas gentes que dejan sus casas y quehaceres domésticos tan de mañana para acudir á recibirla y se acabará esta clase de vagancia perjudicial al trabajo y á las buenas costumbres é incompatible con los principios de un Gobierno ilustrado y de la Verdadera caridad cristiana; previniendo igualmente al mismo Prelado que cesando el hambre, aplique en adelante esta limosna según lo permita el estado de las rentas de la Dignidad á la manutención de los pobres recogidos en el Hospicio, cuyo establecimiento necesita de ausilios p^a sostenerse y prosperar en un pueblo. donde es tan preciso y á otros

objetos también ventajosos y útiles que no pueden ocultarse á la mucha ilustración y conocido amor, zelo y deseo del bien público = Esta resolución de S. M. merecerá la aprobación justa de todas las personas prudentes y sensatas que tendrán la complacencia de ver una inversión más propia p. el socorro verdadero de los pobres.

— **Instrumentalización política de jornaleros y artesanos en las instituciones liberales: la milicia urbana.**

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 29-V-1834.

“Memoria sobre milicia urbana = En 29 = Tengo el honor de pasar á manos de V.E. la memoria que se me há encargado en virtud de Rl. orden de 16 del corr.te sobre el modo de dar a lo cuerpo de la milicia urbana organización uniforme con lo demás en ellos contenido para que se sirva elevarla al conocimiento de s .M. la Reyna Gobernadora = Antes de concretarme á hablar sobre el modo de organizar los cuerpos de la milicia urbana refundiéndolos en las clases de sedentaria y movable y combinándolos con el espíritu y principios consignados en el Estatuto Rl., se hace imprescindible hacer merito de los individuos que actualmente los componen. Decididos todos ellos a sostener el Trono de la Reyna N. Sa. y sus benéficas instituciones é interesados en que no se repitan en las provincias las creencias crueles de que han sido víctimas, se han agolpado en sus respectivos pueblos á inscribirse á porfia en la milicia urbana. Los ayuntamientos viendo por una parte la necesidad de escluir á los volunt. realistas y otros muchos individuos que no inspiraban confianza y por otra el pequeño nº de los que poseen las cualidades que rije .la ley orgánica y que los aspirantes les presentaban las cicatrices que la persecución más injusta les había causado ó les recordaban sus padecimientos con la muerte de sus ganados, de que procedía su actual pobreza , no tuvieron fortaleza para escluir a muchos de los que carecen de los requisitos necesarios para permanecer á la espresada institución y los alistaron = No tuvo menos parte en esta conducta la situación de la Nación, afligida por cuadrillas de rebeldes, comprometida con la ambición del Pretend1e y alarmado por las acciones de las provincias vascongadas; motivos todos poderosos para levantar en aquellos momentos una fuerza imponente, que retrajera a los prosélitos del oscurantismo de quienes se hallaban rodeados de males, impureza criminal, con especialidad no habiendo tropas disponibles. De lo espuesto aparece que la milicia urbana se compone en la actualidad de ciudadanos pudientes y acomodados y de [], artesanos y jornaleros; y la dificultad que ofrece privar á estos por ahora del dictado de urbanos sin esponerse á disturbios y conmociones populares: por lo que parece conveniente no se haga novedad alguna y se saque de ellos el fruto posible , hasta que otras circunstancias, que afortunadamente no están lejanas, faciliten la oportuna reforma. Los pudientes por su educación y bienes de fortuna simpatizan con el Estado Real que los protege; pero dedicados á sus respectivos negocios y no pudiéndolos fiar á otras personas por la mala fe que generalmente reyna, no se hallan en el caso de abandonarlos, sino cuando peligren otros objetos más amados, como son la independencia de la Nación, el Estatuto Rl. ó el Gobierno; de consiguiente deben constituir la milicia sedentaria y reducirse su servicio al termino de sus respectivos pueblos. = No sucede así respecto de los artesanos y jornaleros; acostumbrados á ganar un jornal Pa. su sustento, es fácil trasladarlos, en el entusiasmo y manía que les agita por ser urbanos á los puntos donde los necesite el Gobierno, cuya operación les sería más grata pagándoles 3 ó 4 r . diarios y poniéndoles gefes acreditados por su patriotismo y opinión brillante = Estas observaciones y medidas hijas de la esperiencia y del conocimiento que

tengo del estado actual de los pueblos no deberán tener lugar luego que se restablezca la tranquilidad en todos los ángulos de la Península y pase el furor de pertenecer á la milicia urbana = La clase proletaria y otros muchos de conducta oscura que se han acogido á ella para [] tal vez sus vicios y delitos deben ser escludos con arreglo á los decretos vigentes; las personas acomodadas y que ofrecen garantías son las únicas a quienes debe confiarse la tranquilidad y seguridad de la Nación y las que deben servir de apoyo al Gobierno y á las autoridades que á la vez los defienden y contienen sus derechos y propiedades de cuyas intimas relaciones procede la identidad de intereses, siendo el mayor de todos la conservación del Estatuto Rl.”

— El recurso paliativo de las obras públicas: un ejemplo referido a la crisis de 1834

— F: A .D.P.C., L.C.G.C., 29-VI-1834.

“Castro del Río pide construir un arrecife = 29 de Junio =

El Ayuntamiento de la Villa de Castro del Río impelido por el estado desgraciado á que ha quedado reducida la clase proletaria de su vecindario, que es bastante numerosa y agotados los recursos con que prestar socorro á los infelices que escanimes de hambre perecen pues que la sequía de los campos ha hecho desaparecer las únicas propone á este Gobierno civil como único medio para remediar tal calamidad emprender la obra de un arrecife que desde otro pueblo conduzca á esta capital, y debe seguir á la de Granada = Interesado por el alivio del desvalido cuyo clamor se hace entender hoy de casi todos los pueblos de esta Provincia que afligido por iguales circunstancias y por la de verse invadidos por otra parte de la asoladora enfermedad del cólera sin arbitrios con que proveer á necesidades tan urgentes, y deseoso de evitar las consecuencias desagradables que pudieran resultar de no tomar medidas prontas, me ha estimulado á oficiar al Admor pral. de correos de esta Ciudad para que me informase sobre la conveniencia del proyecto que propone el espresado Ay^o. y los arbitrios con que pueda contar para composición de caminos y en su virtud me dice lo que resulta de la adjunta copia. Conviniendo al Admor. en las ventajas que ofrecería á la Provincia la empresa del referido arrecife y puesto que para composición de caminos se halla encargado de recaudar el arbg. de 8 mr. en @ de vino y 17 en la de aguardiente y no teniendo inconveniente en facilitar otros fondos á quien se le prevenga este G. C. opina que se está en el caso de acceder á la propuesta del Ayuntamiento de Castro del Río; medida que hará renacer la alegría en aquellos desgraciados habitantes que sucumben agoviados por la miseria y que en otro caso podrí a conducirlos á la desesperación si perdiesen la esperanza de ser socorridos con la urgencia que ecsige su estado lastimoso y que reclama la humanidad = V.E. se servirá elevarlo á la soberana consideración de S. M. la Reyna Gobernadora para que este desgraciado pueblo, reciba los consuelos de su magnánima beneficencia.”

—Acción social en la crisis epidémica de 1834.

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 13- VI- 1834.

“ Sobre el origen y progresos del cólera en esta Prov^a. = 13 de Julio = Contestando á la Rl orden que V.E. se sirve comunicarme de 7 del actual, relativa á la enfermedad del cólera morbo que aflige á varios pueblos de esta prov^a., auxilios que se les ha proporcionado p^a. diseminar sus estragos y sumas de que hayan usado así de los fondas de propios, como de pósitos con autorizacion de este G. c. y un estado o resumen general de las noticias necrológicas para formar cálculo aproximado de las victimas que han sucumbido, debo hacer presente a V.E. = 12 . Que el principio y progresos de esta enfermedad asoladora, tuvo su origen desde 21 de Marzo anterior segun los avisos que comunicaron á la Junta ProvaI. de Sanidad, los municipios de Aguilar y la Rambla de padecerse en la villa de Puente D. Gonzalo, pero sin declaración por parte de la de otro pueblo que lo negó hasta que en 31 del mismo se vió obligada á confesarlo. En 22 del propio mes dió aviso la de Priego de haber sido invadida la aldea de Almedinilla y el mismo Priego hizo presen te en 26 de haber ocurrido varios casos, pero que por fortuna no se propagaron = Benemeji dió cuenta en 27 de haberse presentado algunos casos en su poblacion = Lucena avisó de haber aparecido en la aldea de Jauja a principios de Abril. Baena en 8 de Mayo hizo igual manifestacion con respecto á la aldea de Albendin. Rute se declaró desde el 21 del propio més en estado sospechoso: Montoro en 4 de Junio siguiente. y el Carpio y Monturque lo verificaron en 7 del mismo: Cabra y D^a Mencia lo hicieron el 8 y en el propio día apareció en esta capital el primer caso sospechoso = En Villa del rio se presentaron así mismo el 12; Baena se declaró en estado de contagio el 17, Castro del ario y Pozoblanco en 19; Luque y Villafranca hicieron lo mismo en 22; en 24 se declaró Encinas Reales: Priego con sus aldeas de Fuente Tojar y Castil de campos se declararon en 27; Iznajar y Nueva Carteya en 28; Lucana en 29 y últimamente en 3 del presente ha sido invadida la villa de Zuheros = En todos los pueblos de que queda hecho mérito, ha seguido la enfermedad su curso ordinario desde el momen to en que se presentaron los primeros caos: en unos se han desenvuelto con más rapidez que en otros, acaso por su situación topográfica ó por causas que no es fácil determinar y últimamente en varias de las poblaciones invadidas el mal principia á decaecer = 22 . Los pueblos que han reclamado auxilios se les há facilitado, autorizándolos P^a. que usen de la mitad de la existencia del fondo de pósitos; algunos á quienes este recurso no ha sido suficiente, se les ha facultado para que con calidad de reintegro y llevando la debida cuenta y razón, dispongan de los fondos de hermandades y cofradías, como se ha prevenido a los Ayuntamientos de Rute, Villa del rio y Montoro = También se ha auxiliado con facultativos á Fuente Gonzalo, adonde pasaron voluntariamente D. José Maria Aguayo y D. Bernardo Piquer: este último pasó después á Rute. Albendin ecsijio profesor y fué auxiliado con uno de Baena que perecio víctima de la enfermedad: Villa del rio pidió asimismo facultativo y se le proporcionó sin perder momen to. Asimismo se ha provisto de medicinas al que las ha reclamado. = 32. A pesar de mis deseos de contestar á todos los extremos que contiene la Real orden, no me es fácil, Señor Escmo., detallar ni aun calcular las cantidades

así en especie como en metálico de que hayan hecho uso los pueblos contagiados , ya del fondo de propios como del de pósitos, porque los que se hallan en este caso aun no han remitido sus respectivas cuentas ni nota de los intereses que han ocupado y que se les ha pedido cumplan tan luego como cese la enfermedad en cada uno de ellos = Como que la provincia en general há sufrido la calamidad de la pérdida de sus sementeras y todos los pueblos casi han clamado por socorros con que acallar el grito del miserable, no há tenido ocasión el G.C. para excitar la beneficencia de las clases acomodadas y formar un fondo con que auksiliar á los contagiados y con dolor he visto cuan ineficaces han sido mis invitaciones al Cabildo ecco. de esta capi tal y Junta de caridad de la Provincia, para que abriesen una suscripción en favor de los pueblos invadidos. Solo las dependencias de este G.C. han llenado con tan sagrado deber suscribiendo sus individuos con lo que cada cual ha podido según sus facultades para cuando llegase el caso de ser acometida esta capital que asciende a 1.250 rs. mensuales y de que ya ha adelantado alguna cantidad = 42. Por último, la premura con que V.E. desea el cumplimiento de la citada Real orden, así como la de cementerios y estado de fuerza de la milicia urbana, pues llegado el correo antes de ayer 11 á las 10 de la noche y la salida para esa Corte del de hoy á las 3 de la tarde, no ha sido posible formar el estado necrológico de los fallecidos de la enfermedad del cólera, porque no he podido reunir todos los datos desde el origen del contagio, pero lo verificaré en el procsimo correo, esperando que V.E. se sirva disimular esta demora.”

— **Revueltas frumentarias durante la crisis de 1834.**

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 7-VIII-1834.

“Escasos de algunos jornaleros en términos de Écija = 7 Agosto. El Subdelegado de policía de la Carlota con fcha. 3 del actual me dijo lo que sigue = En los caminos del término de Écija y aun a la misma salida de dicha. ciudad se han presentado varias bandas de jornaleros, unos con escopetas y otros con palos y porras, robando cuanto trigo, pan y comestible entra 6 sale en ella. Los autores de estos males se contentan ahora con robar para comer, pero trascenderán a más sino se contienen; para hacerlo tengo dadas mis disposiciones, encargando al comandante de la partida en persecución destinado á este punto vigile los dichos. caminos, de los cuales hace uso diariamente toda esta colonia P^a. ir á moler trigo á los molinos de la referida ciudad, pero me parece sin embargo han de ir creciendo estos estragos porque la miseria cada día es mas estremada y no hay esperanza de su remedio, si el benéfico Gobierno de S.M., instruido por V.E. de estas calamidades, no provee de recursos capaces de evitar la ruina de estas provincias = Son continuas las quejas de igual naturaleza que recibo de los demás pueblos de la provs., pues que la miseria de la clase proletaria de la misma llega al mayor extremo, á causa de la falta de cosecha y paralización del comercio é industria con la enfermedad del cólera morbo que ha afligido á una gran parte de ella y que por desgracia continua sus estragos en muchos pueblos = Las calles de esta capital están inundadas de esta clase, clamando por alimento y trabajo que no encuentran en parte alguna, por lo que ruego a V.E. encarecidamente se sirva inclinar el piadoso corazón de S.M. la Reyna Gobernadora ps que se digne echar una mirada compasiva sobre esta desgraciada provs. y resolver con la premura que ecsigen las circunstancias la esposicion que tuve el honor de dirigirle con fcha. 26 de Junio último nº 146.”

— Defensa activa de la propiedad por los propietarios y violencia jornalera en 1835 .

— F: A.D.P.C. , L.C.G.C., 19-II-1835.

“Que el Alcalde mayor de la Rambla pone presos y forma causa á los que defienden su propiedad de los ladrones = Febrero 19 = D^a María Andrea del Rosal vec. de la villa de la Rambla en esta Prov^a. há acudido á esta G.C. manifestando los perjuicios que se le causaron con los procedimientos del Alcalde mayor de aquella villa que há puesto en prisión y formado causa á los guardas de sus haciendas que se han defendido contra los ladrones que asaltaban su propiedad según se demuestra en la esposicion que original tengo el honor de acompañar á V.E. Las poderosas razones que en ella se esponen me han decidido á condescender con la suplica de remitirla á V.E. manifestándose que si se persigue á los que defienden su propiedad será cierta y segura la ruina de la agricultura en esta Prov^a. en donde por desgracia, la desmoralización que ha cundido en la clase proletaria y la miseria que experimenta, hace que todos los frutos se consideren como comunes, y sus dueños vean con el mayor sentimiento arrebatarlos, dejándolos en la imposibilidad de mantenerse y de atender al pago de sus obligaciones, por la que ruego á V.E. se sirba adoptar la resolución que en su vista estime justa.”

— Córdoba en el primer tercio del XIX: decadencia y pobreza (1834-1835).

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 12-IV-1835.

“ Informando una instancia de Dn. Enrique Roldan = Abril 12 = Para evacuar con acierto el informe que por el Ministerio digno cargo de V.E. se pidió en 17 de Febrero del año pp. á este Gobierno Civil, entonces Subdelegación de Fomento, sobre una instancia dirigida á S.M. por Dn. Enrique M^a Roldan en manifestación on de algunos de los males que experimentaba esta Capital, y de las mejoras de todas clases que en ella podrían hacerse, juzgó mi antecesor conveniente oír á la sociedad económica y Escmo. Ayuntamiento de la misma. La primera se prestó gustosa y con premura al desempeño de la tarea que se la imponía, pero el 22 tardó algún más tiempo en evacuarlo. Por tal motivo y el ser de suyo tan materia grave y delicada han producido la dilación, que en la evacuación de este trabajo notará V.E., pero reunidos ya los conocimientos y datos posibles espondré sinceramente á su superior ilustración mi parecer para cumplir debidamente con aquel precepto. = A seis pueden reducirse en suma los males que se indica en la citada instancia. = 1^o. Que se há disminuido casi á una mitad el n^o de habitantes que antiguamente contenía esta Capital = 2^o. Que no florecen en ella las ciencias, industria ni artes = 3^o. Que la Población está medio deteriorada, casi desempedradas sus calles, llenas de yerba y escombros, los edificios sin mejoras, y abandonados sus paseos públicos. = 4^o. Que sus autoridades no plantean mejoras algunas en ningún ramo y que solo subsiste por la buena índole de sus moradores. 5^o. Que se halla descuidada la publica instrucción especialmente en la clase proletaria. = 6^o. Que es excesivo el n^o de pobre que atrae á esta ciudad la limosna de pan que diariamente se reparte en el Palacio episcopal, y que es el mejor plantel de bandidos que puede encontrarse = Triste es por cierto Exmo. Sr. el cuadro que Dn. Enrique Roldan ofrece de esta Capital. Sus tintas son en verdad demasiado fuertes, y se conoce haberse enmendado algún tanto en aumentar las sombras que lo hacen tan desagradables. Reales y verdaderos son por desgracia algunos de sus coloridos pero en otros su imaginación se há estraviado. Procuraré esplicarme, siguiendo la separación de particulares que hecha con exactitud y veracidad. = 1^o. Que el n^o de habitantes de esta Ciudad se há disminuido de algunos años acá es indudable y la razón es muy sencilla. Antes de la emancipación de nuestras posesiones de ultramar era inmensa la esportacion que á ellas hacia esta Provincia de hilos y sedas y de algunas manufacturas de ambas especies. Obstruidos aquellos manantiales de riqueza, estas fábricas empezaron á decaer, y en total ruina fue muy luego, quedando apenas alguna que otra. En esta Provincia no se ejercitaban otras artes que las referidas y la de platería, ni mas industria que la Agricultura. Muertas aquellas por las causas indicadas y la miseria de los tiempos y disminuida esta por idénticos motivos y demás circunstancias que tan notorias son. ¿Cómo pues se quiere que la suma de almas no se haya depreciado? Sabido pues es que en una Población su número no puede aumentarse sino aumentando su riqueza, y cuando esta · disminuye y disminuye en una proporción tan enorme, puede inferirse fácilmente lo que deberá suceder. = 2^o. Que no florecen las artes, industrias, ni ciencias. La anterior contestación puede igualmente aplicarse al presente artículo, añadiéndose únicamente que es

tos males tienen también su origen en la clase de Gobierno que há seguido los últimos diez años, y que el ilustrado de S.M. con la cooperación de las cortes há dictado y se ocupa en promover medidas que contribuyen al fomento de las ciencias artes é industrias en toda la Nación = Tomadas estas palabras en su significado material, no son ciertas. Verdad es que se encuentran defectos en el empedrado y algún descuido en los edificios; pero no que las calles están llenas de yerba ni de escombros. El aspecto público, si bien ha recibido mejoras en varios edificios de 20a. esta parte se encuentra descuidado, pero no es tan fácil de remediar por causas que son muy obvias, entre otras la de que la mayor parte de las casas son pertenecientes al Cabildo Ecco., Corporaciones religiosas y otras manos muertas que no teniendo en ellas más que el usufructo, se resisten á toda clase de dispendio para mejorarlas; obstáculo inseparable, que no es dado [} sino al Supremo Gobierno. Por lo que respecta a los paseos públicas, cierto es que no se [} con esmero, pero esto depende que el caudal de Propios que es el obligado a costearlos los gastos conservación se halla exhausto de fondos y sin recursos para cubrir las muchas atenciones que pesan sobre él, causa que impide no solo el hermosearlos, sino aun el mantenerlos en un tal cual estado = 4º . La inculpación á las Autoridades que contiene el artículo 4º podría llamar algún tanto la atención si las circunstancias de los tiempos fuesen más felices. Pero en el día en que apenas es suficiente todo el esmero y cuidado de lo mas celoso por el bien público para remediar los daños producidos por las enfermedades contagiosas y falta de lluvia del año ultº. por las alteraciones ocurridas en algunos Pueblos efecto de la lucha que se sostiene en las Provincias y por otras infinitas causas que fácilmente se conocen, es ciertamente extraño, se les hagan cargos de semejante naturaleza. Mas podría decirse sobre materia; pero se omite por no creer necesario indicarlo á la Superior penetración de V.E. = Que se halla desatendida la instrucción pública de esta Provincia, no es tan exacto en el día, como lo era en la época en que Dn. Enrique Roldan lo dijo. La falta de buenos libros elementales, y la escasez de escuelas gratuitas en esta Ciudad tenían en cierto modo atrasada la educación de los jóvenes, especialmente los de cortos haberes, pero este mal se há remediado algún tanto, desde que se instaló la comisión de Instrucción Primaria de Prov., y és probable que cada día se mejora mas y mas, máxime cuando el Gobierno de S.M. se ocupa en remover todos los obstáculos que á ella se opongan. = Si al principio del año pp. aseguraba el Sr. Roldan ser excesivo el nº de pobres que había en esta Ciudad ¿qué diría en el presente? Las fatales circunstancias de ya se há hecho conmemoración han influido tanto en su aumento que ahora si puede afirmarse con sobrada razón que es excesivo el nº. Y esta es una contestación muy satisfactoria a lo que dice, de que los muchos pobres que vienen á esta Ciudad son atraídos por la cuantiosa limosna de pan que diariamente se reparte por persona en el Palacio Episcopal. Un año hace que no se distribuye y en él se han aumentado los pobres que vienen á la Ciudad dos tantos mas. Luego no era precisamente la citada limosna la que los atraía, y de consiguiente el aserto de Roldan en esta parte no es exacto: Es preciso sin embargo convenir en que era por otro concepto, más bien era perjudicial que útil en este vecindario, y tal fué el motivo que impulso la cesación de la expresada distribución, y su conmutación en una sopa económica = En cuanto á que esta Capital sea el mejor platil de bandidos que pueda encontrarse, es una atención falsa, y sin fundamento alguno, y mucho menos aplicada á la menesterosa clase proletaria, que sin embargo a su lamentable y triste situación, y de los muchos individuos que la componen han dado pruebas tanto en el año pasado como en el presente de una conformidad y resignación cristiana con sus padecimientos de que se vén pocos ejemplares. Ninguna queja; ningún rumor de insultos, ni

demasiás há llegado á mis oídos de que fuesen causa; centenares de infelices jornaleros y mendigos, han bagado mucho tiempo por las calles de esta Ciudad, implorando un escaso y despreciable alimento que acaso no encontraban, algunos han perecido de hambre y desnudez; pero tengo la satisfacción de asegurar, que han sido víctimas de su honrados y buenos sentimientos pues jamás han intentado arrancar por la violencia los socorros que no alcanzaban sus plegarias y lamentos. Tales escenas han afectado profundamente mi ánimo en todas ocasiones, y más en las presentes circunstancias en que acabo de convencerme por una triste experiencia de la imposibilidad de socorrer á 1.700 pobres que existen en esta Capital, según que V.E. habrá visto en mi comunicación = Resta solo, Exmo. Sr., hacerme cargo de los medios que el autor de referida Instancia considera capaces de remediar los males que en ella indica = El vº es aprovechar las aguas del Guadalquivir para regar las tierras próximas á su orilla. Este sería efectivamente un proyecto muy beneficiosa á la riqueza agrícola de la Provincia, pero en concepto de este Gobierno Civil sumamente impracticable, porque dejando á un lado dificultades de otra especie se tropezaría siempre con la de que la mayor parte de las posesiones rurales de esta Provincia corresponden á manos muertas y se deja conocer que estas, teniendo como va dicho, solamente el usufructo, no se prestarán con facilidad á hacer ninguna clase de desembolsos para mejorar la propiedad = El beneficio que asegura Roldan resultaría a Córdoba del remedio de cultivar y plantar árboles en las dehesas inmediatas al Puente de Alcolea sería real y efectivo, pero como quizás que tales terrenos son de dominio particular, no es dado al Gobierno entrar en su idea. Dichas dehesas son la de Rivera la baja y pertenecen al Rl. Patrimonio. La de Rivera la alta, que corresponde al Almirante de Aragón Marques de Ariza y Estepa: y las de Porrillas y Monterillo que pertenecen al Duque de Almodovar. Si estos Sres. adoptasen tal proyecto sería asequible; pero si se niegan es imposible. = La idea de construir una población á la cabeza de dicho puente para evitar los robos que en tal sitio se acometen es original y peregrina. Si fuese fácil ejecutarla solo resultaría que los delitos que ahora se perpetran en él, tendrían lugar una o dos leguas mas allá, ó más acá, prescindiendo de la monstruosidad que envuelve el proyecto de perseguir los robos, formando pueblos en los sitios donde se ejecuten = Resumiendo lo que vá dicho se deduce por conclusión que los males denunciados por el Dn. Enrique M^a Roldan son ó imaginarios ó imposibles de evitar por las autoridades Provinciales, y que las medidas propuestas para su remedio ofrecen, analizándolas, el mismo resultado = Terminando ya mi informe sobre la citada instancia que original devuelvo a V.E., parece no debo pasar en silencio una sola de las ideas que su examen me há excitado. La construcción de un canal de navegación por el río Guadalquivir que baña las murallas de esta ciudad parece que fué cometida á la Compañía que con aquella denominación existe establecida en la de Sevilla, y según he entendido se la concedieron ciertos privilegios a condición de hacerlo navegable hasta esta Capital. Ignoro los motivos que hayan imposibilitado la realización de una obra que sería de cuantiosas utilidades á la Provincia. Pero ello es que el río permanece innavegable, y que la citada Compañía conserva sus privilegios, no permitiendo que se hagan tentativas sobre la navegación = Todo lo cual pongo en el superior conocimiento de V.E. para que si lo estima oportuno se sirva elevarlo al de S.M. la Reyna Ntra. Sra.”

— Consecuencias de la “municipalización “ del sector benéfico cordobés :la exclusión de los forasteros.

— F: A.D.P.C., L.C.G.C., 28X-1839.

“Por las dos adjuntas copias que acompañan se enterará V.E. de que en el mes de Agosto próximo pasado el Alcalde 12 Constitucional de la Ciudad de Montilla se dirigió a mi con la solicitud de que se admitiera en uno de los hospitales de esta Capital, á D. José Gutierrez y Ant. Navarro que se hallaban en estado de demencia y que por no haber en aquella ciudad local alguno donde custodiarlos con la debida seguridad había sido necesario depositarlos en aquella cárcel nacional en donde no podían ya continuar mas, tanto porque siendo absolutamente pobres los dos individuos los gastos por sus socorros recaen sobre los cauds. de propios estos no los podía sufrir, como por que debía al instante darse principio á la obra indispensable de otra cárcel para la que se había obtenido la autorización competente. En vista pues de razones tan fundadas me apresuré a trasladar el oficio de dicho Alcalde á la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital rogándola encarecidamente. se sirviera acceder á esta demanda; vista la necesidad y urgencia de este [] y esta con fcha .28 del mismo me contesta lo que aparece de la copia adjunta n2 por la cual quedaron fundadas mis esperanzas.

Con este motivo y deseando yo que este estado de cosas cese enteramente y que no se reproduzcan iguales acontecimientos que son casi inevitables en una Prova. en donde no existe un establecimiento tan útil y aun necesario, que como V.E. verá por estas copias, tan sólo existe uno en esta Capital casi nulo por su poca disposición que únicamente tiene cinco jaulas, y por sus insuficientes fondos por que proceden únicamente de una fundación particular de rentas limitadas, en términos que últimamente se ha visto la junta en la dura necesidad de hacer salir á fuera un demente de Villa del Rio para admitir á otro de esta Capital, no puedo menor de ponerlo en conocimiento a V .E. rogándole encarecidamente se sirva inclinar el Rl. animo de s.M. que se digne disponer se exija en esta Prova. una casa de locos que tenga cabida proporcionada á . su población, señalando por ello uno de los muchos edificios del Estado que existen en ella, y con la asignación de rentas suficientes p •. la subsistencia de los enfermos que se calculen podrán ingresar en ella, y finalmente en los términos que V.E. crea mas conforme á llevar este obgeto tan importante.”

— **Redención del “loco”?: de la reclusión al tratamiento.**

— F: Memorial firmado por Juan Ramón de Ubillos a la Junta Municipal de Beneficencia. A.D.P.C. , Beneficencia, “Informe de la Junta Municipal de Beneficencia fechado el 2 de Junio de 184011 , s.c., pero localizable en la caja B=312.

“El Oficio que con fecha. 30 de Diciembre último se sirvió Vd. dirigir á esta Corporación pidiéndole su informe en el expediente instruido con objeto de establecer en esta Capital un Hospital General con destino á los dementes de la Provincia, fue comunicado a una Comisión de su seno para que le propusiese su parecer, y evacuando este encargo les ha presentado el informe que copiado á la letra dice así.

En veinte y seis de Marzo ultimo acordó Ud. que le informase yo sobre el contenido de un Oficio del Exmo. Ayuntamiento Constitucional del día anterior, y de los papeles que incluía = Aquel [] el diriiido el quince por la Diputación Provincial para evacuar un informe pedido de Real orden sobre el establecimiento en esta de un Hospital General de dementes, para su Capital y Provincia. Remitiose original el oficio de treinta de Diciembre último del Sr. Jefe Superior Político con las copias que acompañaban, á fin de que devolución de estos papeles manifestase la Junta su dictamen sobre el pensamiento, sin perjuicio del que podría pedir directamente = Reducense en extracto el Oficio del Sr. Gefe Político, y las otras copias, primero á la de la esposicion del Alcalde primero Constitucional de Montilla de siete de Agosto del mismo año, en que hizo presente, que se hallaban en completa demencia D. José Giménez Esclaustrado del Orden de Sn. Agustín y Antonio Navarro, jornalero del campo, ambos pobres de solemnidad, y por no haber local competente, estaban encerrados en la Cárcel, que tanto por los gastos crecidos de su manutención á cargo de los propios, como por la reparación precisa y costosa de partes principales de aquel Edificio era imposible custodiarlos por mas tiempo, y proponía su traslación á las Casas destinadas al instituto de aquella dolencia en esta Capital = El Sr. Geje Político en diez del espresado Agosto insertó a Vd. el Oficio del Alcalde Constitucional de Montilla preguntándole si había en esta capital disposición para la admisión de ambos desgraciados. Vd. le informó completamente en veinte y ocho, es la copia segunda = Según su contestación los recursos destinados en esta Capital proceden de una fundación de cortos rendimientos. Por ello hay establecidas cinco jaulas ó aposentos para hombres, otros tantos para mugares, que todas se hallaban ocupadas y eran las únicas posibles a pesar de estar ausiliada la casa con los recursos del Hospital general: que para hacer lugar á un demente furioso de la Capital había sido preciso hacer salir a D. Lorenzo Canales de Villa del Rio, que estos fondos eran puramente Municipales y no devian entrar enfermos de ageno domicilio. La Junta ansiosa de corresponder á los deseos del sr. Gefe Político trató de aumentar la capacidad de las jaulas o aposentos pero que no lo permitían los edificios contiguos por su corta estencion y porque tampoco podría conservarse la tranquilidad y silencio a que obliga la curación de los demás enfermos del Hospital = Entre tantas dificultades la Junta tubo el feliz pensamiento de proponer un estableci-

miento general para la Provincia y de interesar al Sr. Gefe Político por sus indudables ventajas, y trascendencia para que solicitase de s.M. algún edificio y dotación con rentas [] para la admisión, curación y custodia de los dementes de la Capital y Provincia. El Sr. Gefe adopto el proyecto, se promovió el [] esposicion de veinte y ocho de Noviembre (es la copia tercera) dirigida al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación = Con la fecha de cuatro de Diciembre último se devolvieron a esta Gefatura las tres copias y la esposicion, y un decreto marginal [] el siguiente „ Vuelva al Gefe Político para que [] á la Diputación Provincial y á la Junta de Beneficencia proponga local á propósito y medios para el establecimiento del Hospital de dementes”. Esto es en resumen lo que comprenden los Oficios y papeles dirigidos en Marzo anterior á Vd. por el Exmo. Ayuntamiento Constitucional, y este mismo es el de los que había comunicado á Ud el Sr. Gefe Político en Diciembre del año anterior. El Gobierno, al parecer ha adoptado el proyecto, resuelve plantearlo y para su ejecución ha prevenido al Sr. Gefe Político: oíd á la Diputación Provincial, á la Junta de Beneficencia, proponer local proporcionado, y medios para el establecimiento del Hospital = Dos son los puntos que deben ecsarminarse y fijarse, elección de edificio ó sea local, y señalamiento de medios pecuniarios. Sobre ambos piden la Exma. Diputación y el Exmo. Ayuntamiento Constitucional que Vd. explique su pensamiento, e informe cuanto pueda importar para realizarlo. Me ha encargado Ud. su atencion, lo hago con desconfianza pero será con la verdad y empeño que pueda alcanzar para no frustrar los medios que restituyan la sanidad de juicio parte la más noble del hombre y completar el instituto de la Junta. La generosidad del Gobierno no ha podido mostrarse más dispuesta en la sola insinuación del proyecto. Ud. ha logrado el fruto del primer paso, muchos son menester hasta la conclusión de la obra, la constancia, y el celo podrán vencer los obstáculos que nunca faltan en la carrera del bien. Al recordar los dos puntos del ecsamen y del presente informe Ud. comprenderá que hasta ahora solo se trata de la parte material del Hospital, y para su ejecución será razón desentrañar antes el objeto principal y designios de un establecimiento de esta transcendencia , a fin de que con más acierto puedan hermanarse la elección de Edificio y su dotación. No aspiraremos á proporcionar comodidades estériles para esta clase de enfermos, ni hemos de ocuparnos en pretensiones inútiles, que asomen siquiera algo de lujo y riqueza; pero tampoco hemos de renunciar a lo preciso, á lo que entendemos ser preferente para la custodia, buen régimen y curación, si fuera posible, de algunos de estos desgraciados: en suma el problema se reduce reunir la economía prudente de gastos y la utilidad y esperanza fundada del mayor bien aplicable a los enfermos = Si en el nuevo Hospital han de ser tratados los dementes poco mas poco menos como lo han estado y están generalmente en los Hospitales y casas de su instituto de los pueblos y Capitales de la Península, no hay que discurrir mucho sobre los dos puntos del informe. Si toda la dificultad consiste en buscar edificio en que se sitúen y hacinen muchas jaulas ó aposentos, para encerrarlos, y nombrar cuatro comités o cabos forzudos para tenerlos sugetos á su orden y dirección, aun cuando anden libres por el Hospital, no es obra de mucho gasto; pero debemos aspirar á mejorar en algo el régimen de estas casas, no tendremos la vana presunción de intentar, ni hacer un establecimiento completo en su ramo, contente menos con adelantar según los progresos y ventajas que han difundido en los últimos tiempos las ciencias naturales, y entre ellas las de curar; y Vd. se mostrará digno del encargo que se le ha confiado = Es preciso hacer cotejos y comparaciones para comprender las ventajas o perjuicios de ciertos establecimientos. No debemos pasar en silencio que en todos tiempos y en todas partes los dementes han sido mirados con desdén, abandono, ó sea frialdad. El conven-

cimiento ó seguridad general en que todos viven y opinan que esta enfermedad es incurable, que remite á todo género de remedios, que la estraña y visible conducta de los pacientes sirve de entretenimiento y para tiempo más que para conmovir la compasión que su [] respeto de la población y aun de los enfermos de las demás clases es pequeño , y en fin estas y las demás causas que han podido influir para olvidar á estos desgraciados, han concurrido ha desatender también su propio albergue y los remedios de su mal = Sabido es que en las capitales y pueblos de las Provincias donde ecsisten Hospitales, no hay uno especial ni privativamente dedicado á los maniacos ó dementes. Hay Hospitales separados para enfermedades graves, para crónicos, para [...] ; pero no hay para locos solo: compeendiendo desde Madrid hasta el más pequeño Hospital de Aldea. Lo que suele ecsistir en estos Hospitales es un departamento ó parte del edificio destinado para dementes. Por esta reunión no están tratados como enfermos, ni se hallan considerados pasada la primera temporada y noviciado, ni como hombres, sino como unos entes á quienes no protege la compasión pública, ni la particular inclinación con que la caridad; mira y asiste á todos los enfermos = Este que es el régimen y orden común de nuestros Hospitales, es también el estado ordinario de los Estrangeros. Su departamento en todas partes es una reclusión perpetua. Luego que el profesor de la Casa ha apurado todos los ensayos de la medicina para restituírle la sanidad del juicio, y al cabo le declara por demente habitual según la manía o violencia de los ataques que le domina, no le visita aquel y entra en el dominio del loquero. Este es ya su enfermero, su practicante, su Medico y su Juez y Soberano completo sin apelación de ningún género. su voz sola es la única; una mirada y una insinuación suya es la regla de lo que ha de practicar el enfermo, allí no se conoce la inovediencia, allí se castiga antes de mandar; y allí el terror solo es el que dispone subyuga, y hace ejecutar. Todo el arte y empeño del loquero esta reducido á encerrarlos, y sujetarlos para evitar daños á si mismos y á los otros. Las jaulas o aposentos son unos calabozos disimulados. Los confinados por los tribunales á los presidios y trabajos publico viven más sueltos y cómodos que estos infelices. Los condenados á las minas y arsenales logran mas alivios, que estos, y los negros esclavos trasladados de Angola á los [] de azúcar no cambiaran su vivir penoso con el que tienen los dementes en los Hospitales. No son tenidos como hombres, no están cuidados con el esmero que los animales domesticados, viven bajo el castigo continuo, y ni los signos, ni los consuelos de la Religión les acompaña en los últimos instantes de la vida = Tristísima es la suerte de los dementes pero es aun más triste la reflexión de que por tantos siglos haya quedado abandonada, y casi olvidada su misteriosa enfermedad y ecsistencia. Apenas hay edad, secso, dolencia ni profesión, ni genero de vivir, que no haya sido mirado y contemplado medicamente para conocer sus enfermedades, achaques y remedios. Raros ha sido los escritores que de propósito se han dedicado á trabajar sobre él ramo de la manía. En Grecia donde se cultivaron los estudios y ciencias de un modo que debe admirar mas cada día, no debió olvidarse al Genio inmortal de la del curar esta portentosa degradación del espíritu humano al que aplicó su espíritu de ecsamen y análisis dejando a la posteridad observaciones profundas. La Grecia sin embargo no ha dejado otra memoria que la del [] en esta dolencia; y sin preparaciones y aplicaciones y precauciones fueron el objeto y saber de aquella edad. Los Romanos que en todo imitaron á los Griegos no llegaron a superarlos ni aun a igualarlos en esta parte de la Medicina. Los siglos medios no dejaron de ofrecer algunos exemplos en los sucesos y ciencias de su tiempo que merecen estudiarse. La rareza y extravagancia de los achaques y movimientos caprichosos de los maniacos les hicieron pasar á muchos por energúmenos. Aplicaron para su curación no pocas prácticas religiosas

manejadas con extraordinario aparato y ostentación que con algunos hubieron de producir feliz efecto. Entonces por la vez primera fuera casualidad ó candor de aquella edad se buscaron medicinas y recursos morales para este mal y puede asegurarse sin temeridad, que se dio un nuevo paso de adelantamiento para la ciencia y para el alivio de los pacientes. Desde el renacimiento de las letras y ciencias en Europa nombres ilustres fecundaron la medicina, creando sistemas, nomenclaturas y clasificaciones. La de la demencia logró renovar el ecsamen de sus fenómenos; pero inundadas con muchedumbre de recursos y recetarios no logró mejorar en mucho la suerte de estos enfermos. Hacia fines del siglo pasado un suceso ruidoso y trascendental en una Nación profundamente entregada á todas las ciencias y ramos del saber humano conmovió en este punto y fue sin duda ocasión de haberse adelantado más que en todos los anteriores = Jorge tercero Rey de Inglaterra en el ejercicio completo de las prerrogativas de la Corona al cabo de años y de sucesos gloriosos comenzó á adolecer de este achaque. No era posible ocultar, ni aun disimularlo con un Personaje de este rango é influencia en Inglaterra y en la Europa. El Gobierno dilató en lo posible la evidencia, y calificación de la manía, dio al fin cuenta á las Cámaras, y desde entonces hasta la declaración de incapacidad en que paso no poco tiempo se sucedieron diligencias, reconocimientos, ensayos de curación y cuanto es posible imaginar en fervor del augusto paciente á quien amaban la Nación y las Cámaras. Se consultaron las celebres Universidades de aquel país, las Sociedades Medicas, los institutos, los Profesores principales de Londres y Edimburgo Capital floreciente en las ciencias Medicas. Desde los primeros síntomas se formó cerca del enfermo una consulta de los más acreditados Profesores, consulta perpetua siempre viva para observar y cuidar de todo lo relativo al mal y sus remedios. Al cabo de tiempo y desengañados visitaron al Rey empíricos y curanderos. Todo fue inútil, el enfermo y la manía se burlaron de todos, vivió largo tiempo y murió tan completo demente, como aparecía desde los primeros anuncios de la enfermedad = No sola la Inglaterra sino también la Europa en sus principales naciones tomo parte sobre el origen, causas, fenómenos, metodos, y remedios para curar el mal. En Alemania, en Francia, en sus celebres escuelas y Universidades, entre los eminentes Profesores y escritores acreditados apenas se trató de otra cosa. Esta fue la materia que se estudio en todas partes y por los más distinguidos Facultativos, se escribieron é imprimieron tratados, memorias, y cuanto se adelanto y observó en el ramo. En medio de este empeño universal, de tanta vigilia, estudios y obras publicadas el Rey Jorge vivió y murió demente, su enfermedad triunfó del poder de un freno, y del saber humano sin retroceder un paso, la ciencia de curar la manía dio un paso aventajado, los enfermos principiaron á mejorar su suerte, y los Hospitales han ido y van variando el antiguo sistema de dureza y violencia, con que eran manejados estos infelices, y convertidos en un método muy diverso = Ni por el objeto del informe ni por nuestra profesión nos toca hablar de remedios médicos, métodos de curación, ni del trato y régimen facultativo que se sigue ahí, ni tampoco de los frutos que se notan, ni si es mayor o menos el numero de los reincidentes en los Hospitales y de los que mueren en igualdad de circunstancias. Este es trabajo y obra de los Profesores y sabios observadores que segun el tiempo y oportunidad publicaran los conocimientos y estados que resulten para comprobar las ventajas o perjuicios de los varios sistemas de curación. Lo que hace oi nuestro propósito es apuntar el régimen y ausilios morales con que son asistidos y manejados los dementes en las Casas de su instituto, de las diferencias, y ventajosas aplicaciones del método actual respecto del que se ejercía medio siglo ha, en la dirección y gobierno de estas Casas, y de la influencia de sus resultados en favor de estos infelices = Esta familia, como la de individuos

diversos que las componen, sean cuales fuere, ha de estar sujeta á reglas uniformes, que son las que forman su régimen de gobierno. Sabido es que los dementes al tiempo de su ingreso sufren las variaciones y diversas operaciones del sistema y orden de curación que adopta el Profesor Médico de la Casa. Así no recobra el paciente su sanidad y al cabo de ensayos y desengaños queda declarado por súbdito del establecimiento en la línea de los demás, entra en sus distribuciones ordinarias y forma parte de la familia gobernada por el régimen general, que hace observar el empleado principal y loquero mayor con los subalternos de su dependencia = Este régimen consiste principalmente en la clasificación de los dementes que ha de hacerla el Profesor, y de ella resultará la separación en habitaciones según los meritos de su delirio. Jamás deben estar unidos con los demás los que padecen [], los furiosos habituales, los que son por temporadas según su constitución y estaciones, los que han venido á parar en idiotismo completo. De ellas han de habitar y estar separados los Tolerados y convalecientes, y si se puede que no los vean y oigan. La vista sola de sus dolencias, y esfuerzos puede reproducir el objeto de su manía, por que sea cual fuera la causa, la demencia en estos casos se hace contagiosa = Consiste no menos principalmente el régimen en el trabajo y ocupación continua material, que no solo le entrega sino que canse moderadamente. Ventajoso seria que cada cual pudiera ejercer su oficio, su profesión; pero como no siempre será posible este medio habrá trabajos y faenas comunes á que aplicarlos por el principio de que es uno de los remedios más trascendentales, en que estos enfermos encuentran más desahogo y contento, según cuentan las practicas, que los han visto en operaciones de Campo = Es no menos admirable la influencia del sol y claridad para el bien estar de los enfermos, y la limpieza ventilación y aseo para la sanidad de los cuartos y estancias de la Casa. La lobreguez y obscuridad bastan á veces para despertar y reproducir los estravios de su imaginación y tocar y palpar las visiones de se espíritu herido. Como la luz sola suele disipar las nieblas y nubes de la mañana que impiden ver al sol, asi ella sola alcanza en ocasiones á desvanecer las ideas y especies mal concertadas y tranquilizar tal vez el desasosiego de sus caprichos. La ventilación y el aseo obran por otro orden, pero no menos sano y oportunamente en el [] y orden intelectual de cada uno. Unas y otras cosas hacen vencer y brotar agilidad, fuerza y una nueva vida en estos como en los demás enfermos. Se siente y conoce insensiblemente, aun que no se pueda medir por grados y cuotas el provecho que se logra según las macsimas de todos los Profesores = Fuera de la Sanidad, distribución y arreglo de los alimentos que tanto importan para la salud de los dementes, es imposible pasar por alto uno de los elementos más trascendentales y que con esactitud se debe llamar el complemento de todos, que es el buen trato, conducta y gobierno del director, empleado principal, ó loquero mayor, y de sus subalternos con los enfermos. Es una de las condiciones más delicadas y de inmediata aplicación ; pero en que no es fácil proponer [], y reglas, y solo se han de adoptar macsimas generales que han de sugetarse á la prudencia y conocimientos prácticos de aquel sobre el carácter, terquedad y manías dominantes de sus súbditos. Digna cosa es haber de manejar una Casa de locos en orden y buen régimen sin rigor y sin el terror que debe [] el castigo continuo y el azote siempre levantado; pero las congeturas y analogías deben ceder á la observación y a los exemplos con que acreditan lo contrario los Profesores testigos prácticos que han sido con [] suyo de los milagros que producían en el gobierno de los dementes la constancia, la [] y el dominio de sus manías por los loqueros. Preciso es que tengan estos gran presencia de espíritu, severidad sin crueldad, firmeza indomable, benignidad y tolerancia sin vislumbre de cobardía, cierta condescendencia en puerilidades para hacerse obedecer en lo importante, y en fin la sagaci-

dad y superioridad de su talento arreglado, y razonador para vencer y sugetar á los que ni pueden ejercitar su razón, ni pueden calcular la posibilidad de su triunfo con el superior. No parecerá maravilla, que un loco sea vencido en esta lucha, cuando se traiga á la memoria que el hombre ha sabido domar á las fieras, ha dominado los elementos, se hace obedecer de las Naciones y del Universo mismo sin más armas que la superioridad de su razón, la constancia en su empeño, paciencia en los obstáculos, el trabajo y la aplicación incesante en el objeto final que se ha propuesto. No puede dudarse al cabo que la razón vencerá á la manía, que ella es superior á la fuerza y al castigo, y que sobre ellos un loquero diestro, é imperturbable gobernará su tribu de maniacos y furiosos sin el cet.ro de hierro = Entre los métodos propuesto del castigo continuo y del látigo siempre ejercitado, y el método y régimen severo, firme y sin palos, sin más castigo que el preciso, sin más encierro que el absolutamente necesario dudará ninguno de cuál es el que merece la preferencia al Tiempo del establecimiento de un instituto de locos. El importante medio del trabajo continuo y de la ocupación diaria, el mismo se recomienda sin entrar en razonamientos sobre la estéril y viciosa ociosidad en que se pierden los enfermos. La separación, y clasificación de ellos, es un nuevo motivo para conocer las ventajas de este método: sobre todo asegurémonos que si el orden opuesto es común y frecuente en la mayor parte de los Hospitales, no es nuevo en la Nación el que proponemos. El célebre y antiquísimo de Zaragoza es el modelo que hemos tenido presente del que dice un extranjero, que es el mejor planteado y pensado de toda Europa. Con este insigne ejemplo proponemos a Ud. que elegido y preferido este método se ha de elegir entre los edificios del Estado el que pueda contener tres departamentos para la debida separación de locos y locos, con anchuras y patios, mucha agua y Huerta : que sea capaz de contener por lo menos sesenta jaulas 6 aposentos que su dotación no baje de cien mil rs., que tanto para elección de edificio como para medios de proporcionar la dotación, la Exma. Diputación Provincial dispondrá y resolverá con acierto y que en la escasez de recursos por todas partes si no tuviera lugar la cuota propuesta, podrá rebajarse á su mitad rebajando en proporción la de las jaulas y enfermos. Esto es lo que me ha parecido importante hacer presente: Ud. resolverá lo que fuera mas acertado. Córdoba catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta = Juan Ramón de Ubillos.”

— **Violencia e instrumentalización política del bajo pueblo.**

— F: A.D.P.C. , L.C.G.C. , 6-VII-1840.

“No calmados aun los caminos en esta Capital de resultas del pronunciamiento noté a mi llegada que se verificaban algunos insultos entre nacionales y antiguos realistas mediante palos entre unos y otros: desorden muy arraigado en Córdoba desde que lo estableció en 1823 el partido absolutista por medio de la cuadrilla conocida por el nombre de la porra, y memorable por los crímenes de los individuos que la componían que eran de la hez de la población y por el apoyo que hallaban para sus excesos en las autoridades y algunos nobles de esta vecindad. Mi principal cuidado fue pues cortar de raíz hechos que tanto desacreditarían no solo al gobierno que los tolerase un momento, sino también al buen crédito de un país medianamente civilizado. La proximidad de las elecciones municipales aumentaba la urgencia de la corrección así tomé las medidas siguientes:

1ª. Escitar el celo del alcalde constitucional en oficio de 30 de Noviembre Pª. vigilase y procediese rigurosamente contra los culpables.

2ª. Otro oficio al alcalde 1º repitiendo el anterior con reconvenciones por no haber producido su efecto el primero.

3ª. Establecer una fuerte guardia de la M .N. en la plaza, de la cual se destacaron desde fuera dos patrullas para arremeter a los perturbadores.

4ª. Reunir a los alcaldes de barrio, encargándoles á todos la ronda de sus demarcaciones con obligación precisa de dar parte de cuanto ocurriese, arrestando desde luego a los perturbadores.

5ª. Acudir yo mismo con un dependiente para evitar por mí las violencias q imponer á los agresores.

6ª. y ultima pasar al juzgado de 1ª instancia el parte que se me dio de lo ocurrido Pª. que se proceda entre los apaleadores con el rigor de las leyes.

En concurrencia tengo la satisfacción de comunicar á V.E. que la tranquilidad se halla completamente restablecida desde el viernes 4 dos días antes de las elecciones, y que me prometo que cesará para siempre en Córdoba esta barbará costumbre de insultarse en la calle los partidos de palabra y aun de obra, aunque en esta ocasión no han ocurrido heridas ni contusiones de gravedad, ni ha pasado el choque de la clase más pobre del pueblo y en corto numero tanto de agresores como de acometidos.

Mas como los enemigos del gobierno pudieran abultar hechos que son en sí de poca trascendencia, tanto por su naturaleza como por su frecuencia hasta ahora y que han cesado completa-

mente, así que he procurado reprimirlos con alguna energía me apresuro a instruir á V.E. de todo lo ocurrido para que no pueda ser sorprendido su ánimo ni el de la Regencia del reino.”

Id., oficio correspondiente al 23-VIII-1840.

“En esta capital se han hecho con el mayor orden las elecciones tanto de ayuntamiento como de Diputados provinciales según puse en conocimiento del V.E. con fcha. de 20 del corriente.

Las quimeras que han tenido lugar en los arrabales entre algunos individuos de la clase menos acomodada del pueblo, según costumbre antigua de esta población, aunque tomaron en cierto modo el aspecto político como acontece con todas las cosas en estos tiempos, ni llegaron nunca á comprometer la tranquilidad gral. de la población ni existían ya el día de las elecciones. La actividad con que se perseguió á los perturbadores ha hecho que caigan cinco en poder de la autoridad judicial con la prueba de sus excesos que serán pronto y severamente castigados. Con ese motivo mandé fijar la alocución que tengo el honor de dirigir á V.E. por si gusta mandar que se publique en la Gaceta como la mejor respuesta á las exajeraciones del periódico que sirve de órgano á los enemigos de la libertad que restauró en Setiembre el alzamiento nacional. Las noticias que recibo de los pueblos de la prov^a. son semejantes á los que comunico á V.E. de la Capital, pues aunque hay reclamaciones contra algunas elecciones como las hay todos los años no se refieren á partidos políticos, si no á las municipales que suelen disputarse en los pueblos el derecho de mandar y de administrar los intereses comunes; en los cuales me ocuparé de acuerdo con la Diputación Provincial. La fracción que nos dominó hasta Setiembre aparece compuesta en esta prova. á una insignificante miseria. Es cuanto puedo decir á V.E. en cumplimiento de la orden de la Regencia de 18 del corriente¹ sobre la libertad con que hayan verificado las elecciones.”

— Las iniciativas en favor del desarrollo comercial: el camino a Málaga.

— F: A.D.P.C., L.C.G.C., 9-I-1841.

“La sociedad de amigos del pays de Lucena ha remitido á V.E. en 9 del mes pasado el plan de un camino recto de Madrid a Málaga, del cual solo habría que hacer las 19 leguas que hay de Andujar á Antequera y una de estas habría que rebajar cinco desde el termino de Lucena á Antequera que entran en el plan de la otra carretera de Córdoba á Málaga, empezada a construir en el año anterior. Las 15 leguas que hay pues de Andujar hasta la confluencia del otro camino en el puente de Anzul son de tierra llana y el haber en la campiña pueblos muy ricos como Baena, Bujalance, y otros que están interesados podrán contribuir á los gastos de construcción, facilita mucho la realización de esta idea así como el transitar por ese camino, el correo ordinario de Madrid a Málaga, que sólo puede ir hoy en caballerías, prueba la utilidad del que se proyecta.

Málaga es quizá el puerto de más activo comercio en el Mediterráneo; y el acortar su camino con la Capital proporcionando al mismo tiempo salida de sus frutos con el retorno de mercaderías coloniales ó extranjeras á muchos pueblos ricos del interior, no puede menos de llamar la atención de la Regencia; y en este sentido creo de mi deber recomendar á V.E. la idea como me pide aquella sociedad económica si bien en los pormenores del plan que se proponen, y del cual tengo á la vista un ejemplar impreso, creo que deberían hacerse algunas reformas, para lo cual pudiera oírse el dictamen de su Diputación provincial, compuesta de personas de ilustración y celo, y con más datos para juzgar de esta clase de asuntos que la sociedad de un pueblo subalterno, aunque sea tan populoso y rico como Lucena.”

— **Un arma social: la educación.**

— F: A.D.P.C. , L.C.G.C., 28-IX-1841.

“Tengo la satisfacción de participar á V.E. que la escuela de adultos que mandó establecer en beneficio de los penados de este presidio y de que di conocimiento á V.E. en 3 de este mes ha producido los resultados más satisfactorios.

Con el fin de dar á conocer las ventajas del método y hacer en los naturales el deseo de aprender, dispuse que en el día de anteayer domingo fuesen ecsaminados los alumnos en la Iglesia de PP. de Gracia contigua al presidio y al efecto invite al Comandante gral., Diputación prov., Jefes de Hacienda, Ayuntamiento, profesoras de 1ª Educación, colegios de enseñanza, sociedades científicas y demás corporaciones ó individuos notables, así como al publico por medio de aviso en el boletín oficial.

En medio de esta numerosa y escogida concurrencia se presentaron los infelices presidiarios en número de cuarenta á demostrar que ha llegado para España el tiempo de que se atienda a mejorar la condición de los delincuentes lejos de agravar su desgracia y acabar de corromper su moral. De todos los que fueron examinados ninguno conocía las letras el 1er día de este mes y todos ofrecieron grandes adelantos; pero más señaladamente los de la [] sección que leyeron correctamente con admiración de la concurrencia que apenas podía creer que tal prodigio se hubiese obrado en 24 días con unos hombres ajenos de toda educación y que parecían destinados a la desgracia y al crimen porque entre ellos los hay de grandes delitos. Pero sea que careciendo en el Presidio de toda distracción se apresuraron á aprovecharse de la única que se les ofrecía ó que la misma desgracia aviva la parte intelectual del hombre, lo cierto es que yo he visto en las lecciones devoran con ansia las reglas, permanecen a veces dos horas en los ejercicios sin distraerse un solo momento y aprovechan prodigiosamente de un día á otro en la enseñanza ¡Espectáculo ciertamente sublime Pª. todo hombre pensador!

El resultado es que instruidos en el método ya tres cabos del mismo presidio que sabían leer siguieron dirigiendo la escuela y después de estos 40 irán aprendiendo los demás que quieran, hasta que no quede uno si es posible de los 600 presidiarios que ecsisten en esta Ciudad sin haber recibido este beneficio.”

— El primer desarrollo de la minería durante el liberalismo.

— F: A.D.P.C., L.C.G.C. , 23-VI-1841.

“Una de las cosas que más llama la atención y que tiene entretenidos á un núm. crecido de habitantes de esta prov”., especialmente de esta ciudad, es la industria minera. Se han penetrado de que Sierra-morena es tan rica en su entraña, como los valles de sus vertientes, y de algunos días a esta :fecha, se ha solicitado a mi autoridad por varios particulares muchos reconocimientos. y calicatas en diferentes puntos, sin numerar más de treinta denuncias y registros que se han solicitado entre la inspección de Linares.

Algunas minas denunciadas de cobre han principiado á explotarse, y aunque de la mina que se ha extraído de los pozos no se han hecho más que ensayos particulares y en muy poca cantidad, da buenos resultados y según los pocos con { } que hay en esta ciudad el metal es de buena calidad.

También se ha denunciado algunas de plata y según noticias tres de azogue: en ninguna han principiado los trabajos por estar pend . la denuncia ante la inspección. He averiguado particularmente, si se han practicado algunos ensayos de la mina de [••.] y se me ha dicho que en algunas de las primeras hay [.••] de muy buena calidad, en otras de ínfima y que en las ultimas el azogue es bueno.

Los intereses de un sinnúmero de familias están comprometidos en estas empresas, de las que se prometen muy buenos resultados; pero como autoridad administrativa de la prov”. no puedo omitir a V.E. cuan :fatales serán si los trabajos no llevan otra dirección, pues que este país carece de peritos y aunque de Almadén y Linares podían venir algunos no hay más que los precisos, según me han informado varios empresarios, por los trabajos de aquellas minas por haberse ocupado muchos en las de Sierra Almagrera.

En este concepto, Escmo. Sr., me atrevo á rogar á V.E. se sirva dar las órdenes oportunas al Director gral. de minas para que disponga que uno ó dos de los ayudes. ó prácticos dependtes. del Gobierno de s . M. que existen en Almadén o Linares se pongan en marcha ps esta ciudad con el objeto de inspeccionar las mismas y dirigir sus trabajos; y yo puedo asegurar á V.E. que todas las sociedades que hay ya :formadas sin duda alguna se comprometerán á abonarles una gratificación suficiente á sufragar los gastos que se les ocurran mientras residan en esta ciudad.

